



Instituto  
Nacional  
de Pediatría

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Procedimiento de Contratación:	LICITACIÓN PÚBLICA
Carácter:	NACIONAL
Clasificación:	ELECTRÓNICA.
Número de CompraNet:	<b>LA-012NCZ001-E7-2022</b>
Tipo:	BIENES
Objeto de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN" 2022

## INDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	3
<b>G L O S A R I O</b> .....	4
<b>APARTADO 1</b> Datos Generales o de Identificación de procedimiento de contratación.....	7
<b>APARTADO 2</b> Objeto y Alcance del procedimiento de contratación.....	9
<b>APARTADO 3</b> Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación.....	18
<b>APARTADO 4</b> Requisitos que los Licitantes deben cumplir quien deseen participar.....	30
<b>APARTADO 5</b> Criterios específicos conforme a los cuales se evaluará la proposición.....	31
<b>APARTADO 6</b> Documentos y datos que deben presentar los Licitantes.....	39
<b>APARTADO 7</b> Domicilio de las oficinas de la autoridad administrativa competente y la dirección electrónica de CompraNet, en que podrán presentarse inconformidades.....	55
<b>APARTADO 8</b> Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las proposiciones y Anexo técnico.....	56
<b>ASPECTOS ADICIONALES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN</b> .....	156
<b>NOTA 1. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS FACTURAS</b> .....	158
<b>NOTA 2. OCDE</b> .....	159
<b>NOTA 3. PÓLIZA DE GARANTÍA</b> .....	162
<b>NOTA 4. ARTICULO 32-D, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</b> .....	163
<b>NOTA 5. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES (PARA CONOCIMIENTO)</b> .....	168

## PRESENTACIÓN

El **Instituto Nacional de Pediatría**, en lo sucesivo **"INP"** en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo "De los procedimientos de contratación", Capítulo Primero "Generalidades" Capítulo Segundo de la "Licitación Pública" y Título Tercero "De los Contratos", Capítulo Único, artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**; el Título Segundo "De los procedimientos de contratación", Capítulo Primero "Disposiciones Generales", Capítulo Segundo "De la Licitación Pública" y Título Tercero "De los Contratos", Capítulo Único, artículos 31, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 54, 55 y 85 del **Reglamento de "La Ley"** en lo sucesivo **"Reglamento"** y sus correlativos; Numeral 4.2.2 "Licitaciones Públicas" del **Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**; el artículo Único del **Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet**, Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y, demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Insurgentes Sur número 3700-C. Colonia Insurgentes Cuicuilco. Demarcación Territorial Coyoacán. Código postal 04530. Ciudad de México, llevará a cabo el procedimiento de **"Adquisición de Medicamentos y Material de Curación"**, conforme a la siguiente:

## CONVOCATORIA

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de esta Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la "LAASSP", y 2 del "Reglamento", se entenderá por:

<b>ACUERDO:</b>	ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.
<b>ADQUISICIÓN:</b>	Los bienes que se adquieran y/o suministren con motivo del procedimiento de contratación
<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>	Conforme a lo establecido por el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, es la facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate; para el presente caso es la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales.
<b>ÁREA REQUERENTE:</b>	<p>Conforme a lo establecido por el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, es La que de acuerdo con sus necesidades solicite o requiera la adquisición o contratación de Bienes</p> <p>Para el presente procedimiento de contratación es:</p> <p><b>Dirección Médica.</b></p>
<b>ÁREA TÉCNICA:</b>	<p>La que elabora las especificaciones técnicas y normas de carácter técnico; evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la Junta de Aclaraciones sobre los requisitos técnicos establecidos de los Bienes requeridos, esto de conformidad a lo establecido en al artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.</p> <p>Para el presente procedimiento la siguiente:</p> <p>Mtra.Guadalupe Adriana Lara Ramos. Subdirectora de Enfermería Dra. Beatriz Llamosas Gallardo. Subdirectora de Medicina Dr. Carlos López Candiani. Subdirector de Medicina Crítica Dra. Karla Maldonado Silva. Subdirectora de Hemato - Oncología QFB. Carlos Agustín González Lozano. Coordinador de Farmacia Hospitalaria.</p>
<b>ADMINISTRADOR DE CONTRATO:</b>	Aquella en la que recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, puede ser el Área requirente, incluso el Área técnica, cuando actúe con el carácter de Área requirente.
<b>BIENES:</b>	Los que considera el Código Civil Federal, como muebles y son motivo del procedimiento de contratación.
<b>COFEPRIS:</b>	La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
<b>COMPRANET:</b>	Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con

dirección electrónica en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

<b>CONTRATO:</b>	Acuerdo de voluntades que crean derechos y obligaciones entre el Instituto Nacional de Pediatría y el Licitante Adjudicado derivados del procedimiento de contratación.
<b>CONVOCANTE:</b>	Instituto Nacional de Pediatría, a través de la Dirección de Administración.
<b>CONVOCATORIA:</b>	Documento en el cual se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento de contratación y en las cuales se describen los requisitos de participación.
<b>DISPOSICIONES PARA USO DE COMPRANET</b>	Disposiciones que tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN):</b>	Entidad de gestión privada en nuestro país, que tiene como objetivo acreditar a los organismos de la evaluación de la conformidad que son los laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, laboratorios clínicos, unidades de verificación (organismos de inspección) y organismos de certificación.
<b>E.FIRMA(ANTES FIEL)</b>	Conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de éste, tal y como si tratara de una firma autógrafa.
<b>FIRMA AUTÓGRAFA DIGITALIZADA</b>	Escritura particular que representa el nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propio puño, su fin es identificar, asegurar o autenticar la identidad de un autor o remitente, o como una prueba de consentimiento y/o de verificación de la integridad y aprobación de la información contenida en un documento o similar y tiene carácter legal. Al escanearse el documento que la contenga o enviarse por medios electrónicos se digitaliza.
<b>INP:</b>	Instituto Nacional de Pediatría.
<b>INVESTIGACIÓN DE MERCADO</b>	La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestador de servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.
<b>LAASSP:</b>	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<b>LFCE</b>	Ley Federal de Competencia Económica
<b>LICITANTE(S):</b>	La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de contratación.
<b>MIPYMES:</b>	Las Micro, Pequeñas y Medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
<b>OIC:</b>	El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría.

<b>PARTIDA:</b>	La división o desglose de los BIENES o SERVICIOS, contenidos en un procedimiento de contratación o en un Contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
<b>POBALINES:</b>	Políticas, Bases y Lineamientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el INP.
<b>PRECIO CONVENIENTE:</b>	Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación o en su defecto en la investigación de mercado, y a éste se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos.
<b>PRECIO NO ACEPTABLE</b>	Es aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.
<b>PROPOSICION(ES):</b>	Documentación que contiene las propuestas técnicas y económicas de los Licitantes, así como aquella distinta a éstas.
<b>PROVEEDOR(ES):</b>	La persona física o moral con quien el Instituto Nacional de Pediatría celebre el CONTRATO derivado del presente procedimiento de contratación.
<b>REGISTRO SS:</b>	Registro de Secretaria de Salud.
<b>REGLAMENTO:</b>	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<b>RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL:</b>	Disposiciones de carácter general aplicables a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior.
<b>SAT:</b>	Servicio de Administración Tributaria.
<b>SFP:</b>	La Secretaría de la Función Pública.
<b>SHCP:</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<b>SSA:</b>	Secretaría de salud.
<b>SOBRE CERRADO:</b>	Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido solo puede ser conocido en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en términos de la "LAASSP". En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.
<b>TESOFE:</b>	La Tesorería de la Federación.

**APARTADO 1.**  
**DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

**1.1 CONVOCANTE; ÁREA CONTRATANTE Y DOMICILIO.**

La CONVOCANTE en el presente procedimiento de contratación es el "INP".

El Área Contratante es la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Materiales y el Departamento de Adquisiciones.

El domicilio del Área Contratante se ubica en Avenida Insurgentes Sur 3700 Letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán de esta Ciudad de México.

**1.2 MEDIOS DE PARTICIPACIÓN; CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

La presente licitación pública conforme al medio utilizado es electrónica, por lo cual los licitantes deberán participar únicamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "CompraNet", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Bis fracción II de la LAASSP y en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 28 de junio de 2011. Por lo anterior, en las proposiciones remitidas a través de CompraNet deberán emplearse los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, lo anterior conforme a lo establecido en los párrafos penúltimo y último del artículo 27 de la LAASSP y 50 de su Reglamento.

El carácter del presente procedimiento de contratación es Nacional, en términos de lo establecido el artículo 28 fracción I de la "LAASSP".

Por lo anterior, aquellos interesados en participar en esta licitación que requieran asesoría o presenten situaciones particulares sobre el manejo del sistema CompraNet, deberán dirigirse con el personal de dicho sistema; los datos del contacto podrán ser localizados en la página web: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

La presentación y firma de las proposiciones o, en su caso, de inconformidades se realizará a través de CompraNet.

No habrá recepción de proposiciones a través de Servicio Postal o Mensajería.

**1.3 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Es el número de identificación que asigna el sistema electrónico CompraNet al procedimiento de contratación con el número: **LA-012NCZ001-E7-2022**

**1.4 EJERCICIO FISCAL DE CONTRATACIÓN.**

La presente contratación abarcará el ejercicio fiscal de 2022, mediante las partidas presupuestales 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" y 25401 "Materiales y Suministros Médicos".

**1.5 IDIOMAS EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones, así como todos y cada uno de los documentos que la integran, y cualquier correspondencia o documentos relacionados con la misma; intercambiados entre los licitantes y la Convocante, deberán estar redactados en **IDIOMA ESPAÑOL** o en el idioma de origen acompañados de una traducción simple al **ESPAÑOL**.

Los eventos relacionados con el presente procedimiento de contratación serán conducidos en idioma **ESPAÑOL**, incluyendo las preguntas y respuestas derivadas de las Juntas de Aclaraciones, y/o cualquier documento al respecto de la presente Convocatoria.

#### **1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA; FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS EXTERNOS O DE TERCEROS**

Para el presente procedimiento de contratación, las áreas cuentan con la Certificación de disponibilidad presupuestal en las Partidas de Gasto 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" y 25401 "Materiales y Suministros Médicos" de fecha 06 enero del 2022, mediante el cual la Subdirección de Finanzas mediante el Departamento de Control de Presupuesto certifica que los recursos para llevar a cabo la adquisición de los bienes se encuentran disponibles.

#### **1.7 REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN CASO DE FINANCIAMIENTO DE TERCEROS. (PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA SFP).**

No aplica.

#### **1.8 VIGENCIA**

La vigencia de la prestación del suministro de bienes será a partir día hábil siguiente a su adjudicación hasta el 31 de diciembre del 2022.

#### **1.9 FORMA DE PAGO**

Con fundamento en el artículo 51 de la "LAASSP", el "INP" pagará al "PROVEEDOR" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a la entrega de la factura en el Almacén de Farmacia, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.

El "PROVEEDOR" deberá de entregar la factura original con cuatro copias fotostáticas. (únicamente se recibirán facturas que se encuentren debidamente requisitadas, la cual deberá consignar, entre otros , el número de contrato, número de partida, clave del artículo, número de lote y fecha de caducidad de los bienes a entregar , el RFC y la dirección completa del "INP" (Insurgentes sur 3700 letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México) de conformidad con los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación; por lo que en caso de que la factura presente errores, el proveedor deberá realizar las correcciones necesarias y entregarla a más tardar el día hábil siguiente en el Almacén de Farmacia.

Los pagos de los bienes facturados después del 30 de noviembre de 2022 serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

Al efectuar la entrega en el Almacén de Farmacia, deberá estar presente un representante facultado del proveedor para que respalde la entrega de los bienes.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación por parte del Almacén de Farmacia, el Área Técnica y/o el Administrador del contrato, de los bienes en los términos previstos en el

presente contrato y el Anexo Técnico, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "EL INP" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP".

El "PROVEEDOR" recibirá del Almacén de Farmacia el documento denominado "entrada de almacén" firmado por el responsable del mismo, el que servirá al proveedor como constancia de que el original de la factura obra en poder del "INP".

En un término de 4 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura original, "EL PROVEEDOR" deberá presentarse en la ventanilla de la tesorería, ubicada en la planta baja del edificio de Administración del "INP", en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs., presentando el formato de "Entrada al Almacén", a efecto de que se le haga entrega del contra recibo correspondiente.

La entrega del citado contra recibo estará condicionada a que "EL PROVEEDOR" haya cumplido en tiempo y forma con la formalización contractual respectiva, así como también, a que haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato, y en su caso que haya cubierto el importe total de las sanciones a las que se haya hecho acreedor.

El pago será efectuado mediante depósito vía Transferencia de Fondos, denominado Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" proporcione.

## APARTADO 2. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

### 2.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Los REQUISITOS o ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los BIENES que se pretenden adquirir, se incluyen en los Anexos Técnicos de la presente Convocatoria.

### 2.2 DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contemplan en los **Anexos Técnicos**, indicando el número de la partida y cantidad solicitada.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando en los **Anexos Técnicos**, con excepción de los cambios (que no deberán consistir en variaciones sustanciales en cantidades y descripción de los bienes) que el "INP" acepte en la junta de aclaraciones. El acta citada, formará parte integral de la convocatoria.

Las condiciones contenidas en la presente Convocatoria de la Licitación Pública y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la "LAASSP".

Las propuestas económicas presentadas, deberán ser sobre las cantidades de cada partida que los licitantes oferten de los Anexos Técnicos, en el entendido que de no ofertar el 100% de lo solicitado por cada partida, será motivo de descalificación.

### 2.3 ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

Los bienes adjudicados serán entregados en el Almacén de Farmacia del "INP", conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

Asimismo, deberá enviar copia simple escaneada en formato PDF de los siguientes documentos al correo [inpcomplemento@hotmail.com](mailto:inpcomplemento@hotmail.com) el día de la entrega:

- Registro Sanitario, Autorización por parte de COFEPRIS (Oficio de liberación) y en su caso el registro del país de origen. En el caso que no aplique, deberá presentar constancia emitida por COFEPRIS, donde manifieste que el bien no requiere registro sanitario o autorización, o bien, presentar el documento comprobatorio correspondiente.
- Certificado analítico.
- Carta de vicios ocultos.
- Carta compromiso de canje conforme a lo establecido en el numeral 2.4 de la convocatoria.
- Manifiesto de cumplimiento de normas conforme a los establecido en el numeral 2.12 de la convocatoria.
- Evidencia de monitoreo de red fría, cuando aplique.
- En caso de medicamento controlado anexar:
  - o Licencia Sanitaria (Fabricante o Almacén).
  - o Aviso de Responsable Sanitario sellado por COFEPRIS.

## 2.4 CADUCIDAD

### *Para el caso de Medicamentos:*

La fecha de caducidad de los bienes deberá ser mayor o igual a 12 meses, a partir de la fecha de entrega en el Almacén de Farmacia, toda entrega deberá acompañarse por una carta compromiso de canje, de acuerdo al modelo de formato adjunto, el cual garantice el cambio del bien, por otro que cumpla con las mismas características y garanticen un periodo adicional de vida útil mayor o igual a 12 meses.

Una vez cumplida la fecha de caducidad del bien, se notificará al proveedor por escrito a través del Almacén de Farmacia, a partir del día hábil siguiente a la notificación, el proveedor contará con un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles para realizar el canje de los bienes por otros lotes, contemplando que la fecha de caducidad del nuevo bien sea mayor o igual a 9 meses, a partir de la fecha de entrega en el Almacén de Farmacia. Conforme al [Formato B](#)

### *Para el caso de Material de Curación:*

La fecha de caducidad de los bienes deberá ser mayor o igual a 12 meses, a partir de la fecha de entrega en el Almacén de Farmacia, toda entrega deberá acompañarse por una carta compromiso de canje, de acuerdo al modelo de formato adjunto, el cual garantice el cambio del bien, por otro que cumpla con las mismas características y garanticen un periodo adicional de vida útil mayor o igual a 12 meses.

Una vez cumplida la fecha de caducidad del bien, se notificará al proveedor por escrito a través del Almacén de Farmacia, a partir del día hábil siguiente a la notificación, el proveedor contará con un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles para realizar el canje de los bienes por otros lotes, contemplando que la fecha de caducidad del nuevo bien sea mayor o igual a 12 meses, a partir de la fecha de entrega en el Almacén de Farmacia. Conforme al [Formato B](#)

## 2.5 REGISTROS SANITARIOS. (PARA FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES)

### Para el caso de medicamentos

Todos los licitantes deberán de integrar copia legible del Registro Sanitario o Prorroga vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), a efecto de comprobar la situación jurídica que guarda éste, referenciado con los renglones de las partidas del bien ofertado y que éste corresponda a los insumos requeridos y ofertados.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme a lo ordenado en el artículo **376 de la Ley General de Salud**, deberá remitir:

- a) Copia simple legible del acuse de trámite y el formato de solicitud de prórroga del Registro Sanitario presentado ante la COFEPRIS, (ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011), siempre y cuando haya sido presentada al menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando el número de entrada del trámite, con sello de recepción y en donde se pueda verificar las características del producto, a ello de conformidad con lo establecido en el artículo 190- bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.
- b) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en el que manifieste que el trámite de prórroga de la autorización sanitaria (indicando el número o números de los mismos) fue sometido en tiempo y forma, y donde se observe que el acuse de trámite exhibido corresponde al producto sometido a la gestión de referencia.

En el supuesto que la solicitud de prórroga fue sometida en tiempo y forma, pero COFEPRIS no ha emitido ninguna resolución deberá:

- a) Agregar un escrito en formato libre, signado por el apoderado y/o representante del titular del Registro Sanitario, donde manifieste que, a la fecha de la apertura de las propuestas, la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna; así como su aceptación a que el "INP" verifique el estado del trámite con la COFEPRIS.

En caso de que la autoridad sanitaria haya emitido alguna respuesta posterior a la apertura de las proposiciones con respecto a la prórroga del Registro Sanitario, y dicho resultado fuese aprobado para continuar con su comercialización, deberán ser entregados en el Almacén de Farmacia al momento de la entrega del bien.

Si hay modificaciones en las condiciones del Registro inicial cuando esté relacionado a las partidas deberá:

- a) Copia simple legible de la modificación donde se pueda verificar las características del producto de conformidad a las partidas solicitadas en el anexo técnico.

Es importante mencionar que, el Registro Sanitario o Prorroga deberán permanecer vigentes al menos durante la vigencia del contrato, el cual podrá ser requerido por los Entes Participantes en cualquier momento o en su defecto entregar copia simple del comprobante (acuse de recibo) del trámite de prórroga solicitada con el que se constate que dicha autorización sanitaria continúa en vigor.

#### **Para el caso de material de curación.**

Todos los licitantes deberán de integrar copia legible del Registro Sanitario o Prorroga vigente (anverso y reverso), en caso de que los bienes ofertados estén situados en el "ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario", publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2011 (ANEXO UNO DEL MISMO ACUERDO); así como los criterios para la clasificación de dispositivos

médicos con base a su nivel de riesgo sanitario emitidos por la COFEPRIS los cuales se encuentran en los lineamientos para obtener el registro sanitario de un dispositivo médico así como la autorización para la modificación a las condiciones de registro, **deberán de integrar copia legible del Registro Sanitario o Prorroga vigente (anverso y reverso)** expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), a efecto de comprobar la situación jurídica que guarda éste, referenciado con los renglones de las partidas del bien ofertado y que éste corresponda a los dispositivos médicos requeridos y ofertados.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme a lo ordenado en el artículo **376 de la Ley General de Salud**, deberá remitir:

- c) Copia simple legible del formato de solicitud de prórroga del Registro Sanitario presentado ante la COFEPRIS, (ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011), siempre y cuando haya sido presentada al menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando el número de entrada del trámite, con sello de recepción y en donde se pueda verificar las características del producto, a ello de conformidad con lo establecido en el artículo 190- bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.
- d) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en el que manifieste que el trámite de prórroga de la autorización sanitaria (indicando el número o números de los mismos), del cual entrega copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo exhibido corresponde al producto sometido a la gestión de referencia.

En el supuesto que la solicitud de prórroga fue sometida en tiempo y forma, pero COFEPRIS no ha emitido ninguna resolución deberá:

- b) Agregar un escrito en formato libre, signado por el apoderado y/o representante del titular del Registro Sanitario, donde manifieste que, a la fecha de la apertura de las propuestas, la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna; así como su aceptación a que el "INP" verifique el estado del trámite con la COFEPRIS.

En caso de que la autoridad sanitaria haya emitido alguna respuesta posterior a la apertura de las proposiciones con respecto a la prórroga del Registro Sanitario, y dicho resultado fuese aprobado para continuar con su comercialización, deberán ser entregados en el Almacén de Farmacia a la entrega de bien.

Si hay modificaciones en las condiciones del Registro inicial cuando esté relacionado a las partidas deberá:

- a) Agregar un escrito en formato libre, signado por el apoderado y/o representante legal de la empresa, donde manifieste que, a la fecha de la apertura de las propuestas, la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna; así como su aceptación a que el "INP" verifique el estado del trámite con la COFEPRIS.

Es importante mencionar que, el Registro Sanitario o Prorroga deberán permanecer vigentes al menos durante la vigencia del contrato, el cual podrá ser requerido por los Entes Participantes en cualquier momento o en su defecto entregar copia simple del comprobante (acuse de

recibo) del trámite de prórroga solicitada con el que se constate que dicha autorización sanitaria continúa en vigor.

En caso de que los bienes ofertados se encuentren conforme a lo estipulado en el “ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario”, publicado en el DOF 22 de diciembre de 2014 (ANEXO DOS), deberá de integrar:

- a) Agregar un escrito en formato libre, signado por el apoderado y/o representante legal de la empresa, donde manifieste que el bien que oferta se encuentra en el Anexo Dos del citado Acuerdo (indicando el número del listado) y por ende no requiere Registro Sanitario, así como su aceptación a que el “INP” corrobore dicha información.

El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de regulación sanitaria y calidad establecidos en la Ley General de Salud, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y así como ordenamientos aplicables en materia sanitaria.

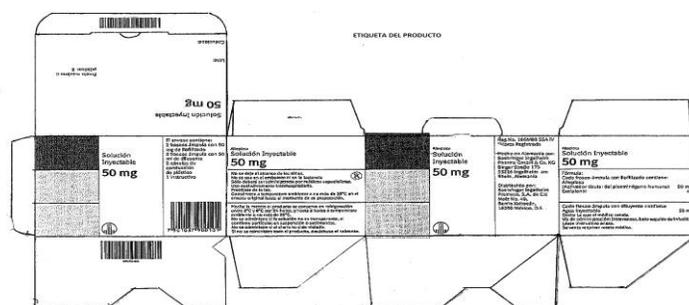
*Para el caso de Medicamentos:*

## 2.6 ETIQUETA DEL PRODUCTO E INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR AMPLIA (IPPA)

### 2.6.1 ETIQUETA DEL PRODUCTO.

La etiqueta del producto es cualquier marbete, rótulo, denominación distintiva (marca) o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el medicamento incluyendo el envase mismo, la etiqueta del producto, deberán de contener la información de carácter sanitario y comercial que identifique a cada medicamento, con el objeto de establecer con precisión su correcta identificación; así como el adecuado y seguro consumo de estos insumos para la salud.

#### EJEMPLO DE LA ETIQUETA DEL PRODUCTO



Deberá de integrar en su propuesta la etiqueta del producto, como se muestra en el ejemplo, no el proyecto de marbete; toda vez que no se tiene la certeza que el proyecto de marbete se encuentre autorizado por la COFEPRIS. La etiqueta debe ser totalmente legible con el objeto de verificar la información del medicamento o producto farmacéutico. No se aceptan fotografías de la etiqueta.

### 2.6.2 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR AMPLIA (IPPA)

Los IPPA es el documento oficial de un medicamento, aprobado y revisado por la Cofepris, el cual contiene las características del producto y refleja las condiciones autorizadas de uso, a la vez que sintetiza la información científica, de acuerdo con los estudios que avalan su autorización, los IPPA deberán de contener la información en donde se advierta los diferentes aspectos del medicamento, la denominación distintiva, en su caso, la denominación genérica, la forma farmacéutica y formulación, las indicaciones terapéuticas, la farmacocinética y farmacodinamia, las contraindicaciones, las precauciones generales, las restricciones de uso durante el embarazo y la lactancia, las reacciones secundarias y adversas, las interacciones medicamentosas y de otro género, las alteraciones en los resultados de pruebas de laboratorio, las precauciones en relación con efectos de carcinogénesis, mutagénesis, teratogénesis y sobre la fertilidad, la dosis y vía de administración, las manifestaciones y manejo de la sobredosificación o ingesta accidental, la presentación o presentaciones, las recomendaciones sobre almacenamiento, las leyendas de protección y el número de registro del medicamento ante la secretaría.

Los IPPA deberán de ser integrados en su propuesta en versión pública totalmente legibles, sin tachaduras o enmendaduras, para efecto de concederle valor jurídico, ya que forman parte de la documentación soporte que se requiere durante la evaluación técnica, que en su oportunidad se realice y se pueda constatar la información que se requiere con forme al anexo técnico. Únicamente se aceptarán IPPA.

El no cumplir con este requisito será motivo de descalificación, toda vez que afecta la solvencia de la propuesta y con ellos se verificarán los aspectos técnicos.

*Para el caso de Material de Curación:*

## 2.6 FICHA TÉCNICA

La ficha técnica es un documento que contiene la descripción del conjunto de propiedades y características esenciales de un producto para uso humano, la ficha técnica deberá de contener información relativa a la composición, estructura y funcionamiento, además de otros aspectos relacionados a la seguridad, los estándares de calidad y los requisitos de instalación (cuando aplica).

Las fichas técnicas deberán de ser totalmente legibles, sin tachaduras o enmendaduras, para efecto de concederle valor jurídico, ya que forman parte de la documentación soporte que se requiere durante la evaluación técnica, que en su oportunidad se realice y se pueda constatar la información que se requiere.

El no cumplir con este requisito será motivo de descalificación, toda vez que afecta la solvencia de la propuesta y con ellos se verificarán los aspectos técnicos.

### 2.6.1 ENTREGA DE MUESTRAS

Los Licitantes deberán entregar muestras para cada una de las partidas que estén en posibilidad de ofertar, a fin de verificar que concuerden con su propuesta y con las características técnicas que se solicitan en el Anexo Técnico de la presente convocatoria, las muestras deberán ser entregadas en la Subdirección de Enfermería del INP, ubicada en Av. Insurgentes sur no. 3700 letra "C", Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04530, en Ciudad de México, las cuales deberán encontrarse debidamente relacionadas, apegándose a lo establecido en el Anexo 16 de la presente convocatoria, con un horario de 9:00 a 14:00, impreso en papel membretado de su empresa, sellado y firmado por el representante legal.

Las muestras deberán estar contenidas en su empaque primario y/o secundario, en el cual se pueda verificar la descripción y las características técnicas del insumo, así como datos referentes a la regulación sanitaria.

Las muestras deberán ser entregadas correctamente identificadas con etiqueta adherente que contenga:

- a) El número de licitación,
- b) Nombre del licitante,
- c) Número de partida
- d) Descripción del bien ofertado.

Nota: Las muestras deben entregarse en una caja nueva y limpia debidamente identificada con etiqueta impresa adherente en la parte exterior de la misma, que contenga nombre del licitante y haga referencia a las partidas con las que participa. La caja debe de estar en buen estado, libre de: polvo, manchas, derrames y fauna nociva, además debe ser adecuada para el almacenamiento de los dispositivos médicos y material de curación, conforme a las buenas prácticas de almacenamiento establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2021, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos y el Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y además insumos para la salud.

El periodo de entrega de muestras será desde la última junta de aclaraciones y hasta 24 horas antes a la presentación y apertura de propuestas, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, después de este día y hora, sin excepción, a ningún licitante se le recibirán muestras. Se les informa a los licitantes que las muestras que proporcionen, podrán ser sometidas a pruebas de uso.

Las muestras entregadas se someterán a una revisión cualitativa, donde se verificarán las características físicas del insumo con respecto a las establecidas en el Anexo Técnico, así como las especificadas en las fichas técnicas, con el propósito de corroborar que cumple o no cumple con las especificaciones solicitadas, además se realizarán pruebas cualitativas propias de la operación de cada servicio según el producto que corresponda, para identificar posibles riesgos o beneficios derivados de su uso.

## 2.6.2 DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS.

Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 104 segundo párrafo de su reglamento de la "LAASSP".

Los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales contados a partir de la conclusión de los términos señalados en el último párrafo del artículo 56 de la "LAASSP", una vez transcurrido el plazo indicado sin que se recojan las muestras que se presenten, la convocante podrá destruirlas.

Se hace del conocimiento a los Licitantes, que el INP no se hace responsable por cualquier reclamación que resulte respecto de aquellas muestras que no hayan sido recogidas durante el lapso que establece la normatividad en la materia.

## 2.7 CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE Y/O CARTA DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO Y/O CARTA DE RESPALDO DEL DISTRIBUIDOR PRIMARIO O FILIAL EN MÉXICO Y/O CARTA DE RESPALDO DEL DISTRIBUIDOR MAYORISTA.

La carta de respaldo deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad y con firma autógrafa del apoderado y/o representante del titular del Registro Sanitario y/o del fabricante y/o del distribuidor primario o filial en México y/o del distribuidor mayorista, en la que este manifieste respaldar la proposición técnica que presente en la(s) partida(s) que participe.

Las cartas de respaldo deberán de ser totalmente legibles, sin tachaduras o enmendaduras, para efecto de concederle valor jurídico, ya que forman parte de la documentación soporte que se requiere durante la evaluación administrativa, que en su oportunidad se realice y se pueda constatar la información que se requiere.

En caso de presentar carta de respaldo del distribuidor mayorista, deberá de adicionar la carta de apoyo del fabricante.

## 2.8 AGRUPACIÓN DE PARTIDAS.

No hay agrupación de partidas.

## 2.9 PRECIO MÍNIMOS Y MÁXIMO DE REFERENCIA

No aplica

## 2.12 NORMAS OFICIALES MEXICANAS; NORMAS MEXICANAS; REFERENCIA O ESPECIFICACIONES.

Conforme a lo establecido por el artículo 39, fracción II, inciso d) del REGLAMENTO de la "LAASSP", los Licitantes que participen y presenten proposiciones en la presente Convocatoria, deberán demostrar que los BIENES que oferta, cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo decretado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Ley de Infraestructura de la Calida; en su caso, las Normas de Referencia. En particular, y de forma enunciativa, se debe cumplir con la siguiente Norma:

*Para el caso de medicamento:*

1. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de fármacos.
3. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
4. Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.
5. Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
6. Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para de mostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.
7. Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.
8. Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
9. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades, aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

Nota: Para la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios, deberá de entregar el fondo de la etiqueta del envase primario de acuerdo al siguiente Código de colores.



#### Colores para etiquetado de electrolitos concentrados

Clave	Descripción	Color según la NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de Medicamentos
010.000.0524.00	Cloruro de potasio ampolleta con 10 ml.	Rojo
010.000.3617.00	Fosfato de potasio ampolleta con 10 ml.	Naranja
010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio AL 7.5% ampolleta de 10 ml.	Azul
010.000.3620.00	Gluconato de Calcio ampolletas de 10 ml.	Amarillo
010.000.3629.00	Sulfato de magnesio 10 ml.	Verde
010.000.5386.00	Cloruro de sodio al 17.7% ampolleta 10 ml	Blanco

Fundamento legal: NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios. Numeral 5.24.10.6.5.1 al 5.24.10.6.5.6; Publicada el 21 de Noviembre del 2012. Entra en vigor el 1 de Abril del 2013

#### *Para el caso de Material de Curación:*

1. Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2021, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.
3. Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la Tecnovigilancia.

En el caso de la Norma de Tecnovigilancia deberá de incorporar en su propuesta, copia del oficio o Carta firmada por el representante legal de la empresa donde acredite que cuenta con Tecnovigilancia, ante la COFEPRIS.

El manifiesto deberá indicar la aceptación a que el "INP" verifique y valide en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los documentos mencionados para ambos casos ante la COFEPRIS.

#### 2.13 PROPIEDAD INTELECTUAL

El PROVEEDOR será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que se libera el "INP" de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal o mercantil.

#### 2.14 TIPO DE CONTRATO.

Conforme a lo establecido por los artículos 47 de la "LAASSP" y 85 de su Reglamento, la adjudicación objeto de la presente convocatoria, se formalizará mediante un Contrato con cantidades mínimas y máximas.

#### 2.15 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.

No aplica.

#### 2.16 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será por PARTIDA, de conformidad con lo previsto por los artículos 29 fracción XII de la "LAASSP" y 39, fracción II, inciso h) de su "Reglamento".

2.17 ANTICIPOS.

El "INP" no otorgará anticipos.

2.18 MODELO DE CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 de la "LAASSP", y 39 fracción II, inciso i) del **Reglamento**, el MODELO DE CONTRATO, a través del cual se formalizará el acuerdo de voluntades, con la persona física o moral que resulte ganadora del procedimiento de contratación respectivo, de acuerdo con el **ANEXO DIECINUEVE (19)**, el cual es enunciativo más no limitativo.

2.19 CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la "LAASSP", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es: **DIVISIBLE**

**APARTADO 3  
FORMA Y TÉRMINOS DE LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO**

Esta contratación se efectuará de conformidad con lo previsto en el Título Segundo "De Los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero "Generalidades", Capítulo Segundo de la "Licitación Pública" de la "LAASSP", y los correlativos aplicables del "Reglamento".

Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de **CompraNet**, los licitantes deberán utilizar la e.firma (antes FIEL) que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

3.1 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

En el caso de la Licitación Pública el procedimiento de contratación inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

3.2 PLAZO DEL PROCEDIMIENTO.

Se realiza conforme a lo establecido por el artículo 32 de la "LAASSP".

3.3 CALENDARIO DE EVENTOS.

Conforme a lo establecido por el artículo 39, fracción III, inciso b) del "Reglamento", se hace de conocimiento de los licitantes participantes que los actos del procedimiento de contratación se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO COMPRANET	ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
---	-------------------------------	--	---------------

11/01/2022	14/01/2022 15:00 hrs	26/01/2022 12:00 hrs	15/02/2022 17:00 hrs
LOS EVENTOS SERÁN REALIZADOS EN:	Todos los actos se llevarán a cabo en la Coordinación de Licitaciones; sita en Avenida Insurgentes Sur 3700 Letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán de esta Ciudad de México; en las fechas antes señaladas, sin embargo, los licitantes interesados en participar en esta licitación solamente lo harán de forma electrónica, a través de <b>CompraNet</b> .		
DOMICILIO Y HORARIO PARA CONSULTA DE CONVOCATORIA:	Avenida Insurgentes Sur 3700 Letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán de esta Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas		
FECHA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo respectivo, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la "LAASSP"		
LUGAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	En la Coordinación de Contratos, ubicada en la Subdirección de Recursos Materiales, Av. Avenida Insurgentes Sur 3700 Letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán de esta Ciudad de México.		
NOTIFICACIONES:	<p>Además, se pone a su disposición cada uno de los actos del procedimiento de contratación, en la Coordinación de Licitaciones, ubicados en la Subdirección de Recursos Materiales Av. Avenida Insurgentes Sur 3700 Letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán de esta Ciudad de México, por un término de 5 días hábiles.</p> <p>La información antes referida se podrá consultar en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, en el entendido que dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.</p>		

### 3.4 ACTOS DE LICITACIÓN

Los actos que forman parte de este procedimiento se realizarán puntualmente el día y hora señalada en el punto 3.3 de la presente convocatoria, levantándose en cada uno de ellos acta correspondiente, las cuales serán firmadas por los servidores públicos que asistan a dichos actos, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas.

Esta licitación será en tres actos de acuerdo a lo siguiente:

#### 3.4.1 FORMA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES

Con fundamento a lo establecido en los artículos 33 Bis de la "LAASSP", 45 y 46 de su "Reglamento", se desarrollará el evento de Junta de Aclaraciones.

La CONVOCANTE podrá celebrar las Juntas de Aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a las características de los BIENES objeto del procedimiento de contratación.

Los Licitantes que participen en el Acto de Junta de Aclaraciones, deberán presentar sus preguntas considerando lo siguiente:

- I. Aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria deberán presentar un escrito en término del artículo 33 Bis tercer párrafo de la cita "LAASSP", manifestando bajo protesta de decir verdad su **interés** en participar en el procedimiento de contratación por sí o por interpósita persona, **Anexo 1 (uno)** que se encuentra en el Apartado VIII, acompañado a la solicitud de aclaraciones correspondientes utilizando el **Anexo 2 (dos)**, enviados a través del Sistema de mensaje de CompraNet desde la publicación de la Convocatoria hasta **veinticuatro horas** antes de la fecha y hora en que se realice la junta de aclaraciones.
- II. Con el objeto de agilizar la junta de aclaraciones, se solicita a los licitantes que envíen sus aclaraciones a través del Sistema de mensaje de CompraNet, lo realicen en **formato Word** versión 2007 o 2010, por tratarse de una licitación electrónica.
- III. En el caso de empresas que deseen participar mediante convenio de participación conjunta, cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.
- IV. Cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto en el artículo 33 Bis de la "LAASSP" y o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.
- V. Las solicitudes de aclaración de acuerdo con el **Anexo Número 2 (dos)**, deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria de la Licitación Pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados serán desechadas por la convocante.
- VI. La convocante procederá a enviar, a través del sistema CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, **cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas** o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Una vez que la convocante termine de dar respuestas a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los licitantes para que en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la licitación pública en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la Convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 penúltimo párrafo de la "LAASSP", lo asentado en el acta que se derive del acto de junta de aclaraciones, formará parte de la convocatoria de la Licitación Pública y deberá ser considerada por **"EL LICITANTE"** para la elaboración de su proposición, ya que la evaluación de las mismas se realizará incluyendo lo establecido en dicha acta.

Las solicitudes de aclaración que sean enviadas a través del sistema CompraNet con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 bis de la "LAASSP", no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo, salvo lo previsto en el artículo 46 fracción VI del "Reglamento".

### 3.4.2 DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Con fundamento en el artículo 35 de la "LAASSP", se continuará con forme a lo siguiente:

A lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet" y el soporte documental deberá remitirse de forma legible (en archivo PDF sin utilizar baja resolución, formato imagen o equivalente).

Conforme a la Guía técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet, página 81, disponible en el sitio web <https://www.gob.mx/compranet/documentos/videos-demostrativos>, los licitantes podrán enviar sus proposiciones, hasta un minuto antes de la fecha y hora límite para entregar sus proposiciones previsto en el Apartado 3. Forma y términos de los diversos actos del procedimiento, numeral 3.3 de la convocatoria, esto incluye la e.firma de la proposición y cualquier modificación a la misma. Una vez cumplida esta fecha y hora límite, no será posible modificar, eliminar o firmar la proposición.

Asimismo, se precisa que en la documentación técnica, legal y económica que integre la proposición remitida a través del Sistema CompraNet, se deberán emplear los medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, lo anterior de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 26 Bis, el último párrafo del artículo 27 de la "LAASSP" y el primer párrafo del artículo 50 de su "Reglamento".

Para dar cumplimiento al numeral 29 del Acuerdo, el licitante mediante escrito libre, deberá manifestar su aceptación de que se tengan por no presentadas sus proposiciones cuando el o los archivo (s) electrónico (s) en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante, dicho escrito deberá de ser enviado a través del Sistema de mensaje de CompraNet hasta un minuto antes del inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Si por causas ajenas a la voluntad de la "SHCP" o de la convocante, no fuera posible abrir los archivos que contengan las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

La "SHCP" podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en poder de la convocante.

Una vez recibidas las proposiciones que hayan sido enviadas a través del Sistema CompraNet, se procederá a la apertura de todas y cada una de ellas, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de revisión Administrativa, legal, Técnica y económica, lo anterior de conformidad con lo establecido el artículo 47 del "Reglamento".

Así mismo, se precisa que, una vez recibidas las proposiciones a través del Sistema CompraNet en la fecha y hora establecidas, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación, de resultar adjudicado deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato.

La convocante rubricará las proposiciones económicas que hayan sido recibidas e integrará al acta una versión impresa de las mismas.

Se levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar las proposiciones que fueron recibidas en tiempo y forma para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Al finalizar el acto se difundirá un ejemplar del acta en **CompraNet**, para efectos de notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de presentarse alguna inconformidad o cualquier medio de impugnación derivados del procedimiento de contratación, la cotización estará vigente hasta en tanto ésta no sea resuelta.

En el presente procedimiento no se reciben proposiciones a través del servicio postal o mensajería, ni de forma presencial.

### 3.4.3 ACTO DE FALLO.

En el tercer acto, se dará a conocer el Fallo mediante el acta respectiva que se difundirá el mismo día en que se emita a través del sistema CompraNet; así como a los licitantes se les enviará un aviso por el mismo sistema informándoles que dicha acta se encuentra a su disposición, en la fecha y hora establecida en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la "LAASSP" y 39, fracción III, inciso K) del su "Reglamento", en el entendido que dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

La convocante en esta etapa comunicará el resultado del Dictamen del Análisis Cualitativo, y en el acta que para ese efecto se levante debidamente fundada y motivada, se señalarán detalladamente las propuestas que fueron desechadas y las que no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos solicitados en la presente convocatoria.

Al ser una Licitación Electrónica, los licitantes que hubieren presentado proposiciones aceptarán que se tendrán por notificados del acta que se levante, cuando se difunda en el sistema CompraNet.

Si el acto de Fallo se difiere, el nuevo plazo fijado no excederá de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 35 fracción III de la "LAASSP".

Con la notificación del fallo las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 46 de la "LAASSP".

De conformidad a lo establecido en el artículo 37 antepenúltimo párrafo de la "LAASSP" contra fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de "LAASSP".

### 3.5 PROPOSICIONES A TRAVÉS DE SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.

No aplica.

### 3.6 VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS.

En término de lo dispuesto por el artículo 39, fracción III, inciso d) del "Reglamento", una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos; éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse **vigentes** dentro del procedimiento de

contratación hasta su conclusión.

### 3.7 PROPOSICIONES CONJUNTAS.

La presentación de proposiciones conjuntas debe reunir los requisitos señalados en los artículos 34 de la "LAASSP" y 44 del "Reglamento".

### 3.8 PROPOSICIÓN PARA ESTA LICITACIÓN.

Los licitantes únicamente podrán presentar una proposición durante el presente procedimiento de contratación.

### 3.9 FORMA DE PRESENTAR LA PROPOSICIÓN

La propuesta técnica y económica, así como la Documentación Legal y Administrativa enviadas a través del Sistema **CompraNet**, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la "SFP", debiendo venir **firmada electrónicamente**, por lo que la falta de este requisito será motivo de descalificación. Asimismo, **las propuestas deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas que las integren**, enumerándose de manera individual la documentación legal y administrativa, la propuesta técnica y la propuesta económica, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del "Reglamento". Los documentos distintos a las propuestas también se foliarán.

La falta absoluta de folio será motivo de desechamiento de la proposición por incumplimiento al citado precepto legal.

**En caso de no dar cumplimiento a lo antes señalado, será motivo para desechar las proposiciones presentadas por los licitantes.**

### 3.10 ACREDITACIÓN LEGAL

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, debiendo acompañar fotocopia de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla o cédula profesional) de éste en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el envío a través de CompraNet de un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada. Para este caso podrá utilizarse el **Anexo Cuatro (4)**.

### 3.11 PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN.

En los términos de la Fracción II del artículo 35 de la "LAASSP" y el artículo 39, Fracción III, inciso j) del "Reglamento", en el acto de presentación y apertura de proposiciones un servidor público de la Convocante, conjuntamente con quien este designe rubricaran las proposiciones técnicas y económicas que hayan sido recibidas de cada uno de los licitantes que hayan enviado sus proposiciones electrónicas o bien, la Convocante podrá determinar un criterio distinto, atendiendo al volumen de la documentación recibida, para este procedimiento de contratación integrará al acta una versión impresa de las propuestas económicas rubricada en su totalidad, así como la primera y última hoja de la propuesta técnica.

### 3.12 INFORME A PARTICULARES "PROTOCOLO DE ACTUACION EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS."

Que los servidores públicos de conformidad con lo establecido en la Sección II, Reglas Generales para el contacto con particulares, numeral 6 del "ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES", publicado en el Diario

Oficial de la Federación de fecha 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, se hace de su conocimiento lo siguiente (sic):

6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

- a) *Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el referido Protocolo y que éste puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la ventanilla única nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).*
- b) *Que, a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:*
  - i. *Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;*
  - ii. *Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;*
  - iii. *Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y*
  - iv. *Otorgamiento y prórroga de concesiones.*
- c) *Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.*
- d) *Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y*
- e) *Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 3, 4, 5 y 6 del Anexo Segundo del Protocolo en comento, los **licitantes** podrán presentar el Acuse del manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos, mismo que puede ser tramitado en la página de internet <https://manifiesto.funcionpublica.gob.mx>

Por lo anterior se les hace una cordial invitación a los particulares, sean personas físicas o morales, a que presenten por medio de su representante legal el manifiesto a través de la dirección electrónica antes señalada, así mismo a que consulten el Acuerdo por el que se expide el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, en la página de la Secretaría de la Función Pública.

### 3.13 INDICACIONES RESPECTO AL FALLO Y FIRMA DE CONTRATO.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los 15 días naturales siguientes, con fundamento en el artículo 46 de la "LAASSP" en las oficinas del Departamento de Adquisiciones; en la fecha y hora señalada en el fallo; para ello "EL PROVEEDOR" deberá entregar la documentación que a continuación se detalla, de lo contrario se notificará al "OIC".

### PERSONA MORAL

Copia simple del **Acta constitutiva** y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar en el objeto social el cumplimiento con la naturaleza de los servicios.

### PERSONA FISICA

Copia certificada del Acta de NACIMIENTO, O EN SU CASO Carta de Naturalización respectiva, expedida por la Autoridad competente

Copia simple del **poder notarial** del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento; El cual deberá estar registrado en el Registro Público de la Propiedad

Original de la Carta de No **Revocación de Poderes**

Copia simple de la **Cédula de Identificación Fiscal**

Original para su cotejo y copia simple de **Identificación oficial vigente** (pasaporte, credencial para votar, o cédula profesional) del representante legal que suscribirá el contrato

Copia simple del **comprobante de domicilio fiscal** con una antigüedad no mayor a 3 meses

Copia del **manifiesto de integridad**

Original del **Escrito de Estratificación**

Carta de manifiesto de **conflicto de interés** Manifiesto artículo 49 fracción IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, en el que se emita **opinión del cumplimiento** de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.27, 2.1.30, 2.1.31 2.1.39 y 2.1.40 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.(SAT, IMSS E INFONAVIT)

**Constancia de Institución Financiera** que acredite la existencia de la cuenta de cheques a favor del "PROVEEDOR", misma en la que se le realizarán los pagos

Copia legible de la carátula del **estado de cuenta** más actual a la fecha de formalización del Contrato

Fianza de **garantía de cumplimiento** (Deberá presentarse dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

El "LICITANTE" deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza indivisible expedida por una compañía afianzadora mexicana legalmente constituida, por un importe del 10% del monto máximo total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición del "INP", de conformidad a lo establecido en la fracción II tercer párrafo del artículo 48 de la "LAASSP"

Contratos de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) a \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I.V.A no se requerirá fianza, aún y cuando los tiempos de entrega sean de hasta 90 días naturales.

Cuando el importe adjudicado fluctúe entre \$20,000.01 (VEINTE MIL PESOS 01/100 M.N.) y \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I.V.A se garantizará a través de cheque de caja o cheque certificado.

Cuando el importe adjudicado rebase los \$100,000.01 el proveedor entregará FIANZA con la leyenda que especifique que se otorga plena garantía para todas y cada una de las obligaciones señaladas en el contrato número o fianza expedida por institución mexicana con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en los términos y disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de "INP".

En su caso, **Convenio de Participación Conjunta o Acta Constitutiva** de la nueva empres

**Acreditación de personalidad jurídica**

En su caso, copia de acuse por la presentación del manifiesto relacionado con el Protocolo de actuación

Constancia de registro único de proveedores y contratistas (RUPC)

Carta de contactos y/o representantes

Carta en donde "EL PROVEEDOR" manifieste que queda obligado ante "EL INP" a entregar

- junto con los bienes, una garantía de fabricación por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de "El proveedor.
- 20 Manifiesto bajo protesta de decir verdad, de que el proveedor no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

En el caso de que el "LICITANTE", dentro del plazo establecido, no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 60 de la "LAASSP" y el "INP" podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta económicamente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 46 párrafo segundo de la "LAASSP" y así sucesivamente en caso de que, este último, no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento, según lo refiere el precepto legal citado.

### 3.13.1 FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los numerales 1,4,10 y 25 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet" y el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento (Modulo de Formalización de Contratos), publicado en el D.O.F el 18 de septiembre de 2020, con la entrada en vigor de dicho Modulo, los licitantes que en su defectos fueran adjudicados, deberán realizar el alta para los trámites correspondientes en la siguiente dirección electrónica <https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/>, con la finalidad de generar, validar y formalizar de manera electrónica el(los) contrato(s) y convenios conceptuados con el "INP", celebrados bajo el amparo de la "LAASSP", el no estar de alta en el módulo impedirá la formalización del instrumento contractual con el "INP"; para el correcto llenado, deberá de acceder a la guía de registro, en la siguiente dirección electrónica: [https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia\\_de\\_registro\\_de\\_empresas\\_V3.pdf](https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf).

### 3.14 NULIDAD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS.

Los actos, CONTRATOS y convenios que celebre la CONVOCANTE en contravención a lo dispuesto por la "LAASSP" serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

### 3.15 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL LICITANTE" deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza **indivisible** expedida por una compañía afianzadora mexicana legalmente constituida, por un importe del 10% del monto máximo total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición del "INP", de conformidad a lo establecido en la fracción II tercer párrafo del artículo 48 de la "LAASSP", el "LICITANTE" que obtenga fallo favorable de adjudicación en la presente Licitación, deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en el mismo lugar en donde lo haya firmado.

Contratos de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) a \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I.V.A no se requerirá fianza, aún y cuando los tiempos de entrega sean de hasta 90 días naturales.

Cuando el importe adjudicado fluctúe entre \$20,000.01 (VEINTE MIL PESOS 01/100 M.N.) y \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I.V.A se garantizará a través de cheque de caja o cheque certificado.

Cuando el importe adjudicado rebase los \$100,000.01 el proveedor entregará **FIANZA** con la leyenda que especifique que se otorga plena garantía para todas y cada una de las obligaciones señaladas en el contrato número o fianza expedida por institución mexicana con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en los términos y disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de "INP".

En los casos en que el Contrato principal se le realice alguna modificación en cuanto monto, plazo o vigencia, la **garantía de cumplimiento deberá ajustarse**.

**A. APLICA LA GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS.**

Conforme a lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la "LAASSP".

**B. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

El INP, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, devolverá el original de la garantía de cumplimiento y dará a los proveedores su autorización por escrito, para que estos puedan cancelar las garantías correspondientes en el momento en que demuestren plenamente haber cumplido con la totalidad de sus compromisos adquiridos en esta licitación y el contrato, a través del documento expedido por la referida subdirección, que avale el finiquito del saldo por cada contrato.

Para efectos del párrafo anterior, se entiende que una vez finiquitadas las obligaciones estipuladas en los contratos, es un derecho del proveedor solicitar por escrito la liberación de las garantías otorgadas.

**3.16 FIANZA**

La Póliza de Fianza, deberá contener lo siguiente:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar todas las estipulaciones contenidas en el contrato, incluido el pago de daños y perjuicios.
- b) Que la fianza garantiza la entrega total del suministro contratado, en los términos pactados.
- c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "EL INP".
- d) En caso de que el convenio modifique el monto del contrato "el PROVEEDOR" deberá presentar la modificación a la fianza.
- e) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente a lo preceptuado por los artículos 175 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y renuncia a los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2815 y 2822 del Código Civil Federal.

Cuando los proveedores demuestren causas justificadas y establecidas en la "LAASSP" que les impidan cumplir con la entrega total o parcial de las cantidades pactadas en los contratos, el "INP" podrá prorrogar el plazo de entrega mediante solicitud por escrito del proveedor solicitando su aplazamiento siempre y cuando adjunte pruebas documentales que demuestren las causales legalmente establecidas.

En caso de estar en el supuesto del párrafo anterior, la garantía quedará automáticamente prorrogada por el mismo tiempo.

La garantía permanecerá en vigor, si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que la autoridad competente dicte resolución definitiva.

A la entrega de la garantía, al proveedor le será sellada y firmada una copia registrando el nombre de la persona que recibe. Con este documento podrá recoger el original del contrato en el Departamento de Adquisiciones.

En caso de que el "INP", con fundamento en el artículo 52 de la "LAASSP", dentro del ejercicio fiscal incremente las cantidades de los bienes solicitados, el proveedor deberá entregar garantía por el incremento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato modificado.

De no presentar la garantía de cumplimiento en el término señalado por el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", el "INP", iniciará el procedimiento de rescisión de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del reglamento de la "LAASSP", informando a la "SFP" a través del "OIC" en el "INP", para los efectos previstos por los artículos 59 y 60 de la "LAASSP".

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas

### 3.17 APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO

Las penas convencionales que se aplicarán por atraso en la entrega de los bienes y/o deducciones por incumplimiento en la entrega parcial o deficiente del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis de "LAASSP", 95, 96 y 97 del "Reglamento" es del 1% por cada día natural de atraso, sobre el valor de los BIENES no entregados oportunamente. La suma de las penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La pena convencional será calculada y aplicable por el Responsable de Administrar y dar seguimiento al contrato.

### 3.18 RESCISIÓN DE CONTRATOS.

En los términos del artículo 54 de la "LAASSP", el "INP" rescindirá los contratos en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en los mismos o ante infracciones a cualquiera de los puntos establecidos en esta convocatoria.

Si, transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes o el plazo adicional para la sustitución de los mismos, y la entrega de los bienes no se hubiere realizado a satisfacción del "INP", se procederá a rescindir el contrato respectivo.

Con independencia de la forma legal utilizada, cuando el "Proveedor" ceda, total o parcialmente los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, el "INP" rescindirá los contratos.

Cuando la autoridad competente declare estado de quiebra, suspensión de pagos o alguna situación que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del proveedor o ponga en duda el abasto al "INP", se rescindirán los contratos.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, el "INP" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales o rescindirlo, en apego a su facultad potestativa con que cuenta.

En caso de que el "INP" rescinda el contrato, se le podrá adjudicar a la empresa que haya presentado la siguiente propuesta económica más baja de las que participaron en la Licitación,

siempre que no exceda del 10% del precio ofertado por la primera y su propuesta se considere solvente.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía será por el monto total de la obligación garantizada de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.14 y con relación a lo dispuesto en los artículos 81 fracción II y 100 párrafo segundo del **"Reglamento"**.

De conformidad con el Art. 77 de la **"LAASSP"**, las partes podrán presentar ante la **"SFP"**, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

**NOTA:** En los **casos de Convenios de Participación Conjunta** deberá de presentar el anexo 5 y 6, a fin de considerar lo establecido en la normatividad de la materia.

### 3.19 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.

Con fundamento en el artículo 52 de la **"LAASSP"** el **"INP"**, podrá incrementar hasta en un 20%, la cantidad de los bienes originalmente solicitados, siempre y cuando sea dentro del ejercicio fiscal en el que se firmó el contrato.

Las fechas de entrega de las cantidades adicionales de bienes, serán determinadas por el **"INP"** y comunicadas a los proveedores oportunamente.

### 3.20 TERMINACIÓN ANTICIPADA

**"EL INP"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad para él, cuando concurran razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la adquisición de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos del procedimiento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la **"SFP"**, sin responsabilidad alguna para la convocante y mediante dictamen, ésta sustentará tales razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, así como en su caso, en estos supuestos la convocante reembolsará a **"PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento.

### 3.21 PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los LICITANTES en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que la CONVOCANTE determine los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o la CONVOCANTE podrán hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

### 3.22 INFRACCIONES Y SANCIONES.

Conforme a lo dispuesto en el Título Quinto de las Infracciones y sanciones, Capítulo Único de la **"LAASSP"** y Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su **"Reglamento"**.

### 3.23 SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.

Cualquier situación no prevista en la Convocatoria podrá ser resuelta por la CONVOCANTE apegándose a la legislación y demás disposiciones administrativas aplicables. De cualquier manera, la CONVOCANTE estará facultada para realizar las consultas que estime necesarias a la **"SFP"**, **"SHCP"** o la Secretaría de Economía, con base en las atribuciones conferidas a éstas.

### 3.24 CONTROVERSIAS.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la formalización del contrato a lo establecido en Título Sexto de la "LAASSP" y al Capítulo Primero del Título Sexto de su "Reglamento", así como a los Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles.

#### APARTADO 4

#### REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR QUIEN O QUIENES DESEEN PARTICIPAR

En atención a lo previsto por los artículos 29, fracción XV de la "LAASSP" y 39 fracción IV de su "Reglamento", se hace del conocimiento a los licitantes, que los requisitos que deben **cumplir y cuyo incumplimiento afecta la solvencia de su PROPOSICIÓN**, además de los establecidos como características del Anexo Técnico; y, por tanto, motivan su desechamiento.

#### 4.1 INDICACIONES

- a) Entregar la documentación o información a que se refiere el **Apartado 6** de esta Licitación, en la hora señalada en el calendario de eventos del **Apartado 3, punto 3.3 a través de CompraNet.**
- b) Cumplir con todos los requerimientos señalados en la presente convocatoria.
- c) Los requisitos solicitados se utilizarán para comprobar la legalidad de su documentación y que la descripción de los servicios ofertados sea acorde a lo solicitado en las especificaciones técnicas de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO**, así como que los licitantes no estén impedidos para participar en esta Licitación.

#### 4.2 REQUISITOS INDISPENSABLES

Los requisitos que se consideran indispensables, los cuales se mencionan en el **apartado 6. Documentos que debe contener el sobre de la propuesta**, son:

##### Documentación Legal y Administrativa

- a) Escrito de facultades suficientes para comprometerse e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, **Anexo 3;**
- b) Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica los licitantes deberán proporcionar copia simple del acta constitutiva y/o poder notarial y en su caso las modificaciones estatutarias) así como el escrito establecido en el **Anexo 4;**
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse de los supuestos de los artículos 50 y 60 de "La LAASSP" **Anexo 5;**
- d) Declaración de integridad, en **Anexo 6;**
- e) Carta de Aceptación;
- f) Escrito de Estratificación de la empresa, en caso de ser MIPYME. **Anexo 8;**
- g) Para el caso del Fabricante de los dispositivos médicos ;
- h) Para el caso del Distribuidor;
- i) Para los distribuidores (carta de respaldo del fabricante y/o carta del titular del registro sanitario y/o carta de respaldo del distribuidor primario o filial en México y/o carta de respaldo del distribuidor mayorista), **Anexo 9;**
- j) Grado de contenido Nacional **Anexo 10** y
- k) Manifestación de Nacionalidad Mexicana.

##### Propuesta Técnica

- a) Propuesta técnica, **Anexo 11;**
- b) Formato del Resultado de la Evaluación Técnica, **Anexo 12;**

- c) Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, **Anexo 13**;
- d) Registro Sanitario, **Anexo 14**;
- e) Ficha técnica, **Anexo 15**, (Aplica para material de curación);
- f) Entrega de muestras, **Anexo 16** (Aplica para material de curación);
- g) Copia del oficio o carta firmada por el representante legal de la empresa donde acredite que cuenta con Tecnovigilancia (Aplica para material de curación);
- h) Etiqueta del producto, **Anexo 17** (Aplica para medicamentos);
- i) IPPA(S), **Anexo 18** (Aplica para medicamentos);
- j) Carta de autenticidad.

#### Propuesta Económica

- a) Propuesta económica, **Anexo 19** y
- b) Sostenimiento de precio.

### APARTADO 5 CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES

#### 5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Con fundamento en el artículo 36 segundo párrafo de “La LAASSP” y 51 del “Reglamento”, así como al “Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, así como las consideraciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública el pasado 9 de enero de 2012, la presente Licitación para la **Adquisición de Medicamentos y Material de curación para el ejercicio fiscal 2022**, se adjudicará bajo el criterio binario, conforme al Capítulo Segundo de la Licitación Pública, artículo 51 del “Reglamento”

En esta modalidad, la adjudicación se hará al LICITANTE cuya **oferta resulte solvente**, porque **cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos** establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso la proposición hubiera **ofertado el precio más bajo**, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por la convocante.

Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El Área contratante deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

- A. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del contrato, porque resulta superior al porcentaje a que hace referencia la fracción XI del artículo 2 de la Ley, o para efectos de lo dispuesto en los incisos b) de la fracción II y a) de la fracción III del artículo 28 o primer y segundo párrafos del artículo 38 de la Ley.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

- I. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:
  - a) Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;
  - b) En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y
  - c) Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana;
- II. Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma licitación pública, se deberá contar con al menos tres proposiciones aceptadas técnicamente y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:
  - a) Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de licitación pública que se aceptaron técnicamente;
  - b) El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y
  - c) El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley o, en su caso, el señalado en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

- B. El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de la Ley.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:

- I. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;
- II. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;
- III. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de las dependencias y entidades, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y
- IV. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

La convocante que, en términos de lo dispuesto en este artículo, deseche los precios por considerar que no son convenientes o determine que son no aceptables, no podrá adjudicar el contrato a los licitantes cuyas proposiciones contengan dichos precios, debiendo incorporar al fallo lo señalado en la fracción III del artículo 37 de la Ley.

## 5.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez concluido el acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES, el ÁREA CONVOCANTE pondrá las PROPOSICIONES presentadas por los "LICITANTES" a disposición del AREA REQUIRENTE y ÁREA TECNICA, para que éstas lleven a cabo la evaluación cualitativa de las mismas, conforme a lo dispuesto en CONVOCATORIA y elaboren el **Dictamen**, el cual deberá especificar la partida que cumplen o no con lo solicitado en la CONVOCATORIA y las **causas sobre el desechamiento** de aquellas partidas que no aprobaron la evaluación, considerando que la documentación correspondiente a las condiciones legales, será evaluada por el área que designe la CONVOCANTE.

El resultado de todo lo anterior, servirá como base a la CONVOCANTE para la elaboración del dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis de la "LAASSP" y, para la emisión del fallo a que se refiere el artículo 37 de la "LAASSP".

Si resultare un empate de dos o más propuestas, la adjudicación se efectuará conforme a los siguientes supuestos:

- a) Se dará preferencia a las empresas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales según lo estipulado en el artículo 36 Bis penúltimo y último párrafo de la "LAASSP" y en el orden que señala el primer párrafo del artículo 54 del "Reglamento".
- b) En el caso, subsistir el empate de dos o más propuestas la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el "INP" en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna o recipiente transparente, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del "LICITANTE" y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54 del "Reglamento".

### 5.3 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desechará a los licitantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR	CAUSA EXPRESA DE DESECHAMIENTO	CONSIDERACIONES
Es indispensable que los licitantes presenten todos y cada uno de los documentos solicitados como <b>obligatorios</b> en el Apartado 6, de la presente Convocatoria.	La falta de presentación de alguno del(os) documentos obligatorios conforme al Apartado 6.	No se desechará la propuesta cuando falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma.
Los documentos <b>obligatorios</b> contengan todos los puntos señalados para verificar conforme a los Apartados 5 y 6, de la presente Convocatoria.	La omisión de alguno o algunos de los puntos que serán objeto de evaluación, conforme a los Apartados 5 y 6 de la presente Convocatoria.	
Los documentos que integran la propuesta técnica y económica deberán utilizar la e.firma (antes FIEL), que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales, lo cual permita dar plena validez jurídica a los documentos que se transmiten por dicho sistema, así como proporcionar confianza y seguridad tanto a las convocantes como a los licitantes.  Cuando Se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, con forme a lo previsto en el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la	La falta de la e.firma y en el caso de los licitantes extranjeros la falta del medio de identificación que le genera el sistema.	

utilización del Sistema Electrónica de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.		
La proposición del LICITANTE deberá contener la propuesta técnica y económica, así como los registros sanitarios, la etiqueta del producto y ficha técnica para verificar las características de los bienes requeridos.	La proposición del LICITANTE que no contenga la propuesta técnica y/o la económica, los registros sanitarios, la etiqueta del producto, la ficha técnica y la IPPA se considera que afecta la solvencia de la propuesta ya que no se podrá verificar las características de los bienes requeridos.	
Los Registros Sanitarios o Prorrogas	<p>Si el documento no se encuentre legible y vigente, si no está expedido y firmado por la COFEPRIS.</p> <p>Si el Registro Sanitario o Prorroga no corresponda(n) a las características y especificaciones técnicas del(os) bien(es) ofertado(s) y solicitado(s).</p> <p>Si no contengan la descripción de la(s) partida(s) solicitada(s) en el anexo técnico de la CONVOCATORIA</p> <p><b>En caso de presentar modificaciones a las condiciones del Registro o iniciales.</b></p> <p>Si no se encuentran legibles, firmadas y selladas, si no cuentan con la descripción de la(s) partida(s) solicitada(s) en el anexo técnico de la CONVOCATORIA.</p> <p><b>Si presentan documento de solicitud de renovación del registro sanitario.</b></p> <p>Si no contiene la descripción correspondiente a la(s) partida(s) solicitada(s) en el anexo técnico de la CONVOCATORIA.</p> <p>Si la solicitud de prórroga no se haya presentado con al menos 150 naturales previos al vencimiento del Registro Sanitario o Prorroga de Registro Sanitario.</p>	
Listado de insumos para la salud de productos que, por su naturaleza, y características propias de uso son considerados como insumos de bajo, medio y alto riesgo, para efectos de obtención del registro sanitario.	<p>Si manifiesta alguna partida que se encuentre dentro del listado y no lo presenta;</p> <p>Si no se encuentra identificado con la partida del anexo técnico;</p> <p>Si no corresponde la descripción u otros aspectos con respecto al anexo técnico.</p>	

Fichas Técnicas	<p>Si no contiene la información relativa a la composición, estructura y funcionamiento, además de otros aspectos relacionados a la seguridad, los estándares de calidad y los requisitos de instalación (cuando aplica).</p> <p>Si no corresponda la partida con forme al anexo técnico.</p> <p><b>Aplica únicamente para Material de Curación</b></p>	
Etiqueta del producto	<p>Si no corresponde a la descripción, presentación u otros aspectos de la documentación presentada en su propuesta con respecto al anexo técnico.</p> <p>Si no corresponde el número de Registro Sanitario con el Registro Sanitario presentado.</p> <p>Si el documento no se encuentra legible</p>	
Copia del oficio o Carta firmada por el representante legal de la empresa donde acredite que cuenta con Tecnovigilancia.	<p>Si no se encuentra señalado los datos de su unidad de Tecnovigilancia.</p> <p><b>Aplica únicamente para Material de Curación</b></p>	
Muestras	<p>Al momento de someterlas a una revisión y pruebas cualitativas propias de la operación de cada servicio estas, no cumplan con las características técnicas, así como las especificaciones solicitadas en el anexo técnico.</p> <p>Si no corresponde la descripción, presentación, el número de registro sanitario de la etiqueta del producto, con su propuesta presentada.</p> <p><b>Aplica únicamente para Material de Curación</b></p>	
LAS IPPA (´S)	<p>Si no corresponde a la descripción, presentación u otros aspectos de la documentación presentada en su propuesta con respecto al anexo técnico.</p> <p>Si el documento no se encuentra legible</p> <p>Si no contiene la información en donde se advierta los diferentes aspectos del medicamento, la denominación distintiva, en su</p>	

	<p>caso, la denominación genérica, la forma farmacéutica y formulación, las indicaciones terapéuticas, la farmacocinética y farmacodinamia, las contraindicaciones, las precauciones generales, las restricciones de uso durante el embarazo y la lactancia, las reacciones secundarias y adversas, las interacciones medicamentosas y de otro género, las alteraciones en los resultados de pruebas de laboratorio, las precauciones en relación con efectos de carcinogénesis, mutagénesis, teratogénesis y sobre la fertilidad, la dosis y vía de administración, las manifestaciones y manejo de la sobredosificación o ingesta accidental, la presentación o presentaciones, las recomendaciones sobre almacenamiento, las leyendas de protección y el número de registro del medicamento ante la secretaría.</p> <p>Si no corresponde el número de Registro Sanitario indicado en el IPPA con el Registro Sanitario presentado.</p> <p><b>Aplica únicamente Medicamentos</b></p>	
<p>El LICITANTE deberá aceptar la corrección que haga la Convocante, cuando exista un error en su propuesta económica, siempre y cuando no se modifiquen los precios unitarios. (Dicha situación deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Convocante y señalando expresamente su aceptación)</p>	<p>No se entregue el escrito (manifestación de la voluntad) donde acepte la corrección del error en la propuesta económica, siempre y cuando sea firmado por la persona legalmente facultada para ello.</p>	
<p>La información que integre el LICITANTE en su propuesta técnica o económica será congruente entre sí o con el Anexo Técnico.</p>	<p>Se considera como causa de desechamiento, porque afecta sustancialmente la solvencia de la propuesta cuando:</p> <p>a) Entregue sólo su propuesta técnica y no así la económica, o viceversa.</p> <p>b) En su propuesta técnica esté señalada alguna partida y en la propuesta económica no aparezca ofertada o viceversa.</p> <p>c) Cuando la información que proporcione en su propuesta técnica o económica no sea congruente entre sí, o con el Anexo Técnico.</p>	

<p>Es indispensable que la proposición técnica presentada por el Licitante (o su Representante legal), cumpla expresa y claramente, todas y cada una de las especificaciones de las partidas en que participa o requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico de la Convocatoria y las que se deriven de las respectivas aclaraciones, así como el idioma solicitado.</p> <p>Que exista congruencia entre el anexo técnico, la propuesta técnica, las modificaciones derivadas de las aclaraciones, propuesta económica y en caso de haber sido solicitados, con los Registros Sanitarios, las fichas técnicas y los IPPA</p>	<p>La omisión de alguna de las especificaciones de las partidas en que participa o requisitos técnicos solicitados, o bien, la imprecisión o falta de claridad entre las especificaciones o requisitos técnicos solicitados con relación a los ofertados presentar la propuesta en un idioma diferente al español.</p>	
<p>Los documentos que deban contener la leyenda BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.</p>	<p>Se omita incluir el manifiesto "Bajo Protesta de Decir Verdad" y será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones Jurídicas.</p>	
<p>Los documentos que presente el LICITANTE deberán ser precisos, claros y legibles.</p>	<p>La imprecisión o falta de legibilidad o claridad en los documentos solicitados, así como en las especificaciones técnicas que impidan la comprobación de la información requerida en la Convocatoria.</p>	
<p>Es indispensable que en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo a través de medios electrónicos, los Licitantes (o su Representante legal) presenten conforme a los términos y condiciones establecidas en la presente Convocatoria, la manifestación <b>ACEPTACIÓN</b> a que hace alusión el Numeral 29 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.</p>	<p>La falta de presentación de la manifestación de ACEPTACIÓN y que la proposición no haya podido ser abierta por causas ajenas a la convocante.</p>	<p>No se desechará la proposición si la manifestación de ACEPTACIÓN no se presenta dentro del término establecido y la proposición pudo aperturarse sin ningún problema.</p>
<p>Es indispensable que el Licitante (o su Representante legal) presente toda la documentación que integra su proposición debidamente foliada en todas y cada una de las hojas que lo integren. Al efecto, se deberá numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue.</p>	<p>La carencia total de folio de la proposición.</p>	<p>En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos solicitados carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, no se desechará la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma,</p>

		tampoco se desechará la proposición.
Cuando se utilice el criterio de evaluación <b>binario</b> , será indispensable que la propuesta económica del Licitante se encuentre dentro de los rangos de precios convenientes y aceptables.	Si al evaluar la propuesta económica ésta se ubica dentro de los rangos de precios no convenientes y no aceptables.	
Es indispensable que la <b>propuesta económica</b> del Licitante contenga las operaciones aritméticas y de cálculo correctas, tomando como base el precio unitario Que exista congruencia entre la propuesta técnica, económica y el anexo técnico. Que contenga el I.V.A. desglosado, conforme a las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando aplique	Si se presentan errores aritméticos y de cálculo en las cantidades o volúmenes solicitados y no se afecte el precio unitario, y el licitante no acepte las correcciones. Que no exista congruencia entre la propuesta técnica, económica y el anexo técnico. Que NO contenga el I.V.A. desglosado, conforme a las disposiciones legales vigentes.	Si se presentan errores aritméticos y de cálculo en las cantidades o volúmenes solicitados, siempre y cuando no afecte el precio unitario, y el licitante acepta las correcciones a que haya lugar.

#### 5.4 OTRAS CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

- a) Si no cumplen con todos los requisitos y especificaciones establecidos en esta Convocatoria, sus anexos y los que se deriven de la junta de aclaraciones.
- b) Cuando la autoridad facultada compruebe que el licitante se encuentra en algunos de los supuestos a que refieren los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".
- c) Si se comprueba que tiene acuerdo con otro u otros licitantes para elevar los precios de los bienes objeto de la Licitación.
- d) Cualquier violación a la "LAASSP" y a su "Reglamento" o demás disposiciones normativas derivadas de dichos ordenamientos.
- e) Cuando la propuesta técnica y económica carezcan de la **Firma Electrónica** del representante legal o de la persona facultada para ello, según lo indicado en el numeral 3.9 de la presente convocatoria.
- f) Si el objeto social del acta constitutiva de la persona licitante no corresponde a la prestación de los servicios que se requieren en la presente Licitación.
- g) Si presenta más de una propuesta, alternativa de propuesta o que la propuesta sea condicionada.

#### 5.5 DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN, PARTIDA(S).

Con fundamento a lo establecido en el artículo 38 de la "LAASSP" y 58 del "Reglamento" la CONVOCANTE, procederá a declarar desierta la licitación, partida (s) cuando:

- a) Cuando el archivo electrónico en el que se contengan las PROPOSICIONES en el acto de presentación y apertura no puedan abrirse;
- b) Las PROPOSICIONES presentadas no reúnan los requisitos de la CONVOCATORIA;
- c) Sus precios no fueran aceptables o convenientes, conforme a la investigación de precios realizada por el ÁREA SOLICITANTE, y
- d) No se presenten proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Cuando una o varias partidas se declaren desiertas, la CONVOCANTE podrá, sólo respecto a las mismas emitir una nueva convocatoria, o bien un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de la "LAASSP", según corresponda.

## 5.6 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, POR PARTIDA(S) INCLUIDOS EN ÉSTA(S).

Con fundamento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 38 de la "LAASSP", la CONVOCANTE podrá cancelar una licitación, partida(s) por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para contratar los BIENES, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para "EL INP", sin embargo, podrá interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la "LAASSP".

La determinación de dar por cancelada la licitación, partida(s), deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los LICITANTES

## APARTADO 6 DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

### 6.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA (Obligatorio)

Los licitantes deberán presentar la documentación solicitada **firmada electrónicamente** por lo que su presentación es obligatoria, la falta de algunos de los documentos solicitados como obligatorios será motivo de descalificación.

#### 6.1.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SU PRESENTACIÓN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

La Documentación Legal y Administrativa deberá ser enviada a través del Sistema CompraNet (firmada electrónicamente y/o autógrafa digitalizada del licitante o su Representante Legal, así como el nombre del mismo) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.9 Forma de presentar la propuesta de esta convocatoria; por lo que la falta de este requisito será motivo de descalificación.

No. de Documento	Requisito y efecto	Fundamento	Formalidades que se verificarán	Número de Anexo (Apartado 8)	Particularidades
1	<p><b>ESCRITO DE FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE E INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.</b></p> <p>El LICITANTE para intervenir en el acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES deberá presentar escrito libre, preferentemente en papel membretado, en el que su firmante (representante legal) manifieste "Bajo Protesta de Decir Verdad", que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.</p>	<p><i>Artículo 29, fracción VI de la LAASSP</i></p>	<p>Se verificará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contenga la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad".</li> <li>2. Contenga la manifestación de que el representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada e intervenir en el acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES.</li> <li>3. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del</li> </ol>	3	Obligatorio

			Representante Legal del Licitante, así como el nombre del mismo		
2	<p><b>ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA</b></p> <p>El LICITANTE o sus representantes con el objeto de acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, deberán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, <b>Bajo Protesta de Decir Verdad</b>, que cuenta con facultades suficientes para suscribir la proposición, y en su caso, firmar el Contrato respectivo, mismo que deberá contener los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y</li> <li>2. Del representante legal del Licitante:</li> <li>3. Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas la facultad para suscribir las propuestas. Asimismo, de forma opcional, correo electrónico.</li> </ol>	<p><i>Artículo 29, fracción VII de la LAASSP y 48, Fracción V de su REGLAMENTO</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contenga la manifestación <b>"Bajo Protesta de Decir Verdad"</b>.</li> <li>2. El representante legalmente para ello, cuenta con facultades suficientes para suscribir proposiciones y en su caso firmar el Contrato respectivo.</li> <li>3. Contenga el Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio del Licitante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.</li> <li>4. Del representante legal, los datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.</li> </ol>	4	Obligatorio

3	<p><b>MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR.</b></p> <p>Que la persona física o moral Licitante, manifieste que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.</p> <p>Que el escrito deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La declaración por parte del licitante o su Representante Legal, de que éste no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.</li> <li>2. Incluya la manifestación Bajo Protesta de decir Verdad.</li> </ol>	<p><i>Artículo 29, Fracción VIII de la LAASSP y 39, Fracción VI, inciso e) de su REGLAMENTO.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La declaración por parte del Representante Legal del Licitante, de que éste no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.</li> <li>2. Incluya la manifestación <b>"Bajo Protesta de Decir Verdad"</b>.</li> <li>3. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante, así como el nombre del mismo</li> </ol>	5	Obligatorio
4	<p><b>DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD</b></p> <p>Que la persona física o moral Licitante declare que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del INP induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.</p> <p>Que el escrito deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La declaración por parte del licitante o su Representante Legal, de que se abstendrán por sí o por interpósita persona de adoptar conductas u otros aspectos para que los servidores públicos de la dependencia induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;</li> <li>2. Incluya la manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad;</li> </ol>	<p><i>Artículo 29, Fracción IX de la LAASSP y 39, Fracción VI, inciso f) de su REGLAMENTO.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La declaración de que se abstendrán por sí o por interpósita persona de adoptar conductas u otros aspectos para que los servidores públicos de la dependencia induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.</li> <li>2. La manifestación <b>"Bajo Protesta de Decir Verdad"</b>;</li> <li>3. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante, así como el nombre del mismo</li> </ol>	6	Obligatorio
5	<p><b>MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR Y DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD</b></p> <p>El LICITANTE deberá presentar debidamente firmado por las partes el Convenio de Participación Conjunta, debiendo adjuntar al mismo los formatos establecidos en los <b>Anexos 5 y 6</b> de la presente CONVOCATORIA.</p>	<p><i>Artículo 39, Fracción VI, inciso i) del REGLAMENTO de la LAASSP.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El documento corresponda al Modelo de Convenio de Participación Conjunta,</li> <li>2. Este debidamente firmado por las partes, y</li> <li>3. Cada empresa participante adjunte debidamente firmados y</li> </ol>	7	Voluntario

	Aquellos licitantes que no se encuentren dentro del convenio de participación conjunta, deberá de presentar el documento con la leyenda marca de agua "No aplica"		requisitado los formatos correspondientes a los Anexos 5 y 6.		
6	<p><b>CARTA DE ACEPTACIÓN POR EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.</b></p> <p>Que las personas físicas o morales que participen a través de medios remotos de comunicación manifiesten que se tendrá por no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al INP.</p> <p><b>NOTA IMPORTANTE:</b></p> <p>La <b>CARTA DE ACEPTACIÓN</b> deberá ser enviada a más tardar un minuto antes del inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales en la Plataforma de CompraNet, dentro del apartado <i>Mensajes de la Unidad Comprador</i>.</p> <p>Se tomará como hora de recepción la que registre dicho sistema.</p> <p>El escrito deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La declaración por parte del licitante o su Representante Legal de que acepta que se tendrá por no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Secretaría</li> <li>La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante, así como el nombre del mismo.</li> </ol>	Numeral 29 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011	<ol style="list-style-type: none"> <li>La palabra <b>acepto</b>,</li> <li>La declaración por parte del licitante o su Representante Legal de que acepta que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al INP".</li> <li>La hora del mensaje del correo electrónico a través del cual fue enviada, <b>sea como término máximo hasta un minuto antes de dar inicio al acto de presentación y apertura de proposiciones.</b></li> <li>La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante, así como el nombre del mismo</li> </ol>	Escrito Libre	Obligatorio
7	<p><b>ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN</b></p> <p>Que el licitante o su representante legal acredite cuál es su nivel de estratificación empresarial conforme al FO-CON-14.</p> <p>Que el escrito contenga:</p> <p><b>En caso de documento emitido por el LICITANTE</b></p>	Artículo 36 bis de la LAASSP, 34 y 39, fracción VI, inciso h) del Reglamento y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeña y medianas	<p>En caso de documentación emitido por el <b>LICITANTE</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se verificará que el escrito (FO-CON-14) contenga La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada por parte del licitante o su Representante</li> </ol>	8	Obligatorio para los LICITANTES que, al encontrarse en un empate, deseen tener preferencia al (las) persona (s) del sector de micro,

	<ol style="list-style-type: none"> <li>Se verificará que el escrito (FO-CON-14) contenga firma autógrafa por parte del Representante Legal del Licitante.</li> <li>Contenga la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad"</li> <li>Indique el nivel de estratificación empresarial al que corresponde.</li> <li>Se verificará que el escrito contenga los requisitos solicitados en el Anexo 8 que se encuentra en la relación de anexos a presentar en el procedimiento de contratación</li> </ol> <p><b>En caso de documento emitido por la Secretaría de Economía</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se verificará que el documento se encuentra a nombre del Licitante, e indica el nivel de estratificación del Licitante.</li> <li><b>Aquellos licitantes que no se encuentren dentro de la estratificación de MIPYMES, deberán de presentar el documento con la leyenda marca de agua "No aplica"</b></li> </ol>	empresas en su tercera sección emitidas por la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de junio de 2009	<ol style="list-style-type: none"> <li>Legal.</li> <li>Contenga la manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad.</li> <li>Indique el nivel de estratificación empresarial al que corresponde.</li> <li>Se verificará que el escrito contenga los requisitos solicitados en el Anexo 8</li> </ol> <p><b>En caso de documento emitido por la Secretaría de Economía</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se verificará que el documento se encuentra a nombre del Licitante, e indica el nivel de estratificación del Licitante.</li> </ol>		pequeñas y medianas empresas.
8	<p><b>PARA EL CASO DEL FABRICANTE DE LOS MEDICAMENTOS Y LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS.</b></p> <p>El licitante o su representante legal deberá presentar escrito libre, a través del cual manifieste BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que cuenta en la o las partidas (deberá de manifestar las partidas a las que le aplica) con la capacidad de producción y distribución suficiente para cumplir convenientemente con la entrega de los insumos establecida por el INP como garantía de suministro oportuno y adecuado, en la presente convocatoria; así como <b>Copia legible de LICENCIA SANITARIA o AVISO DE FUNCIONAMIENTO</b>, a nombre del fabricante, especificando la autorización para la línea de fabricación, comercialización, distribución y almacenamiento, según sea el caso de los BIENES ofertados y solicitados, estos documentos deberán ser expedidos por la Autoridad Sanitaria de la SECRETARIA (actualmente COFEPRIS).</p> <p><b>Aquellos licitantes que no sean FABRICANTES</b> deberán presentar escrito libre, debidamente firmado autógrafamente por el representante legal, a través del cual manifieste, que no aplica a su representada.</p>		<p>En el escrito se verificará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que contenga la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad",</li> <li>Deberá de manifestar la o las partidas que oferta</li> <li>La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal, así como el nombre del mismo</li> </ol> <p><b>En la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento se verificará:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que dichos documentos estén legibles y vigentes que estén expedidos por la COFEPRIS</li> <li>Que cuente con la autorización para la línea de fabricación, comercialización, distribución y almacenamiento, según sea el caso de los BIENES ofertados y solicitados</li> </ol>	Escrito libre	Obligatorio para los Fabricantes

9	<p><b>PARA EL CASO DEL DISTRIBUIDOR.</b></p> <p>El licitante o su representante legal deberá presentar escrito libre, a través del cual manifieste BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que cuenta con la capacidad de distribución suficiente para cumplir convenientemente con la entrega de los insumos establecida por el INP como garantía de suministro oportuno y adecuado, en la presente convocatoria.</p> <p>Aquellos licitantes que <b>no sean DISTRIBUIDORES</b> deberán presentar escrito libre, debidamente firmado autógrafamente por el representante legal, a través del cual manifieste, que no aplica a su representada.</p>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que contenga la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad",</li> <li>2. Deberá de manifestar la o las partidas que oferta</li> <li>3. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal, así como el nombre del mismo</li> </ol>	Escrito libre	Obligatorio para los distribuidores
10	<p><b>CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE Y/O CARTA DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO Y/O CARTA DE RESPALDO DEL DISTRIBUIDOR PRIMARIO O FILIAL EN MÉXICO Y/O CARTA DE RESPALDO DEL DISTRIBUIDOR MAYORISTA.</b></p> <p>El licitante o representante legal deberá de presentar debidamente requisitado el formato de carta de respaldo de quien sea el fabricante o titular del registro sanitario, bajo protesta de decir verdad y con firma autógrafa del mismo, en la que este manifieste respaldar la proposición técnica que presente en la(s) partida(s) que participe, garantizando las obligaciones que se derivan de la presente licitación.</p> <p>El escrito deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Señalar de manera clara y precisa todos y cada uno de los requisitos, solicitados en el Anexo 9 (Nombre del representante legal o persona que cuenta con la facultad para comprometer a la empresa, nombre de la empresa, domicilio en donde se encuentra su planta de producción, número de la partida(s) que respalda el fabricante o titular del Registro Sanitario, descripción corta, presentación, cantidad máxima y país de origen).</li> <li>2. Contenga la firma autógrafa del Representante Legal del fabricante o titular del Registro Sanitario.</li> <li>3. Verificará que exista congruencia de la información vertida en los Registros Sanitarios, (se deberá llenar el Anexo 9) contra la documentación obligatoria solicitada en esta convocatoria.</li> </ol> <p><b>En caso de presentar la carta de apoyo de respaldo del distribuidor mayorista, deberá de adicionar la carta de apoyo</b></p>		<p>Que el documento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Este firmado en forma autógrafa por el representante legal del titular del registro sanitario o del fabricante.</li> <li>2. Que contenga la manifestación "<b><i>Bajo Protesta de Decir Verdad</i></b>",</li> <li>3. Señalar de manera clara y precisa todos y cada uno de los requisitos, solicitados en el Anexo 9 (Nombre del representante legal o persona que cuenta con la facultad para comprometer a la empresa, nombre de la empresa, domicilio en donde se encuentra su planta de producción, número de la partida(s) que respalda el fabricante o titular del Registro Sanitario, descripción corta, presentación, cantidad máxima y país de origen)</li> <li>4. Verificará que exista congruencia de la información vertida en los Registros Sanitarios, (se deberá llenar el Anexo 9) contra la documentación obligatoria solicitada en esta convocatoria.</li> </ol>	9	Obligatorio para los distribuidores

	del fabricante.  (Será suficiente con una sola carta por fabricante, indicando la partida(s) que otorga el respaldo)				
11	<p><b>GRADO DE CONTENIDO NACIONAL</b></p> <p>Conforme a las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obra pública, que celebren las dependencias y entidades de la Administración pública Federal, de conformidad a lo previsto en el artículo 14, 28 de la LAASSP y 35, 39 fracción VI, inciso b) del "Reglamento".</p>	Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obra pública, que celebren las dependencias y entidades de la Administración pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010	<p>Se verificará que dicho documento contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre o razón social del LICITANTE</li> <li>No. del procedimiento de contratación.</li> <li>Que contenga la manifestación de que deberá permitir la verificación de lo manifestado en el punto anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 28 de la LAASSP.</li> <li>Que contenga la manifestación "<b>Bajo Protesta de Decir Verdad</b>".</li> <li>Que señale el contenido de integración nacional por lo menos del (65%).</li> <li>Que se utilice firma autógrafa digitalizada o firma electrónica avanzada por la persona facultada legalmente para ello.</li> </ol>	10	Obligatorio
12	<p><b>MANIFIESTO DE NACIONALIDAD MEXICANA</b></p> <p>El licitante o su representante legal deberán presentar escrito, a través del cual manifieste BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. Tratándose de personas físicas que es de nacionalidad mexicana, para personas morales fue constituida bajo las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.</p>	Artículo 35,39, fracción VI, inciso b) del "Reglamento"	<p>Se verificará que dicho documento contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre o razón social del LICITANTE</li> <li>No. del procedimiento de contratación.</li> <li>Que señale la nacionalidad.</li> <li>Que contenga la manifestación "<b>Bajo Protesta de Decir Verdad</b>".</li> <li>Que se utilice firma autógrafa digitalizada o firma electrónica avanzada por la persona facultada legalmente para ello.</li> </ol>	Escrito libre	Obligatorio

--	--	--	--	--	--

**6.12 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA, SU PRESENTACIÓN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.**

La Propuesta Técnica deberá ser enviada a través del Sistema CompraNet (**firmada electrónicamente y/o autógrafa digitalizada del licitante o su Representante Legal, así como el nombre del mismo**) de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.9** Forma de presentar la propuesta de esta convocatoria; por lo que la falta de este será motivo de descalificación.

13	<p><b>PROPUESTA TÉCNICA.</b></p> <p>Que el licitante o su representante legal acredite que oferta la(s) partida(s) por los que dice participar, conforme a los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, así como sus respectivas especificaciones, características o requisitos técnicos solicitados dentro del Anexo Técnico de la Convocatoria, y en su caso, las respectivas juntas de aclaraciones.</p> <p>El escrito deberá establecer lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Indique la partida por el que participa la persona física o moral Licitante;</li> <li>2. Señale de manera clara y precisa todos y cada uno de los requisitos, especificaciones o características técnicas solicitados en el Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, así como la información solicitada en el Anexo 11 de las partidas en que desea participar (Número de partida, descripción, Cantidad, fabricante, marca, presentación, país de origen y número de Registro Sanitario), y deberán ofertar las cantidades mínimas y máximas en las que participe.</li> <li>3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición técnica.</li> <li>4. Verificará que exista congruencia de la información vertida en el Anexo 11 (se deberá llenar el Anexo 11 por cada partida que participe) contra la documentación obligatoria solicitada en esta convocatoria.</li> </ol>		<p>Que el documento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Indique la partida por el que participa el licitante o su representante legal;</li> <li>2. Señale de manera clara y precisa todos y cada uno de los requisitos, especificaciones o características técnicas solicitados en el Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, así como la información solicitada en el Anexo 11 respecto de las partidas en que desea participar (Número de partida, descripción, Cantidad, fabricante, marca, presentación, país de origen y número de Registro Sanitario), y deberán ofertar las cantidades mínimas y máximas en las que participe.</li> <li>3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición técnica.</li> <li>4. Verificará que exista congruencia de la información vertida en el Anexo 11, (se deberá llenar el Anexo 11 por cada partida que oferte) contra la documentación obligatoria solicitada en esta convocatoria.</li> </ol>	11	Obligatorio
14	<p><b>FORMATO DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.</b></p> <p>Que la persona física o moral Licitante, deberá de presentar el documento el cual se acredita la verificación del</p>		<p>Que el documento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Indique la partida por el que participa el licitante o su representante legal;</li> </ol>	12	Obligatorio

	<p>cumplimiento de los requisitos solicitados en el anexo técnico de la convocatoria con forme al FO-CON-11</p> <p>El escrito deberá establecer lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Indique la partida por el que participa la persona física o moral Licitante;</li> <li>2. Señale de manera clara y precisa la descripción completa de la partida solicitado con forme al Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, así como la información solicitada en el Anexo 12 respecto de la partida (Número de partida, descripción, Cantidad máxima y marca), las demás columnas son llenadas por el área requirente o área técnica.</li> <li>3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante en cada una de las hojas.</li> <li>4. Verificará que exista congruencia de la información vertida en el Anexo 12 (se deberá llenar el Anexo 12 por cada partida ofertado) contra la documentación obligatoria solicitada en esta convocatoria y que este documento sea presentado por partida.</li> </ol>		<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Señale de manera clara y precisa la descripción completa de la partida solicitado conforme al Anexo Técnico y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, así como la información solicitada en el Anexo 12 respecto de la partida (Número de partida, descripción, Cantidad máxima y marca), las demás columnas son llenadas por el área requirente o área técnica.</li> <li>3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante en cada una de las hojas.</li> <li>4. Verificará que exista congruencia de la información vertida en el Anexo 12, (se deberá llenar el Anexo 12 por cada apartida) contra la documentación obligatoria solicitada en esta convocatoria.</li> <li>5. Que se encuentre requisitado hasta donde le corresponde al Licitante.</li> </ol>		
15	<p><b>MANIFIESTO DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS</b></p> <p>Que el licitante o su representante legal, acredite que los bienes, servicios o insumos que oferta dan cumplimiento a las Normas solicitadas en la Convocatoria.</p> <p>Del manifiesto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contenga firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del licitante o su Representante Legal.</li> <li>2. Señale expresamente que los bienes o servicios que oferta dan cumplimiento a las normas requeridas.</li> <li>3. Indique el número y denominación de la norma.</li> </ol>	Artículo 31 del REGLAMENTO de la LAASSP.	<p><b>Del manifiesto:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contenga firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del licitante o su Representante Legal.</li> <li>2. Señale expresamente que los bienes o servicios que oferta dan cumplimiento a las normas requeridas.</li> <li>3. Indique el número y denominación de la norma.</li> </ol>	13	Obligatorio

<p>16</p>	<p><b>REGISTRO SANITARIO o PRÓRROGA legible</b> (anverso y reverso) vigente correspondiente con la descripción y autorización para la(s) partida(s) OFERTADAS contenidas en el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA.</p> <p>En el caso de medicamentos:</p> <p>En caso de haber modificaciones en las condiciones del Registro inicial cuando esté relacionado con la partida deberá:</p> <p>Anexar copia legible de la modificación que contenga la información de la(s) partida(s) solicitada(s) en el anexo técnico, o Copia simple del formato de solicitud de entrada completo del trámite del Registro Sanitario indicando número de entrada del trámite, nombre del producto para la(s) partida(s) solicitada(s) contenidos en el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA,</p> <p>Copia simple del formato de solicitud de prórroga del Registro Sanitario ((ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011.) siempre y cuando haya sido presentada al menos con 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto para el la(s) partida(s) solicitada(s) contenidos en el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA.</p> <p>En este supuesto, deberá agregar escrito en formato libre, signado por el apoderado y/o representante del titular del Registro Sanitario, donde manifieste que el trámite de prórroga de la autorización sanitaria (indicando el número del mismo), fue sometido en tiempo y forma y que el acuse de recibo exhibido corresponde al producto sometido a la gestión de referencia; así como, que, la autoridad sanitaria a la fecha no ha emitido respuesta alguna, y su aceptación a que "EL INP" verifique dicha información con la COFEPRIS.</p> <p>En el caso de medicamentos:</p> <p><b>PARTIDAS QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO</b></p> <p>En el caso de las claves que no requieren registro sanitario, deberán incluir en su propuesta, copia simple de la constancia emitida por COFEPRIS, donde manifieste que el bien no requiere registro sanitario.</p>		<p><b>En el caso de los medicamentos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se verificará que dichos documentos estén legibles y vigentes, además que estén expedidos y firmados por la COFEPRIS.</li> <li>2. Que el Registro Sanitario o Prorroga o Modificación corresponda(n) con las características y especificaciones técnicas del(os) bien(es) ofertado(s) y solicitado(s).</li> <li>3. Que contengan la descripción de la(s) partida(s) solicitada(s) en el anexo técnico de la CONVOCATORIA.</li> <li>4. Si presentan modificaciones a las condiciones del Registro o iniciales, estas deberán estar legibles, firmadas y selladas y que contengan la descripción de la(s) partida(s) solicitada(s) en el anexo técnico de la CONVOCATORIA, además de entregar copia de Solicitud de Trámite y Acuse de Trámite correspondiente ante la COFEPRIS, los cuales deberán corresponder las partidas ofertadas.</li> </ol> <p>Requisitos si presentan documento de solicitud de renovación o prórroga o modificación del registro sanitario, se verificará que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Esté legible</li> <li>2. Firmado y/o sellado por la COFEPRIS</li> <li>3. Que contenga la descripción correspondiente a la(s) partida(s) solicitada(s) en el anexo técnico de la CONVOCATORIA.</li> <li>4. Que la solicitud de prórroga se haya presentado con al menos 150 naturales previos al vencimiento del Registro Sanitario o Prorroga de Registro Sanitario.</li> <li>5. Que presente escrito</li> </ol>	<p>14</p>	<p>Obligatorio</p>
-----------	--	--	---	-----------	--------------------

		<p>En el caso de material de curación:</p> <p>“ACUERDO por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren</p>	<p>libre signado por el apoderado legal y/o representante del titular del Registro Sanitario, en donde manifieste que el trámite de prórroga de la autorización sanitaria (indicando el número del mismo), fue sometido en tiempo y forma y que el acuse de recibo exhibido corresponde al producto sometido a la gestión de referencia; así como, que, la autoridad sanitaria a la fecha no ha emitido respuesta alguna y</p> <p>6. Que manifieste su aceptación para que “EL INP” verifique dicha información con la COFEPRIS.</p> <p><b>PARTIDAS QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO</b></p> <p>En el caso de las claves que no requieren registro sanitario, se verificará la copia simple de la constancia emitida por COFEPRIS, donde manifieste que el bien no requiere registro sanitario.</p> <p><b>En el caso de material de curación:</b></p> <p>Acuerdo (Anexo Uno)</p> <p>5. Se verificará que dichos documentos estén legibles y vigentes que estén expedidos y firmados por la COFEPRIS</p> <p>6. Que el Registro Sanitario o Prorroga corresponda(n) con las características y especificaciones técnicas del(os) bien(es) ofertado(s) y solicitado(s).</p> <p>7. Que contengan la descripción de la(s) partida(s) solicitada(s) en el anexo técnico de la CONVOCATORIA</p> <p>8. Si presentan modificaciones a las condiciones del Registro o iniciales estas deberán estar legibles, firmadas y</p>		
--	--	---	--	--	--

		<p>Registro Sanitario", publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2011 (ANEXO UNO DEL MISMO ACUERDO) y su modificación publicado en el DOF el 22 de diciembre 2014 (ANEXO DOS DEL MISMO ACUERDO)</p>	<p>selladas y que contengan la descripción de la(s) partida(s) solicitada(s) en el anexo técnico de la CONVOCA+TORIA.</p> <p>Requisitos si presentan documento de solicitud de renovación del registro sanitario, se verificará que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Esté legible</li> <li>8. Firmado y/o sellado</li> <li>9. Que contenga la descripción correspondiente a la(s) partida(s) solicitada(s) en el anexo técnico de la CONVOCATORIA.</li> <li>10. Que la solicitud de prórroga se haya presentado con al menos 150 naturales previos al vencimiento del Registro Sanitario o Prorroga de Registro Sanitario.</li> <li>11. Que presente escrito libre signado por el apoderado legal y/o representante del titular del Registro Sanitario, en donde manifieste que el trámite de prórroga de la autorización sanitaria (indicando el número del mismo), fue sometido en tiempo y forma y que el acuse de recibo exhibido corresponde al producto sometido a la gestión de referencia; así como, que, la autoridad sanitaria a la fecha no ha emitido respuesta alguna y</li> <li>12. Que manifieste su aceptación para que "EL INP" verifique dicha información con la COFEPRIS.</li> </ol> <p>Acuerdo (Anexo Dos)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que presente escrito libre signado por el apoderado legal y/o representante de la empresa, donde manifieste que el bien que oferta se encuentra en Anexo Dos del Acuerdo.</li> <li>2. Que presente el listado e identifique</li> </ol>		
--	--	--	--	--	--

			<p>el número de partida.</p> <p>3. Que corresponda el numeral del listado con el bien que oferta.</p> <p>4. Que manifieste su aceptación para que "EL INP" corrobore dicha información.</p> <p>5. Contenga firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del licitante o su Representante Legal.</p>		
17	<p><b>FICHA TÉCNICA</b>, deberá de integrar en su propuesta, las cuales deberán de contener información relativa a la composición, estructura y funcionamiento, además de otros aspectos relacionados a la seguridad, los estándares de calidad y los requisitos de instalación (cuando aplica).</p> <p><b>(Aplica para material de curación)</b></p>		<p>1. Que la ficha técnica corresponda(n) con las características y especificaciones técnicas del(os) bien(es) ofertado(s) y solicitado(s).</p> <p>2. Que la ficha técnica contenga información relativa a la composición, estructura y funcionamiento, además de otros aspectos relacionados a la seguridad, los estándares de calidad y los requisitos de instalación (cuando aplica).</p> <p>3. Que corresponda la partida con forme al anexo técnico.</p>	15	Obligatorio
18	<p><b>CONSTANCIA DE MUESTRAS</b></p> <p>El Licitante o representante legal deberá de integrar en su propuesta, el formato de la constancia de la entrega de muestras, el cual deberán de estar debidamente referenciados a la o las partidas que correspondan y a la marca que oferte en su propuesta técnica y económica.</p> <p>Las muestras deberán de ser entregadas conforme al numeral 2.8 del cuerpo de la convocatoria.</p> <p><b>MUESTRAS</b>, deberá de entregar muestras por cada una de las partidas que esté en posibilidad de ofertar, las cuales deberán de estar contenidas en su empaque primario y/o secundario, en el cual se pueda verificar la descripción y las características técnicas del insumo, así como los datos referentes a la regulación sanitaria.</p>		<p>Constancia de muestras se verificará:</p> <p>1. Que el número de partida corresponda a los BIENES cotizados y sean requeridos por el INP.</p> <p>2. La constancia que integre en su propuesta se cotejará con la copia que resguarda el área requirente.</p> <p>3. Que dicha constancia esté debidamente firmada por el Servidor Público señalado para ese efecto.</p> <p>4. Sea expedido hasta un día previo al Acto de Presentación y Apertura de</p>	16	Obligatorio

	(Aplica para material de curación)		<p>Proposiciones.</p> <p>La muestra se verificará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que estén contenidas en su empaque primario y/o secundario.</li> <li>2. Se verificará las características físicas del insumo con respecto a las establecidas en el anexo técnico, así como las especificadas en la ficha técnica.</li> <li>3. Que corresponda los datos referentes a la regulación sanitaria en el empaque primario y/o secundario, con respecto al Registro Sanitario presentado.</li> </ol>		
19	<p><b>ETIQUETA DEL PRODUCTO</b></p> <p>Deberá de integrar en su propuesta, las cuales deberán de contener la siguiente información.</p> <p>La Etiqueta del producto.</p> <p>Información de carácter sanitario y comercial que identifique cada medicamento.</p> <p>(Aplica para medicamentos)</p>		<p>La etiqueta del producto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Se verificará que dichas etiquetas estén legibles</li> <li>5. El número de registro sanitario corresponda al entregado.</li> <li>6. Que la etiqueta del producto corresponda(n) con las características y especificaciones técnicas del(os) bien(es) ofertado(s) y solicitado(s).</li> </ol>	17	Obligatorio
20	<p><b>LAS IPPA (´S),</b></p> <p>Deberá de integrar en su propuesta en versión pública, las cuales deberán de contener la siguiente información.</p> <p>Información en donde se advierta los diferentes aspectos del medicamento, , la denominación distintiva, en su caso, la denominación genérica, la forma farmacéutica y formulación, las indicaciones terapéuticas, la farmacocinética y farmacodinamia, las contraindicaciones, las precauciones generales, las restricciones de uso durante el embarazo y la lactancia, las reacciones secundarias y adversas, las interacciones medicamentosas y de otro género, las alteraciones en los resultados de pruebas de laboratorio, las precauciones en relación con efectos de carcinogénesis, mutagénesis, teratogénesis y sobre la fertilidad, la dosis y vía de administración, las manifestaciones y manejo de la sobredosificación o ingesta accidental, la presentación o</p>		<p>Las IPPA(S)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Que los IPPA corresponda(n) con las características y especificaciones técnicas del(os) bien(es) ofertado(s) y solicitado(s), además se encuentren legibles.</li> <li>2 Que los IPPA contenga información en donde se advierta los diferentes aspectos del medicamento, la denominación distintiva, en su caso, la denominación genérica, la forma farmacéutica y formulación, las indicaciones terapéuticas, la farmacocinética y farmacodinamia, las contraindicaciones, las precauciones generales, las restricciones de uso</li> </ol>	18	Obligatorio

	<p>presentaciones, las recomendaciones sobre almacenamiento, las leyendas de protección y el número de registro del medicamento ante la secretaría.</p> <p>(Aplica para medicamentos)</p>		<p>durante el embarazo y la lactancia, las reacciones secundarias y adversas, las interacciones medicamentosas y de otro género, las alteraciones en los resultados de pruebas de laboratorio, las precauciones en relación con efectos de carcinogénesis, mutagénesis, teratogénesis y sobre la fertilidad, la dosis y vía de administración, las manifestaciones y manejo de la sobredosificación o ingesta accidental, la presentación o presentaciones, las recomendaciones sobre almacenamiento, las leyendas de protección y el número de registro del medicamento ante la secretaría.</p> <p>3. Que el número de Registro Sanitario indicado en el IPPA corresponda al Registro Sanitario presentado.</p>		
21	<p><b>CARTA DE AUTENTICIDAD</b></p> <p>El licitante o representante legal manifieste que las copias de los Registros Sanitarios que presenta son copia fiel del original y que en caso de que el INP lo requiera, presentará el original.</p>		<ol style="list-style-type: none"> <li>Se verificará que la carta manifieste que las copias presentadas son copia fiel del original y que en caso de que el INP lo requiera, presentará el original.</li> <li>Que contenga el nombre y número de la licitación.</li> <li>Contenga firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del licitante o su Representante Legal.</li> </ol>	Escrito libre	Obligatorio
22	<p><b>COPIA DEL OFICIO O CARTA DONDE ACREDITE QUE CUENTA CON TECNOVIGILANCIA</b></p> <p>(Aplica para material de curación)</p>		<ol style="list-style-type: none"> <li>Señale los datos de su unidad de Tecnovigilancia y responsable.</li> </ol>		Obligatorio

### 6.1.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, SU PRESENTACIÓN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

La Propuesta Económica deberá presentarse **firmada electrónicamente** de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.9** Forma de presentar la propuesta de esta convocatoria; por lo que la falta de este será motivo de descalificación.

23	<p><b>PROPUESTA ECONÓMICA.</b></p> <p>Que la persona física o moral Licitante acredite que oferta económicamente la(s) partida(s) respectivas por los que dice participar, conforme a los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación.</p> <p>Que el documento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Indique la(s) partida(s) por el que participa la persona física o moral Licitante;</li> <li>2. Señale de manera clara y precisa la descripción del bien ofertado, la cantidad solicitada en el anexo técnico y el precio unitario por cada uno de ellos.</li> <li>3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Licitante o Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición económica.</li> <li>4. Que exista congruencia entre lo ofertado y la propuesta técnica, anexo técnico y las modificaciones derivadas de las aclaraciones.</li> <li>5. Que contenga el I.V.A. desglosado conforme a las disposiciones legales aplicables en caso de que aplique.</li> </ol>		<p>Que el documento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Indique la(s) partida(s) que participa la persona física o moral Licitante;</li> <li>2. Señale de manera clara y precisa la descripción del bien ofertado, la cantidad solicitada en el anexo técnico y el precio unitario por cada uno de ellos.</li> <li>3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Licitante o Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición económica.</li> <li>4. Que exista congruencia entre lo ofertado y la propuesta técnica y/o el anexo técnico y las modificaciones derivadas de las aclaraciones.</li> <li>5. Que contenga el I.V.A. desglosado conforme a las disposiciones legales aplicables en caso de que aplique.</li> </ol>	19	Obligatorio
24	<p><b>SOSTENIMIENTO DE PRECIO.</b></p> <p>El Licitante o representante legal, deberá de presentar un escrito que los precios que oferta en su propuesta económica tendrán vigencia hasta el término de su contrato.</p>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que en el escrito manifieste que los precios que oferta en su propuesta económica tendrán vigencia hasta el término de su contrato.</li> <li>2. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Licitante o Representante Legal</li> </ol>	Escrito libre	Obligatorio

#### 6.1.4 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA.

La documentación complementaria que no afecte la solvencia de la propuesta presentada por el licitante, o su omisión no será motivo de descalificación es la siguiente:

- a) Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal.
- b) Copia de la Identificación Oficial de quien presenta la propuesta, como credencial para votar, pasaporte o Cedula Profesional.

#### 6.2 INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA PREPARACIÓN E INTEGRACIÓN DE PROPOSICIONES

Elaborar sus PROPOSICIONES por escrito, en idioma **ESPAÑOL**, preferentemente en papel membretado del **LICITANTE**.

Las PROPOSICIONES deberán abarcar el 100% del volumen de los BIENES (por partida requeridos, según lo indicado en la CONVOCATORIA.

Evitar tachaduras y enmendaduras.

Los **LICITANTES** deberán cumplir, en su caso, con las licencias, autorizaciones y/o permisos señalados la CONVOCATORIA.

Para el caso de la propuesta económica, deberá considerarse entre otros aspectos lo siguiente:

- a. Los precios cotizados deberán cubrir los costos de los BIENES, así como gastos inherentes a la entrega, impuestos, seguros, fianzas, derechos, licencias, fletes, empaques, carga, descarga y cualquier otro que pudiera presentarse.
- b. Cotizar en **PESOS MEXICANOS**.
- c. Establecer **precios fijos durante la vigencia del CONTRATO** considerando que la cotización deberá presentarse hasta centavos.
- d. Cuidar que las operaciones aritméticas realizadas sean correctas en los importes unitarios y totales.

### 6.3 INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

Los **licitantes** al momento de presentar sus proposiciones deberán manifestar si en los documentos que proporciona al **INP** se contiene información de carácter confidencial o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento y motivación por los cuales considera que tengan ese carácter, conforme al [Formato A](#) Información Reservada y Confidencial. Cabe señalar que de no clasificarse la información por parte de los **licitantes** en los términos señalados, o no señalar motivo y fundamento de la clasificación, la información presentada como parte de su proposición técnica, legal y económica tendrá tratamiento de información de carácter público de conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Cuadragésimo del “ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril del 2016.

### APARTADO 7 DOMICILIO PARA PRESENTACIÓN DE INCONFORMIDADES

La inconformidad deberá presentarse en la Secretaría de la Función Pública a ubicadas en el edificio identificado con el No. 1735, de la Av. de los Insurgentes Sur, Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón en la Ciudad de México o a través de CompraNet, así como a través del “OIC” en “EL INP” ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3700 letra “C”. Colonia Insurgentes Cuicuilco. Demarcación Territorial Coyoacán. C.P. 04530 Ciudad de México, o enviar a través de CompraNet en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/inconformidades-electronicas-183145>, contra los actos del procedimiento de la licitación, en los términos y plazos establecidos en los Artículos 65, 66 y demás aplicables de “LA LAASSP”.

### APARTADO 8

**FORMATOS QUE FACILITEN Y AGILICEN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ANEXO TÉCNICO.**

La relación de los documentos que deben presentar los participantes en el procedimiento de Licitación, serán verificados en el acto de presentación y apertura de proposiciones, de acuerdo al Formato 1.

**LOS FORMATOS DE LOS ANEXOS QUE SE INCLUYEN EN ESTA LICITACIÓN DEBEN CONSIDERARSE SOLO COMO UNA GUÍA EN EL PROCEDIMIENTO, POR LO QUE LA ADECUADA PRESENTACIÓN ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS LICITANTES.**

**RELACIÓN DE ANEXOS A PRESENTAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN  
FORMATO 1**

“Señalar con una “X” según corresponda

Documento	Anexo No.	Denominación	PRESENTO		No. De hoja o folio.
			SI	NO	
<b>Documentación Legal o Administrativa.</b>					
1	3	Escrito de facultades para comprometerse e intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones			
2	4	Escrito de Acreditación de la Personalidad Jurídica			
3	5	Manifiesto de no existir impedimento para participar			
4	6	Declaración de Integridad			
5	7	Modelo de Convenio de Participación Conjunta			
6		Carta de Aceptación			
7	8	Escrito de Estratificación de MIPYMES			
8		Para los fabricantes escrito que cuentan con la capacidad de producción y distribución.			
9		Para los distribuidores escrito que cuentan con la capacidad de distribución			
10	9	Para los distribuidores cartas de apoyo del fabricante o titular de Registro Sanitario			
11	10	Grado de Contenido Nacional			
12		Manifestación de nacionalidad mexicana			
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>					
13	11	Propuesta técnica			
14	12	Formato del resultado de la evaluación técnica			
15	13	Manifestación del cumplimiento de normas			
16	14	Registros Sanitarios o Prórroga			

17	15	Ficha técnica			
18	16	Entrega de muestras			
19	17	Etiqueta del producto			
20	18	IPPA( 'S)			
21		Carta de autenticidad			
22		Copia del oficio o carta donde acredite que cuenta con Tecnovigilancia			
<b>PROPUESTA ECONÓMICA</b>					
23	19	Propuesta Económica			
24		Sostenimiento de precio			

**ANEXO 1**  
**ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

**PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.**

Licitación Pública nombre y número \_\_\_\_\_  
Yo, \_\_\_\_\_ (Nombre) \_\_\_\_\_ representante de \_\_\_\_\_ manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** mi **interés** por participar en la presente LICITACIÓN; y que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados

**DATOS DEL LICITANTE:**

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio. -		
Calle y número:		
Colonia:	Demarcación Territorial o municipio:	
Código postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos: <b>(Optativo)</b>	Fax: <b>(Optativo)</b>	
Correo electrónico: <b>(Optativo)</b>		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva y los datos de su inscripción de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:		
		Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Descripción del objeto social:		
Relación de accionistas. -		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
Reformas al acta constitutiva (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del comercio):		

**DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE**

Nombre, RFC, domicilio completo y teléfono del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó y los datos de su inscripción de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:	
(lugar y fecha)	

(Firma)

<p><b>Nota:</b> En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato. En caso de licitantes extranjeros, la información solicitada en este formato deberá ajustarse a la documentación equivalente, considerando su nacionalidad y de conformidad a las disposiciones aplicables.</p>
---

ANEXO 2  
ANEXO ACLARACIÓN DE DUDAS

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 202\_\_

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
Presente.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS PERMITIMOS SOLICITAR AL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA, LA ACLARACIÓN DE LAS SIGUIENTES DUDAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA \_\_\_\_\_ NÚMERO \_\_\_\_\_

PREGUNTA	RESPUESTA				FECHA	CONTESTO	
	FAVORABLE		NO FAVORABLE			NOMBRE COMPLETO, CARGO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN.	FIRMA
	SI	COMENTARIOS	NO	MOTIVO O JUSTIFICACIÓN Y EN SU CASO SUS CONSECUENCIAS			
1.- ...							

ATENTAMENTE

_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE	_____ RGO CA	_____ FIRMA
<p><b>NOTA:</b> ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTARSE POR PREGUNTA EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE Y PODRÁ SER REPRODUCIDO CUANTAS VECES SEA NECESARIO.</p>		

**Instrucciones:**

Las preguntas de aclaración deberán ser claras y precisas, en cuanto al numeral o punto específico que requiere sea clarificado.  
Tanto el escrito de interés como el formato de aclaraciones deberán ser firmados autógrafamente por la personal legalmente facultada para ello.

ANEXO 3

ESCRITO DE FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE  
E INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

Instituto Nacional de Pediatría  
Subdirección de Recursos Materiales  
Departamento de Adquisiciones  
Presente.

Yo \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa  
\_\_\_\_\_, manifiesto **BAJO PROTESTA DE  
DECIR VERDAD**, que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o por mí  
representada, para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y  
Económicas del procedimiento de contratación relativo a: (señalar el número de Licitación Pública  
que corresponda) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

## ANEXO 4

### ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

#### PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Yo, \_\_\_\_\_ (Nombre) \_\_\_\_\_ manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**; que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación de: (Nombre, denominación o razón social del LICITANTE); suscribir las PROPOSICIONES y en su caso el Contrato respectivo; documentos relacionados con el procedimiento de contratación correspondiente a la (Licitación Pública, indicando el nombre y número respectivo).

#### DATOS DEL LICITANTE:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio. -

Calle y número:

Colonia:

Demarcación Territorial o municipio:

Código postal:

Entidad federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva y los datos de

su inscripción de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio:

Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Descripción del objeto social:

Relación de accionistas. -

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre(s):

Reformas al acta constitutiva (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del comercio:

#### DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre, RFC, domicilio completo y teléfono del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.

Escritura pública número:

Fecha:

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó y los datos de su inscripción de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:

(lugar y fecha)

(Firma)

**Nota:** En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.

En caso de licitantes extranjeros, la información solicitada en este formato deberá ajustarse a la documentación equivalente, considerando su nacionalidad y de conformidad a las disposiciones aplicables.

ANEXO 5

MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR.

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_\_\_

Instituto Nacional de Pediatría  
Subdirección de Recursos Materiales  
Departamento de Adquisiciones  
Presente.

\_\_\_\_\_(Nombre de la persona facultada legalmente)\_\_\_\_\_, con las facultades que la empresa denominada \_\_\_\_\_ me otorga. Declaro **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** lo siguiente:

Que el suscrito y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que represento, no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos **50 y 60 antepenúltimo** párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que manifiesto para los efectos correspondientes del procedimiento de contratación de la (Licitación Pública, señalando denominación y número)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

**Nota:** En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.

**ANEXO 6  
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

Instituto Nacional de Pediatría  
Subdirección de Recursos Materiales  
Departamento de Adquisiciones  
Presente:

\_\_\_\_ (Nombre del representante legal) \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, Declaro **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** lo siguiente:

Que el suscrito y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que represento nos abstendremos por sí o por interpósita persona de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto Nacional de Pediatría induzcan o alteren las evaluaciones de las PROPOSICIONES, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, asimismo que dicha empresa por sí misma o por interpósita persona, se abstendrá de llevar a cabo cualquier acto que implique trasgresión a las disposiciones de la LAASSP y su Reglamento; así como a lo dispuesto en general por la Ley Federal de Competencia Económica. Que la empresa, así como el(los) producto(s) que oferta no se encuentran sancionados por la SSA y COFEPRIS. Que en caso de resultar adjudicado se obliga a liberar al "INP" de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional, lo que manifiesto para los efectos correspondientes del procedimiento de contratación de la Licitación Pública, señalando denominación y número

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE**

**Nota:** En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.

**ANEXO 7  
MODELO DE CONVENIO  
EN CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA [\_\_\_\_\_] Y, POR LA OTRA, LA COMPAÑÍA [\_\_\_\_\_] (LAS "PARTES"), PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA (LICITACIÓN PÚBLICA) NÚMERO [\_\_\_\_\_] REFERENTE A LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE: \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I. Declara la compañía [\_\_\_\_\_]:

I.1. Que acredita la existencia de la compañía con el testimonio de la Escritura Pública Número [\_\_\_\_\_], volumen número [\_\_\_\_\_], de fecha [\_\_] de [\_\_\_] de [\_\_\_\_], inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [\_\_\_\_\_], bajo el acta número [\_\_\_\_\_] tomo número [\_\_\_\_\_] volumen número [\_\_\_\_\_], de fecha [\_\_\_\_\_], otorgada ante la Fe del Notario Público Número [\_\_\_] de la Ciudad de [\_\_\_\_\_], licenciado [\_\_\_\_\_].

I.2. Que el señor [\_\_\_\_\_], acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha compañía, mediante el testimonio de la Escritura Pública número [\_\_\_] de fecha [\_\_\_] de [\_\_\_\_] de [\_\_\_\_] otorgada ante la fe del Notario Público Número [\_\_\_\_], de la Ciudad de [\_\_\_\_\_], licenciado [\_\_\_\_\_].

I.3. Que su domicilio social y del representante común se encuentra ubicado en:

Calle:	No.	Colonia:
Ciudad:	Código Postal:	Estado y País
Teléfono:	Fax:	E-Mail:

II. Declara la compañía [\_\_\_\_\_]:

II.1. Que acredita la existencia de la compañía con el testimonio de la Escritura Pública Número [\_\_\_\_\_], volumen número [\_\_\_\_\_], de fecha [\_\_] de [\_\_\_] de [\_\_\_\_], inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [\_\_\_\_\_], bajo el acta número [\_\_\_\_\_] tomo número [\_\_\_\_\_] volumen número [\_\_\_\_\_], de fecha [\_\_\_\_\_], otorgada ante la Fe del Notario Público Número [\_\_\_] de la Ciudad de [\_\_\_\_\_], licenciado [\_\_\_\_\_].

II.2. Que el Señor [\_\_\_\_\_], acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha compañía, mediante el testimonio de la Escritura Pública número [\_\_\_] de fecha [\_\_\_] de [\_\_\_\_] de [\_\_\_\_] otorgada ante la fe del Notario Público Número [\_\_\_\_], de la Ciudad de [\_\_\_\_\_], licenciado [\_\_\_\_\_].

II.3. Que su domicilio social y del representante común se encuentra ubicado en:

Calle:	No.	Colonia:
Ciudad:	Código Postal:	Estado y País
Teléfono:	Fax:	E-Mail:

III. Las Partes declaran:

III.1. Que celebran el presente convenio con fundamento en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Artículo 44, Fracción II de su REGLAMENTO, y la Sección correspondiente de la Convocatoria de la Licitación.

III.2. Que las Partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta en el presente procedimiento de contratación al tenor de las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** Las Partes convienen en agruparse con el objeto de presentar una proposición conjunta para participar en la (Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas \_\_\_\_\_ número [\_\_\_\_\_], referente a la adquisición o contratación de servicios de \_\_\_\_\_

**SEGUNDA. Partes de los BIENES que cada compañía se obliga a prestar.**

En caso de resultar su proposición conjunta adjudicada, las Partes se obligan a aportar lo siguiente:

I. La Compañía [\_\_\_\_\_] que será la Compañía Líder, se compromete expresa e irrevocablemente durante la totalidad del Plazo a entregar los bienes o servicios consistentes en [\_\_\_\_\_] materia del Contrato.

II. La Compañía [\_\_\_\_\_], se compromete expresa e irrevocablemente durante la totalidad del Plazo a entregar los bienes o servicios consistentes en [\_\_\_\_\_] materia del Contrato.

(Describir a los demás participantes de la Agrupación de acuerdo al mismo formato)

**TERCERA. Domicilio común.** Las Partes señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en:

Calle: \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Colonia: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_ Estado y País \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-Mail: \_\_\_\_\_

**CUARTA.** Representante común para la presentación de la proposición. Las Partes convienen que la compañía [\_\_\_\_\_], a través de su representante legal, Señor [\_\_\_\_\_], será el representante común para la presentación de la proposición, y le otorgan todo el poder amplio, suficiente y necesario

Para que actúe ante el Instituto Nacional de Pediatría en nombre y representación de las Partes, en todos y cada uno de los actos de la Licitación Pública Internacional referida y los que de ella se deriven.

**QUINTA. Obligación solidaria o mancomunada.** Las Partes están de acuerdo que mediante la firma del Contrato que se celebre con motivo de la (Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas) \_\_\_\_\_ número [\_\_\_\_\_], quedarán obligados en forma conjunta y solidaria ante la Secretaría de Salud del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

**[SEXTA: Nueva compañía.** En caso de resultar favorecidas por el fallo de la Licitación, las Partes constituirán una nueva sociedad bajo las Leyes mexicanas a fin de que sea ésta la que celebre el Contrato. La sociedad que constituyan para ese efecto tendrá la siguiente estructura de capital y administración:

*(Incluir, además de estructura de capital y administración que reflejen la distribución de tareas, y participaciones de las Partes, detalles específicos sobre mecanismos corporativos tales como la emisión de una clase de acciones o partes sociales con derechos especiales, o designación de miembros con voto de calidad en órganos de administración o similares))*

**SÉPTIMA. Compromiso de mantener la distribución de tareas y participaciones durante el Plazo.** Las Partes se comprometen a mantener durante el Plazo del Contrato la distribución de tareas, responsabilidades y/o no reducir sus participaciones según se establece en este Convenio Privado, y a responder conjunta y solidariamente por las obligaciones asumidas por las Partes en el Contrato que se celebre con el Instituto Nacional de Pediatría, para lo cual, el representante legal de cada una de las Partes deberá firmar el Contrato en carácter de [proveedores y obligados conjuntos y solidarios entre sí] [Obligado solidario de la nueva sociedad].

Las Partes se obligan expresa e irrevocablemente a no realizar modificación alguna a la distribución de tareas, y/o participaciones descritas en este Convenio Privado, sin la previa autorización por escrito del Instituto Nacional de Pediatría; ni a sustituir a alguno de los miembros de la Agrupación que presenta al Instituto Nacional de Pediatría la proposición conjunta para participar en la Licitación, sin la previa autorización por escrito del Instituto Nacional de Pediatría.

**OCTAVA. Ley aplicable y tribunales competentes.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Privado, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a la aplicación de las Leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de [\_\_\_\_\_] [Estado], renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Convenio Privado de proposición conjunta, se firma por las Partes en dos ejemplares originales a los [\_] días del mes de [\_\_\_\_\_] de 20[\_\_\_\_].

COMPAÑÍA [\_\_\_\_\_]
[Representante Legal]
[\_\_\_\_\_]
[Testigo]

COMPAÑÍA [\_\_\_\_\_]
[Representante Legal]
[\_\_\_\_\_]
[Testigo]

ANEXO 8
MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O
MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)
FO-CON-14

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

\_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_
Presente.

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_ en el que mí
representada, la empresa \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_(6)\_\_\_\_\_, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_(7)\_\_\_\_\_, con base en lo cual se estatifica como una empresa \_\_\_\_\_(8)\_\_\_\_\_.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_ (9) \_\_\_\_\_

#### INSTRUCTIVO DE LLENADO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
--------	-------------

1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa
7	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
8	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación.
9	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

**ANEXO 9**  
**FORMATO DE CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE Y/O CARTA DEL TITULAR DEL REGISTRO**  
**SANITARIO Y/O CARTA DE RESPALDO DEL DISTRIBUIDOR PRIMARIO O FILIAL EN MÉXICO Y/O**  
**CARTA DE RESPALDO DEL DISTRIBUIDOR MAYORISTA.**  
**A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA**

(CARTA EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL FABRICANTE)

Instituto Nacional de Pediatría  
 Subdirección de Recursos Materiales  
 Departamento de Adquisiciones  
 Licitación Pública \_\_\_\_\_  
**PRESENTE.**

El suscrito \_\_\_\_\_ **(Nombre)** \_\_\_\_\_, en mi calidad de **(representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa)** \_\_\_\_\_ **(nombre o razón social del fabricante)** \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que apoyo el 100% a respaldar en tiempo y forma de la propuesta técnica que presente **\_(nombre o razón social del licitante)\_**.

Asimismo, certifico que nuestra planta de producción ubicada en **\_(indicar dirección, municipio y estado)\_**, posee la capacidad técnica e infraestructura para producir, las cantidades de los bienes que en su caso le sean adjudicados al licitante **\_(nombre o razón social del licitante)\_**, como se detalla en el siguiente cuadro:

Partida	Clave de Compendio o Clave Institucional	DESCRIPCIÓN (CORTA)	PRESENTACIÓN		PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO
			UNIDAD DE MEDIDA (PRESENTACIÓN)	CANTIDAD MÁXIMA		
1						
2...						

Por otra parte, manifiesto que los productos enlistados anteriormente cumplen lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas como fabricante.

**LUGAR Y FECHA**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**  
**DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE**

**ANEXO 10**

**EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8 PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

---

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)  
\_\_\_\_\_(2)\_\_\_\_\_  
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_(4)\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_(5)\_\_\_\_\_ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%\*, o \_\_(7)\_\_\_% como caso de excepción reconocido en la Regla 11 o 12 de las citadas Reglas.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_(8)\_\_\_\_\_

*\* Este porcentaje deberá adecuarse conforme a los incrementos previstos en la Regla 5 de las presentes Reglas:*

A partir del 27 de junio de 2012	65%
----------------------------------	-----

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8 DE ESTE INSTRUMENTO

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que convoca o invita.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Establecer el porcentaje correspondiente a las excepciones establecidas en las reglas 11 o 12.
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

**NOTA:** Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.

ANEXO 11  
**MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA**  
 PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México, a ____ de _____ del 202__.  Instituto Nacional de Pediatría Subdirección de Recursos Materiales Departamento de Adquisiciones Presente.  Con relación a la Licitación Pública _____ (nombre y número) _____, me permito ofertar lo siguiente:	Hoja No. __ de ____
--	------------------------

PARTIDA	CLAVE DE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	FABRICANTE	DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA)	UNIDAD DE MEDIDA (PRESENTACIÓN)	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO
1									
2									
3...									

Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.

**ATENTAMENTE**  
**NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE**

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
 LEGAL DEL LICITANTE

NOTA: ESTE FORMATO DEBE LLENARSE A RENGLÓN SEGUIDO HACIENDO MENCION UNICAMENTE LAS PARTIDAS RESPECTIVOS QUE OFERTE Y ADECUARSE CUANDO SE TRATE DE CANTIDADES DETERMINADAS.

ANEXO 12  
 INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FORMATO DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA (Fo-con-11)

CIUDAD DE MÉXICO A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 202\_\_.

EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. \_\_\_\_\_, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA EN REPRESENTACIÓN DEL LICITANTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA (PRESENTACIÓN)	DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA)	PARA LLENADO EXCLUSIVO DEL INP					
					CUMPLE		MOTIVO O JUSTIFICACIÓN Y EN SU CASO SUS CONSECUENCIAS	FECHA	DICTAMINÓ	
					SI	NO			NOMBRE COMPLETO, CARGO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	FIRMA
1										

PARA LLENADO EXCLUSIVO DEL INP					
PARTIDA	NUMERO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO SOLICITADO	CUMPLE		MOTIVO
			SI	NO	
1		PROPUESTA TECNICA			
		REGISTROS SANITARIOS			
		FICHA TÉCNICA			
		COPIA DEL OFICIO O CARTA QUE CUENTA CON TECNOVIGILANCIA			
		ETIQUETA DEL PRODUCTO			
		IPPA(´S)			

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE

\_\_\_\_\_  
 CARGO

\_\_\_\_\_  
 F I R M A

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTARSE POR PARTIDA EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE Y PODRÁ SER REPRODUCIDO CUANTAS VECES SEA NECESARIO.

Nota: la parte sombreada en color es para el llenado exclusivo del INP

**ANEXO 13**  
**MODELO DE MANIFIESTO DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Instituto Nacional de Pediatría  
Subdirección de Recursos Materiales  
Departamento de Adquisiciones  
Presente.

El que suscribe \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, manifiesto que la(s) partida(s) **(señalar el número de la partida(s))** objeto de la contratación de la licitación pública número \_\_\_\_\_ para la adquisición de \_\_\_\_\_, dan cumplimiento a las siguientes normas:

Partida	Norma Número	Denominación
1	NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos
2	NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos
3..		

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 14

MODELO DE FORMATO DONDE DEBERÁ DE MANIFESTAR E INCLUIR EL REGISTROS SANITARIOS O PRORROGA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Instituto Nacional de Pediatría  
Subdirección de Recursos Materiales  
Departamento de Adquisiciones  
Presente.

El que suscribe \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, manifiesto que la(s) que la(s) partida(s) (**señalar el número de la partida(s)**), objeto de la contratación de la licitación pública número \_\_\_\_\_ para la adquisición de \_\_\_\_\_, corresponde el(los) Registro(s) Sanitario(s) como a continuación e detalla:

Partida	Denominación	Número del Registro Sanitario o Prorroga
1		
2		
3...		

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: DEBERÁ DE INTEGRAR EN ESTE DOCUMENTO LOS REGISTROS SANITARIOS O PRORROGAS

ANEXO 15

MODELO DE FORMATO DONDE DEBERÁ DE MANIFESTAR E INCLUIR LA(S) FICHA(S) TÉCNICA(S)  
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Instituto Nacional de Pediatría  
Subdirección de Recursos Materiales  
Departamento de Adquisiciones  
Presente.

El que suscribe \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_,  
manifiesto que la(s) **(señalar el número de la(s) partida(s))**, objeto de la contratación de la licitación  
pública número \_\_\_\_\_ para la adquisición de \_\_\_\_\_, corresponde la(s) ficha(s)  
técnica(s), las cuales se encuentran integradas en dicho documento.

---

NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: ESTE FORMATO ÚNICAMENTE APLICA PARA MATERIAL DE CURACIÓN.

**ANEXO 16**  
**FORMATO DE ENTREGA DE MUESTRAS**

Ciudad de México., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Instituto Nacional de Pediatría  
Subdirección de Recursos Materiales  
Departamento de Adquisiciones  
Presente.

El que suscribe \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, manifiesto que la(s) partida(s) que a continuación se en listan, objeto de la contratación de la licitación pública número \_\_\_\_\_ para la adquisición de \_\_\_\_\_, corresponden a los análisis de laboratorio presentados:

Número de partida	Descripción	VERIFICACIÓN DE DE LA MUESTAR (PARA SER LLENADO POR EL INP)
		SI ( ) NO ( )
		SI ( ) NO ( )

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS:	
SELLO DE LA RECEPCIÓN:	

NOTA 1: LA PARTE SOMBREADA ES PARA EL LLENADO EXCLUSIVO DEL INP

NOTA 2: ESTE FORMATO ÚNICAMENTE APLICA PARA MATERIAL DE CURACIÓN.

ANEXO 17

MODELO DE FORMATO DONDE DEBERÁ DE MANIFESTAR E INCLUIR LA(S) ETIQUETA(S) DEL PRODUCTO

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Instituto Nacional de Pediatría  
Subdirección de Recursos Materiales  
Departamento de Adquisiciones  
Presente.

El que suscribe \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, manifiesto que la(s) **(señalar el número de la(s) partida(s))**, objeto de la contratación de la licitación pública número \_\_\_\_\_ para la adquisición de \_\_\_\_\_, corresponde a la(s) etiqueta(s) del producto, las cuales se encuentran integradas en dicho documento.

---

NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA : ESTE FORMATO ÚNICAMENTE APLICA PARA MEDICAMENTOS.

ANEXO 18

MODELO DE FORMATO DONDE DEBERÁ DE MANIFESTAR E INCLUIR LA(S) IPPA(S)  
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Instituto Nacional de Pediatría  
Subdirección de Recursos Materiales  
Departamento de Adquisiciones  
Presente.

El que suscribe \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_,  
manifiesto que la(s) **(señalar el número de la(s) partida(s))**, objeto de la contratación de la licitación  
pública número \_\_\_\_\_ para la adquisición de \_\_\_\_\_, corresponde a la(s) IPPA(S)  
del producto, las cuales se encuentran integradas en dicho documento, como a continuación se  
detalla:

Partida	Descripción
1	
2	
3..	

---

NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA : ESTE FORMATO ÚNICAMENTE APLICA PARA MEDICAMENTOS.

ANEXO 19

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a ____ de _____ del 202____.  Instituto Nacional de Pediatría Subdirección de Recursos Materiales Departamento de Adquisiciones Presente.  Con relación a la Licitación Pública _____ (nombre y número) _____, me permito ofertar lo siguiente:	Hoja No. __ de ____
--	---------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PAÍS DE ORIGEN	DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA)	FABRICANTE	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA (PRESENTACIÓN)	PRECIO OFERTADO EN MONEDA NACIONAL		
									PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
1									\$		
4											
5...											
									SUBTOTAL		
									I. V. A.		
									TOTAL		

Atentamente		
Nombre de la persona facultada legalmente	(Cargo en la empresa)	(Firma)

**Nota** 1. La CONVOCANTE no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica.  
 2. En caso de que el contrato sea con cantidades determinadas, adecuar el formato.

## ANEXO 20 "MODELO DE CONTRATO"

CONTRATO (ABIERTO O CERRADO) PARA LA ADQUISICIÓN DE **XXXX** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA, REPRESENTADO POR (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, (RAZON SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL), EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL), EN SU CARÁCTER DE (EL CARÁCTER DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Conforme al Programa Institucional 2020 2024 del Instituto Nacional de Pediatría (PIINP 2020-2024), el cual es un elemento de instrumentación paulatina para contribuir con los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 2024 (PND), así como al Programa de Trabajo 2021 (PT 2021) del Instituto Nacional de Pediatría (INP); y específicamente al Eje General II. Política Social y a los objetivos "Salud para toda la población" e "Instituto Nacional de Salud para el Bienestar" (INSBI), y de manera particular con el Programa Sectorial de Salud 2020-2024 (PSS), para la construcción de un sistema único, público, gratuito y equitativo que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud con calidad.

El Programa de Trabajo 2021 del Instituto Nacional de Pediatría deriva del PIINP 2020-2024, publicado en el DOF el 26 de noviembre del 2020 el cual su objetivo prioritario es orientar a mejorar la prestación de servicios de salud, ofertar un modelo educativo de vanguardia, aumentar la participación de las investigaciones institucionales en la generación de conocimiento y fortalecer el flujo de los recursos, y aumentar la eficiencia, eficacia y efectividad del uso de los recursos del INP, con el fin de atender las enfermedades de alta complejidad, desarrollar conocimiento, competencias técnico-médicas y de gestión, atender los problemas de salud de la población pediátrica, implementar proyectos que consoliden al INP como líder y fortalecer la seguridad y calidad del paciente pediátrico durante el presente ejercicio 2021, para en concordancia con los objetivos prioritarios definidos en el PSS y PTIINP 2020-2024, incrementar la eficiencia, efectividad y calidad en los procesos de atención a la salud, bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos, que promueva el acceso a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos durante el proceso de atención a padecimientos de tercer nivel de atención.

### DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:
  - 1.1 Que la "LA ENTIDAD", es un **Organismo Público Descentralizado** de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que rige su organización y funcionamiento de conformidad con lo dispuesto por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del dos mil; cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 6 del citado ordenamiento legal, correspondiéndole, entre otras, promover y realizar investigación científica, formación y capacitación de recursos humanos y prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, a través de estudios e investigaciones clínicas y experimentales de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas de la población infantil hasta la adolescencia, para lo cual se requiere de espacios y estructuras adecuadas y suficientes que permitan el desarrollo funcional de las áreas médicas y administrativas.

- 1.2 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 46 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pediatría (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE, con R.F.C XXXX , acredita su representación legal y las facultades con las que comparece se consignan en el primer testimonio de la escritura número XXX, de fecha XXX, pasada ante la fe del Licenciado XXX, Notario Público número XXX de la Ciudad XXXX, en la que consta el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor por "LA ENTIDAD", manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna limitadas y tiene capacidad legal para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio
- 1.3 De conformidad con el artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a lo dispuesto por las Políticas , Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA ENTIDAD", en su Capítulo I, fracción VI, inciso A) subincisos XI y XVII, suscribe el presente instrumento la (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), (CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con R.F.C (RFC DEL ADMINISTRADOR), facultada para administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4 De conformidad con lo dispuesto a las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA ENTIDAD", en su Capítulo I, fracción XI; suscribe el presente instrumento el (NOMBRE DEL FIRMANTE X), (CARGO DEL FIRMANTE X), R.F.C (RFC DEL FIRMANTE X), quien esta facultado para participar en la elaboración, autorización, trámite, convenios, contratos y pedidos de adquisiciones, que celebra "LA ENTIDAD", para la adquisición de bienes e insumos.
- 1.5 Que de conformidad con el artículo 47 fracciones VII y IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pediatría; suscribe el presente instrumento el (NOMBRE DEL FIRMANTE X), (CARGO DEL FIRMANTE X), R.F.C (RFC DEL FIRMANTE X), quien está facultado para supervisar la realización de los procedimientos de contratación de bienes, pedidos, convenios, sobre adquisiciones de "LA ENTIDAD" para cumplir con los requerimientos de las áreas usuarias, cancelaciones, facturas, actas, certificaciones y cuadros comparativos de cotizaciones, para formalizar los procesos de adquisiciones realizadas por "LA ENTIDAD".
- 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de (TIPO DE PROCEDIMIENTO) (MEDIO DEL PROCEDIMIENTO) de carácter (CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO), realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos (FUNDAMENTO) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- 1.7 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número (NUMERO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA) con folio de autorización (FOLIO AUTORIZACIÓN SP) , de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_\_.
- 1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INP8304203F7
- 1.9 Tiene establecido su domicilio en la Avenida Insurgentes Sur número 3700 C, Colonia

Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1 Es una persona (**FISICA O MORAL**) legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura número **XXX** de fecha **XX**, pasada ante la fe del **XXXX**, entonces notario público número **XXX** del **XXXX**, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, en el libro **XXX**, volumen **XX**, a fojas **XX** y bajo el número **XX**. Asimismo, mediante escritura número **XXXX** de fecha **XXX**, pasada ante la fe del Lic. **XXXX**, Notario Público número **XXX** de la Ciudad de México, la empresa denominada (**RAZON SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL**) llevó a cabo la compulsión de sus diversas escrituras y reformó sus estatutos, instrumento que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número **XXXX**, cuyo objeto social es, entre otros, **XXXX**.
- 2.2 El C. **XXXX**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública **XXXX**, de **XXX**, otorgada ante la fe del Lic. **XXX**, Notario Público **XXX**, de la Ciudad de **XXXX**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.
- 2.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- 2.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **XXXX**
- 2.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en (DOMICILIO FISCAL PROVEEDOR).

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la adquisición de XXXX, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de \$XXX (XXXX 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$XXXX (XXX 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$XXXX (XXX 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición XXXX, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original con cuatro copias fotostáticas. (únicamente se

recibirán facturas que se encuentren debidamente requisitadas, la cual deberá consignar, entre otros, el número de contrato, número de partida, clave del artículo, número de lote y fecha de caducidad de los bienes a entregar, el RFC y la dirección completa de "LA ENTIDAD", Insurgentes Sur número 3700 letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; por lo que en caso de que la factura presente errores, "EL PROVEEDOR" deberá realizar las correcciones necesarias y entregarla a más tardar el día hábil siguiente en el Almacén General.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE INTERBANCARIA XXXX, del banco XXX, XXXX a nombre de XXXX, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
2. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
3. Registro Federal de Contribuyentes;
4. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
5. Nombre(s) del(los) banco(s); y
6. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
7. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de XXXX y hasta el XXX sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ENTIDAD" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el

artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ENTIDAD", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

#### SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA ENTIDAD", las siguientes garantías:

Garantía de los bienes.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ENTIDAD" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación por **XXX** meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de "El proveedor".

#### SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en original en la Coordinación de Contratos del Departamento de Adquisiciones en un horario de 9:00 a 14:00 horas en Insurgentes Sur número 3700 letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Código Postal 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA ENTIDAD", y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ENTIDAD" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

La institución afianzadora se somete expresamente a lo preceptuado por los artículos 175 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y renuncia a los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2815 y 2822 del Código Civil Federal.

De no cumplir con dicha entrega, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se

obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la entrega de los bienes, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
3. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el cumplimiento del contrato en los términos convenidos
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes contratados.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el anexo.

La entrega de los bienes se realizará en el domicilio señalado en el anexo y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días hábiles, para la reposición de éstos, contados a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

#### DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de los bienes correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "LA ENTIDAD"

#### DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

#### DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el anexo.

#### DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

#### DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ENTIDAD" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA ENTIDAD" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que llegue a incurrir, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el

requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA ENTIDAD" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ENTIDAD", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de

la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del suministro de los bienes contratados, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

**"LA ENTIDAD"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la XXXX, XXXX.

Con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus anexos obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD".

#### VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 1.0% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

#### VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0% por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición de bienes, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de

dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato de "LA ENTIDAD". VIGÉSIMA

#### QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL

**PROVEEDOR** ni con los elementos que éste utilice para la adquisición de bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

#### VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**"LA ENTIDAD "** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

**"LA ENTIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, sin

- justificación para "LA ENTIDAD";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
  4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
  5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ENTIDAD";
  6. Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
  7. Si no proporciona a "LA ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato;
  8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";
  9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
  10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
  11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
  12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
  13. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
  14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
  15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
  16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
  17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y 18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos

que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

#### TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, por lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "LA ENTIDAD" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

#### TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:  
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<u>(CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<u>(R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>
<u>(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	<u>(CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	<u>(R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>
<u>(NOMBRE DEL FIRMANTE X)</u>	<u>(CARGO DEL FIRMANTE X)</u>	<u>(R.F.C. FIRMANTE X)</u>

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
<u>(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>	<u>(R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>

**Formato A**  
**INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL**

(PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

\_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_de\_\_\_\_\_

Instituto Nacional de Pediatría  
Subdirección de Recursos Materiales  
Departamento de Adquisiciones  
Presente.

\_\_\_\_\_(Nombre)\_\_\_\_\_, en mi carácter de \_\_\_\_\_, de la \_\_\_\_ (Persona Moral)\_\_\_\_\_, manifiesto por medio de la presente que los documentos contenidos en mi propuesta y remitida a la \_\_\_\_\_ convocante para la \_\_\_\_\_ Licitación Pública Nacional Electrónica \_\_\_\_\_ contiene información de carácter Confidencial y Comercial Reservada, de conformidad con lo siguiente:

No.	Documento (1)	Información a clasificar (2)	Fundamentación (3)	Motivación (4)

- (1) Señalar el documento de la proposición que contiene información clasificada.
- (2) Precisar que rubro o información del documento es sujeto de clasificación por contener información reservada o confidencial.
- (3) Indicar en qué artículos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) o demás disposiciones reglamentarias aplicables, fundamenta la clasificación de la información, ya sea reservada o confidencial.
- (4) Indicar los motivos y/o razones por los cuales la información señalada debe ser considerada en alguno de los supuestos de clasificación.

(El Licitante deberá fundamentar y motivar cada uno los numerales de su propuesta administrativa-legal y/o técnica que considere información reservada y/o confidencial. Cabe señalar que de no clasificarse la información por parte del Licitante en los términos antes señalados, la información presentada como parte de su proposición administrativa - técnica - legal - económica tendrá tratamiento de información de carácter público, de conformidad con lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP, así como el numeral Cuadragésimo del "ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril del 2016 .)

**Formato B**  
**FORMATO B, MODELO DE FORMATO DE CARTA CANJE**

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Instituto Nacional de Pediatría  
Subdirección de Recursos Materiales  
Departamento de Adquisiciones  
Presente

Por medio de la presente, el que suscribe \_\_\_\_\_, representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ y con la finalidad de establecer mi compromiso con esta Institución, me comprometo a llevar el canje total de los siguientes productos una vez que cumplan con su fecha de caducidad vigente.

No. Contrato	Clave	Descripción	Lote	Fecha de caducidad

Asimismo, el canje del número de piezas de los productos en comento, cumplirán con una fecha de caducidad igual o mayor a 12 meses en caso de ofertar medicamentosy/o material de curación, a partir de la fecha de entrega en el Almacén de Farmacia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO TÉCNICO DE MATERIAL DE CURACIÓN**

PARTIDA	CLAVE DE CUADRO BÁSICO E INSTITUCIONAL	CUCoP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD / PRESENTACION	OBSERVACIONES	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
1	060.040.0840	25400020	AGUJAS. PARA BIOPSIA DESECHABLE. TIPO: TRUCUT. LONGITUD: 20 CM. CALIBRE: 18 G. PIEZA.	PZA	SE REQUIERE TIPO TRUCUT	30	12
2	060.040.0303	25400554	AGUJAS. PARA RAQUIANESTESIA O PUNCIÓN LUMBAR. CON MANDRIL. DESECHABLES ESTÉRILES. LONGITUD: 7.5 A 8.8 CM. CALIBRE: 20 G. PIEZA.	PZA	SE REQUIERE CON MANDRIL	135	54
3	060.046.1396	25400028	ALAMBRES. PARA ORTODONCIA DE 0.80 MM. TIRAS DE 30 CM. ENVASE CON 25 PIEZAS.	ENV		12	5
4	060.066.0401	25400585	ANTISÉPTICOS. EUGENOL. ENVASE CON 30 ML.	ENV		12	5
5	060.082.0054	25400040	APLICADORES. SIN ALGODÓN. DE MADERA. ENVASE CON 150 A 750 PIEZAS.	ENV	SE REQUIERE ENVASE DE 750 PIEZAS	477	191
6	060.088.0710	25400041	AÓSITOS. DE NYLON TRENZADO Y SELLADO AL CALOR QUE CONTIENE UN TEJIDO DE CARBÓN ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA. 10.5 X 10.5 CM. PIEZA.	PZA		50	20
7	060.088.0728	25400041	AÓSITOS. DE NYLON TRENZADO Y SELLADO AL CALOR QUE CONTIENE UN TEJIDO DE CARBÓN ACTIVADO IMPREGNADO CON PLATA. 10.5 X 19 CM. PIEZA.	PZA		50	20
8	060.088.0702	25400041	AÓSITOS. EN FORMA DE MECHA. COMPUESTOS POR FIBRAS DE ALGINATO DE CALCIO Y SODIO DE ORIGEN NATURAL. ESTÉRIL. TAMAÑO: DE 30 CM ± 0.5 CM (2 G). PIEZA.	PZA		150	60
9	060.088.0876	25400041	AÓSITOS. HIDROCELULAR DE POLIURETANO, SIN ADHESIVO, PARA EL TRATAMIENTO DE HERIDAS. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TAMAÑOS: 10.0 X 10.0 CM. PIEZA.	PZA		200	80
10	060.088.0884	25400041	AÓSITOS. HIDROCELULAR DE POLIURETANO, SIN ADHESIVO, PARA EL TRATAMIENTO DE HERIDAS. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TAMAÑOS: 15.0 X 15.0 CM. PIEZA.	PZA		200	80
11	060.622.0259	25400585	ARCOS PREFORMADO 0.018 MM DE NITINOL. INFERIOR. ENVASE CON 10 PIEZAS.	ENV		5	2
12	060.622.0275	25400585	ARCOS PREFORMADO DE ACERO INOXIDABLE EXTRADURO (HIT) SUPERIOR 0.017 MM X 0.025 MM. ENVASE CON 10 PIEZAS.	ENV		15	6
13	060.622.0242	25400585	ARCOS PREFORMADO DE ACERO INOXIDABLE, INFERIOR. 0.017 MM X 0.025 MM. ENVASE CON 10 PIEZAS.	ENV		15	6
14	060.622.0176	25400585	ARCOS PREFORMADO DE NITINOL, INFERIOR. 0.014 MM. ENVASE CON 10 PIEZAS	PQTE		15	6
15	060.622.0184	25400585	ARCOS PREFORMADO DE NITINOL, SUPERIOR. 0.014 MM. ENVASE CON 10 PIEZAS.	PQTE		15	6
16	060.622.2020	25400585	ARCOS PREFORMADO DE NITINOL, SUPERIOR. 0.016 MM. ENVASE CON 10 PIEZAS.	PQTE		15	6
17	060.622.0366	25400585	ARCOS PREFORMADOS 0.018 MM DE ACERO INOXIDABLE INFERIORES. ENVASE CON 10 PIEZAS.	ENV		10	4
18	060.622.0374	25400585	ARCOS PREFORMADOS 0.018 MM DE ACERO INOXIDABLE SUPERIORES.ENVASE CON 10 PIEZAS.	ENV		10	4
19	060.231.0658	25400592	BATA QUIRÚRGICA CON PUÑOS AJUSTABLES Y REFUERZO EN MANGAS Y PECHO. TELA NO	PZA		6075	2430

			TEJIDA DE POLIPROPILENO IMPERMEABLE A LA PENETRACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS ; ANTIESTÁTICA Y RESISTENTE A LA TENSIÓN. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TAMAÑO: EXTRAGRANDE PIEZA.				
20	060.118.0052	25400050	BIBERONES. DE VIDRIO CON MAMILA, TAPA DE ROSCA, CAPUCHÓN PROTECTOR. CAPACIDAD: 120 ML. PIEZA.	PZA	VIDRIO GRADO FARMACEUTICO RESISTENTE A TEMPERATURAS DE MAS DE 110 GRADOS CENTIGRADOS, SE INTRODUCIRAN A AUTOCLAVE DE VAPOR PARA SU VERIFICACION	2904	1162
21	060.118.0102	25400050	BIBERONES. DE VIDRIO CON MAMILA, TAPA DE ROSCA, CAPUCHÓN PROTECTOR. CAPACIDAD: 240 ML. PIEZA.	PZA	VIDRIO GRADO FARMACEUTICO RESISTENTE A TEMPERATURAS DE MAS DE 110 GRADOS CENTIGRADOS, SE INTRODUCIRAN A AUTOCLAVE DE VAPOR PARA SU VERIFICACION	3109	1244
22	060.125.0483	25400076	BOLSA DE PROPILENO, DESECHABLE, FLEXIBLE, TRANSPARENTE, PARA ASPIRACIÓN Y RECOLECCIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, CON TAPA DE POLIESTIRENO ENSAMBLADA EN UNA SOLA PIEZA CON CUATRO PUERTOS, CADA PUERTO CON LEYENDA INDICANDO SU FUNCIÓN. 60 PUERTO PARA PACIENTE: CON VÁLVULA PLÁSTICA ANTIRREFLUJO, ÁNGULO RECTO CON CONECTOR TIPO MACHO REMOVIBLE PARA ADAPTARSE A TODO TIPO DE TUBERÍA, DIÁMETRO INTERNO 6 MM. 2. PUERTO PARA VACÍO: CON VÁLVULA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE POLIPROPILENO Y FILTRO DE MATERIAL ABSORBENTE INTEGRADO, CON CAPACIDAD PARA ATRAPAR MICROPARTÍCULAS DE HASTA 0.45 MICRAS. 3. PUERTO PARA CONEXIÓN DE BOLSAS EN SERIE (TÁNDEM) CON CONECTOR A PRESIÓN TIPO HEMBRA, DIÁMETRO INTERNO DE 7 MM. 4. PUERTO PARA ACCESORIOS PARA TOMA DE MUESTRA, O BIEN OPCIONAL PARA PODER VERTER EL POLVO GELATINIZANTE, DIÁMETRO INTERNO 7 MM. CAPACIDAD: 1000 ML	PZA	SE REQUIERE CON 2 FILTROS HIGROSCÓPICOS, BACTERIOLÓGICO, 2 MEMBRANAS MICROPOROSAS CON TRAMPA DE AEROSOL DE MATERIAL ABSORBENTE Y CON CAPACIDAD DE RETENCIÓN DE BACTERIAS.	7950	3180
23	060.125.0491	25400076	BOLSA DE PROPILENO, DESECHABLE, FLEXIBLE, TRANSPARENTE, PARA ASPIRACIÓN Y RECOLECCIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, CON TAPA DE POLIESTIRENO ENSAMBLADA EN UNA SOLA PIEZA CON CUATRO PUERTOS, CADA PUERTO CON LEYENDA INDICANDO SU FUNCIÓN. 60 PUERTO PARA PACIENTE: CON VÁLVULA PLÁSTICA ANTIRREFLUJO, ÁNGULO RECTO CON CONECTOR TIPO MACHO REMOVIBLE PARA ADAPTARSE A TODO TIPO DE TUBERÍA, DIÁMETRO INTERNO 6 MM. 2. PUERTO PARA VACÍO: CON VÁLVULA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE POLIPROPILENO Y FILTRO DE MATERIAL ABSORBENTE INTEGRADO, CON	PZA	SE REQUIERE CON 2 FILTROS HIGROSCÓPICOS, BACTERIOLÓGICO, 2 MEMBRANAS MICROPOROSAS CON TRAMPA DE AEROSOL DE MATERIAL ABSORBENTE Y CON CAPACIDAD DE RETENCIÓN DE BACTERIAS.	19255	7702

			<p>CAPACIDAD PARA ATRAPAR MICROPARTÍCULAS DE HASTA 0.45 MICRAS.</p> <p>3. PUERTO PARA CONEXIÓN DE BOLSAS EN SERIE (TÁNDEM) CON CONECTOR A PRESIÓN TIPO HEMBRA, DIÁMETRO INTERNO DE 7 MM.</p> <p>4. PUERTO PARA ACCESORIOS PARA TOMA DE MUESTRA, O BIEN OPCIONAL PARA PODER VERTER EL POLVO GELATINIZANTE, DIÁMETRO INTERNO 7 MM.</p> <p>CAPACIDAD: 1500 ML</p>				
24	060.125.0533	25400071	<p>BOLSA DE PROPILENO, DESECHABLE, FLEXIBLE, TRANSPARENTE, PARA ASPIRACIÓN Y RECOLECCIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, CON TAPA DE POLIESTIRENO ENSAMBLADA EN UNA SOLA PIEZA CON CUATRO PUERTOS, CADA PUERTO CON LEYENDA INDICANDO SU FUNCIÓN.</p> <p>60 PUERTO PARA PACIENTE: CON VÁLVULA PLÁSTICA ANTIRREFLUJO, ÁNGULO RECTO CON CONECTOR TIPO MACHO REMOVIBLE PARA ADAPTARSE A TODO TIPO DE TUBERÍA, DIÁMETRO INTERNO 6 MM.</p> <p>2. PUERTO PARA VACÍO: CON VÁLVULA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE POLIPROPILENO Y FILTRO DE MATERIAL ABSORBENTE INTEGRADO, CON CAPACIDAD PARA ATRAPAR MICROPARTÍCULAS DE HASTA 0.45 MICRAS.</p> <p>3. PUERTO PARA CONEXIÓN DE BOLSAS EN SERIE (TÁNDEM) CON CONECTOR A PRESIÓN TIPO HEMBRA, DIÁMETRO INTERNO DE 7 MM.</p> <p>4. PUERTO PARA ACCESORIOS PARA TOMA DE MUESTRA, O BIEN OPCIONAL PARA PODER VERTER EL POLVO GELATINIZANTE, DIÁMETRO INTERNO 7 MM. CAPACIDAD: 3000 ML</p>	PZA	SE REQUIERE CON 2 FILTROS HIGROSCÓPICOS, BACTERIOLÓGICO, 2 MEMBRANAS MICROPOROSAS CON TRAMPA DE AEROSOL DE MATERIAL ABSORBENTE Y CON CAPACIDAD DE RETENCIÓN DE BACTERIAS.	3005	1202
25	060.345.1352	25400574	<p>BOLSAS. PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL. DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC) DE 500 ML, CONSTA DE: BOLSA CON ASA U ORIFICIO PARA COLGARSE Y UNA ABERTURA CON UN DISPOSITIVO QUE PERMITA LLENARLA Y OBTURARLA, GRADUACIONES CADA 50 ML, CÁMARA Y TUBO DE CONEXIÓN INTEGRADOS, CON DISPOSITIVO CONTROLADOR DE FLUJO Y OBTURADOR CONECTOR Y PROTECTOR DEL CONECTOR. DESECHABLE. EQUIPO.</p>	EQP		10600	4240
26	060.132.0054	25400078	<p>BRAZALETES. PARA IDENTIFICACIÓN. DE PLÁSTICO. ADULTO. ENVASE CON 100 PIEZAS.</p>	ENV	SE REQUIEREN DE COLOR BLANCO CON BORDES ROMOS.	2218	888
27	060.167.3304	25400092	<p>CÁNULAS OROFARINGEAS. DE PLÁSTICO TRANSPARENTE O TRANSLUCIDO. TIPO: GUEDEL/BERMAN. TAMAÑO: 00 LONGITUD: 40 MM</p>	PZA		123	50
28	060.166.3891	25400100	<p>CATÉTERES. PARA ANGIOGRAFÍA PANORÁMICA, DE NYLON O POLITETRAFLUORETILENO CON CAPACIDAD DE GUÍA DE 0.038" . ESTÉRIL Y DESECHABLE. TIPO: PIGTAIL. CALIBRE: LONGITUD: 5 FR. 100 CM. PIEZA.</p>	PZA	SE REQUIERE TIPO PIGTAIL	30	12
29	060.168.9367	25400100	<p>CATÉTERES. PARA DIALISIS PERITONEAL. DE PLÁSTICO RÍGIDO, ESTÉRIL Y DESECHABLE, CON ORIFICIOS LATERALES.</p>	PZA		25	10

			ESTILETE METÁLICO Y TUBO DE CONEXIÓN. TAMAÑO: INFANTIL.				
30	060.167.5010	25400100	CATÉTERES. PARA SUMINISTRO DE OXÍGENO. CON TUBO DE CONEXIÓN Y CÁNULA NASAL. DE PLÁSTICO, CON DIÁMETRO INTERNO DE 2.0 MM. LONGITUD 180 CM. PIEZA.	PZA	SE REQUIERE CON CANULA NASAL SUAVES DE SILICÓN Y TAMAÑO PEDIÁTRICO	13171	5268
31	060.189.0254	25400112	CEPILLOS. PARA PULIDO DE AMALGAMAS Y PROFILAXIS. DE CERDAS BLANCAS EN FORMA DE COPA. PARA CONTRA-ÁNGULO. PIEZA.	PZA	SE REQUIER EN FORMA DE COPA	100	40
32	060.230.0397	25400119	CINTA MICROPOROSA, DE TELA NO TEJIDA, UNIDIRECCIONAL, DE COLOR BLANCO, CON RECUBRIMIENTOS ADHESIVOS EN UNA DE SUS CARAS. LONGITUD 10 MTS. ANCHO: 2.50 CM. CAJA CON 12 ROLLOS.	CJA	SE REQUIERE CAJA CON 12 ROLLOS	475	190
33	060.233.0011	25400141	CONECTORES. DE UNA VIA. DE PLÁSTICO, DESECHABLES. TIPO: SIMS. DELGADO. PIEZA.	PZA	SE REQUIERE TIPO SIMS.	6171	2469
34	060.235.0019	25400148	COPAS. PARA PIEZA DE MANO. DE HULE SUAVE, BLANCO, EN FORMA DE CONO. ENVASE CON 12 PIEZAS.	ENV	SE REQUIERE EN FORMA DE CONO	16	7
35	060.243.0447	25400225	CORONAS CORONA DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO CENTRAL SUPERIOR IZQUIERDO TEMPORAL.MEDIDA NO. 6. PAQUETE CON 5 PIEZAS.	PQTE		20	8
36	060.243.0436	25400225	CORONAS DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO CENTRAL SUPERIOR DERECHO TEMPORAL.MEDIDA NO. 6. PAQUETE CON 5 PIEZAS.	PQTE		20	8
37	060.243.0439	25400225	CORONAS DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO CENTRAL SUPERIOR IZQUIERDO TEMPORAL.MEDIDA NO. 5. PAQUETE CON 5 PIEZAS.	PQTE		20	8
38	060.243.0159	25400225	CORONAS DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR TEMPORAL. INFERIOR DERECHO. MEDIDA NO. 6. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
39	060.243.0647	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. CANINO TEMPORAL INFERIOR. MEDIDAS: NO. 1. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		40	16
40	060.243.0621	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. CANINO TEMPORAL INFERIOR. MEDIDAS: NO. 2. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		40	16
41	060.243.0639	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. CANINO	PQTE		40	16

			TEMPORAL INFERIOR. MEDIDAS: NO. 3. ENVASE CON 5 PIEZAS.				
42	060.243.0589	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. CANINO TEMPORAL INFERIOR. MEDIDAS: NO. 4. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
43	060.243.0597	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. CANINO TEMPORAL INFERIOR. MEDIDAS: NO. 5. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
44	060.243.0605	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. CANINO TEMPORAL INFERIOR. MEDIDAS: NO. 6. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		30	12
45	060.243.0555	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. CANINO TEMPORAL SUPERIOR. MEDIDAS: NO. 1. ENVASE CON 5 PIEZAS.	ENV		50	20
46	060.243.0563	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. CANINO TEMPORAL SUPERIOR. MEDIDAS: NO. 2. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
47	060.243.0571	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. CANINO TEMPORAL SUPERIOR. MEDIDAS: NO. 3. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		40	16
48	060.243.0613	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. CANINO TEMPORAL SUPERIOR. MEDIDAS: NO. 4. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
49	060.243.0662	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. CANINO TEMPORAL SUPERIOR. MEDIDAS: NO. 5. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		40	16
50	060.243.0654	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. CANINO TEMPORAL SUPERIOR. MEDIDAS: NO. 6. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		40	16
51	060.243.0407	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO CENTRAL. SUPERIOR IZQUIERDO	PQTE		40	16

			TEMPORAL.MEDIDAS: NO. 1. ENVASE CON 5 PIEZAS.				
52	060.243.0415	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO CENTRAL. SUPERIOR IZQUIERDO TEMPORAL.MEDIDAS: NO. 2. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
53	060.243.0423	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO CENTRAL. SUPERIOR IZQUIERDO TEMPORAL.MEDIDAS: NO. 3. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		40	16
54	060.243.0373	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO CENTRAL.SUPERIOR DERECHO TEMPORAL. MEDIDAS: NO. 1. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
55	060.243.0381	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO CENTRAL.SUPERIOR DERECHO TEMPORAL. MEDIDAS: NO. 2. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		40	16
56	060.243.0399	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO CENTRAL.SUPERIOR DERECHO TEMPORAL. MEDIDAS: NO. 3. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		40	16
57	060.243.0431	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO LATERAL. SUPERIOR DERECHO TEMPORAL. .MEDIDAS: NO. 1. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		30	12
58	060.243.0449	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO LATERAL. SUPERIOR DERECHO TEMPORAL. .MEDIDAS: NO. 2. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		30	12
59	060.243.0456	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO LATERAL. SUPERIOR DERECHO TEMPORAL. .MEDIDAS: NO. 3. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
60	060.243.0464	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO LATERAL. SUPERIOR DERECHO TEMPORAL. .MEDIDAS: NO. 4.	PQTE		50	20

			ENVASE CON 5 PIEZAS.				
61	060.243.0472	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO LATERAL. SUPERIOR DERECHO TEMPORAL. .MEDIDAS: NO. 5. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
62	060.243.0480	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO LATERAL. SUPERIOR DERECHO TEMPORAL. .MEDIDAS: NO. 6. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
63	060.243.0498	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO LATERAL. SUPERIOR IZQUIERDO TEMPORAL. .MEDIDAS: NO. 1. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
64	060.243.0506	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO LATERAL. SUPERIOR IZQUIERDO TEMPORAL. .MEDIDAS: NO. 2. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		30	12
65	060.243.0514	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO LATERAL. SUPERIOR IZQUIERDO TEMPORAL. .MEDIDAS: NO. 3. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		30	12
66	060.243.0522	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO LATERAL. SUPERIOR IZQUIERDO TEMPORAL. .MEDIDAS: NO. 4. ENVASE CON 5 PIEZAS	PQTE		30	12
67	060.243.0530	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. INCISIVO LATERAL. SUPERIOR IZQUIERDO TEMPORAL. .MEDIDAS: NO. 5. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		40	16
68	060.243.0134	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR TEMPORAL. INFERIOR DERECHO..MEDIDAS: NO. 4. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		70	28
69	060.243.0142	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR TEMPORAL. INFERIOR DERECHO..MEDIDAS: NO. 5.	PQTE		70	28

			ENVASE CON 5 PIEZAS.				
70	060.243.0191	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR TEMPORAL. INFERIOR IZQUIERDO.. MEDIDAS: NO. 4. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		40	16
71	060.243.0209	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR TEMPORAL. INFERIOR IZQUIERDO.. MEDIDAS: NO. 5. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
72	060.243.0217	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR TEMPORAL. INFERIOR IZQUIERDO.. MEDIDAS: NO. 6. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
73	060.243.0027	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR TEMPORAL. SUPERIOR DERECHO. MEDIDAS: NO. 5. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		40	16
74	060.243.0019	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR TEMPORAL. SUPERIOR DERECHO. MEDIDAS: NO. 4. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
75	060.243.0035	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR TEMPORAL. SUPERIOR DERECHO. MEDIDAS: NO. 6. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
76	060.243.0076	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR TEMPORAL. SUPERIOR IZQUIERDO.. MEDIDAS: NO. 4. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		70	28
77	060.243.0084	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR TEMPORAL. SUPERIOR IZQUIERDO.. MEDIDAS: NO. 5. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		70	28
78	060.243.0092	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR TEMPORAL. SUPERIOR IZQUIERDO.. MEDIDAS: NO. 6.	PQTE		50	20

			ENVASE CON 5 PIEZAS.				
79	060.243.0225	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. SEGUNDO MOLAR TEMPORAL. INFERIOR IZQUIERDO. MEDIDAS: NO. 4. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
80	060.243.0233	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. SEGUNDO MOLAR TEMPORAL. INFERIOR IZQUIERDO. MEDIDAS: NO. 5. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
81	060.243.0241	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. SEGUNDO MOLAR TEMPORAL. INFERIOR IZQUIERDO. MEDIDAS: NO. 6. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
82	060.243.0043	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. SEGUNDO MOLAR TEMPORAL. SUPERIOR DERECHO. MEDIDAS: NO. 4. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		70	28
83	060.243.0050	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. SEGUNDO MOLAR TEMPORAL. SUPERIOR DERECHO. MEDIDAS: NO. 5. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		70	28
84	060.243.0068	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. SEGUNDO MOLAR TEMPORAL. SUPERIOR DERECHO. MEDIDAS: NO. 6. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
85	060.243.0100	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. SEGUNDO MOLAR TEMPORAL. SUPERIOR IZQUIERDO..MEDIDAS: NO. 4. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
86	060.243.0118	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. SEGUNDO MOLAR TEMPORAL. SUPERIOR IZQUIERDO..MEDIDAS: NO. 5. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
87	060.243.0126	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. SEGUNDO MOLAR TEMPORAL. SUPERIOR IZQUIERDO..MEDIDAS: NO. 6.	PQTE		50	20

			ENVASE CON 5 PIEZAS.				
88	060.243.0167	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. SEGUNDO MOLAR TEMPORAL. INFERIOR DERECHO. MEDIDAS: NO. 4. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		70	28
89	060.243.0175	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. SEGUNDO MOLAR TEMPORAL. INFERIOR DERECHO. MEDIDAS: NO. 5. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
90	060.243.0183	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. SEGUNDO MOLAR TEMPORAL. INFERIOR DERECHO. MEDIDAS: NO. 6. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
91	060.243.0258	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR PERMANENTE. SUPERIOR DERECHO. MEDIDAS: NO. 4. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		50	20
92	060.243.0274	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR PERMANENTE. SUPERIOR DERECHO. MEDIDAS: NO. 6. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		10	4
93	060.243.0282	25400225	CORONAS. DE ACERO INOXIDABLE PRECONFORMADAS, PARA RECONSTRUCCIÓN DE DIENTES ANTERIORES Y POSTERIORES, TEMPORALES Y LOS PRIMEROS MOLARES PERMANENTES. PRIMER MOLAR PERMANENTE. SUPERIOR IZQUIERDO. MEDIDAS: NO. 4. ENVASE CON 5 PIEZAS.	PQTE		70	28
94	060.274.0755	25400159	CUERDAS. CUERDA GUIA CON RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO, CON PUNTA EN "J" Y "U"; DE 3 MM EN LA CURVA, LONGITUD 150 CM. ESTÉRIL Y DESECHABLE. DIÁMETRO: 0.035". PIEZA.	PZA		87	35
95	060.066.0872	25400290	DETERGENTES O LIMPIADORES. DETERGENTE ENZIMÁTICO, CON ACTIVIDAD PROTEOLÍTICA. CONCENTRADO, PARA UTILIZARSE EN INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO. LÍQUIDO: FRASCO CON 1 A 5 LITROS, DOSIFICADOR INTEGRADO O CON CAPACIDAD PARA INTEGRAR EL DOSIFICADOR. ENVASE CON 6 FRASCOS O 12 FRASCOS DE 1 LITRO, O ENVASE CON 4 FRASCOS DE 5 LITROS. O POLVO: SOBRE EN POLVO CON 20 A 25 G. ENVASE DESDE 10 A 100 SOBRES. LA DILUCIÓN Y EL EMPLEO DEL PRODUCTO CONCENTRADO SERÁ DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE.	BSA	SE REQUIERE PRESENTACION DE ENVASE CON 4 FRASCOS DE 5 LITROS. DE BAJA ESPUMA PARA LAVADO MANUAL Y LAVADORA AUTOMÁTICA.	294	118
96	060.348.0013	25400198	ENSANCHADORES. DE CANALES.	PZA		30	12

NO. 10 AL 40. PIEZA							
97	060.348.0021	25400198	ENSANCHADORES. DE CANALES. NO. 45 AL 80. PIEZA	PZA		20	8
98	060.345.0271	25400452	EQUIPOS. PARA NEFROSTOMIA PERCUTÁNEA. CONSTA DE: - CATÉTER MALECOT DE POLIURETANO RADIOPACO, CALIBRE 12 FR X 30 A 35 CM DE LONGITUD. - GUÍA METÁLICA DE 0.038" DE DIÁMETRO, (0.097 MM) Y 80 CM DE LONGITUD, CON PUNTA DE SEGURIDAD EN "J". - DILATADORES RADIOPACOS CALIBRE 6, 8, 10, 12 Y 14 FR, CON LONGITUD DE 20 A 24 CM. - AGUJA TIPO MITTY POLLACK CALIBRE 22 G X 20 A 22 CM DE LONGITUD, CALIBRE 18 G X 14 A 20 CM DE LONGITUD CON ESTILETE FLEXIBLE O DOS AGUJAS. TIPO SHIBA, CALIBRE 22 G X 20 A 25 CM DE LONGITUD Y CALIBRE 18 G X 20 A 25 CM DE LONGITUD, CON SU RESPECTIVA GUÍA METÁLICA, CON ESTILETES FLEXIBLES, UNO POR CADA AGUJA. - TUBO DE DRENAJE CON CONECTOR LUER LOCK CALIBRE 14 FR X 30 CM DE LONGITUD U OTRO SISTEMA QUE PERMITA LA INTRODUCCIÓN Y EXTRACCIÓN DEL CATÉTER, CON SISTEMA DE FIJACIÓN A LA PIEL. EQUIPO.	EQP		20	8
99	060.532.0175	25400468	EQUIPOS. PARA TRANSFUSIÓN, CON FILTRO. SIN AGUJA. EQUIPO.	PZA		30	12
100	060.345.1378	25400468	EQUIPOS. PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIÁTRICO), DE PLÁSTICO. ESTÉRIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 21 G. EQUIPO.	PZA	SE REQUIERE PEDIATRICA	762	305
101	060.345.1386	25400468	EQUIPOS. PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIÁTRICO), DE PLÁSTICO. ESTÉRIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 23 G. EQUIPO.	PZA	SE REQUIERE PEDIATRICA	1242	497
102	060.345.1394	25400468	EQUIPOS. PARA VENOCLISIS. EN FORMA DE MARIPOSA (PEDIÁTRICO), DE PLÁSTICO. ESTÉRIL Y DESECHABLE. CONSTA DE: TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA. CALIBRE DE LA AGUJA: 25 G. EQUIPO.	PZA	SE REQUIERE PEDIATRICA	2047	819
103	060.859.0550	25400481	EQUIPOS. TAPÓN LUER LOCK PROTECTOR CON SOLUCIÓN ANTISEPTICA DE IODOPOVIDONA PARA PROTECCIÓN DEL EQUIPO DE TRANSFERENCIA, SISTEMA AUTOMÁTICO. PIEZA.	PZA		5330	2132
104	060.371.2498	25400100	ESPONJAS NEUROQUIRURGICAS. DE ALGODÓN PRENSADO O RAYÓN NO TEJIDO, CON MARCA RADIOPACA. ESTÉRILES. MEDIDAS: 13.0 X 76.0 MM. ENVASE CON 10 PIEZAS.	ENV	SE REQUIER CON MARCA RADIOPACA	500	200
105	060.371.2506	25400206	ESPONJAS NEUROQUIRURGICAS. DE ALGODÓN PRENSADO O RAYÓN NO TEJIDO, CON MARCA RADIOPACA. ESTÉRILES. MEDIDAS: 25.0 X 76.0 MM. ENVASE CON 10 PIEZAS.	ENV	SE REQUIER CON MARCA RADIOPACA	500	200
106	060.622.0143	25400585	FORMOCRESOL. PARA MOMIFICACIÓN Y DESVITALIZACIÓN DE LA PULPA DENTARIA. DE BUCKLEY. ENVASE CON 30 ML.	ENV		5	2
107	060.431.0318	25400226	FRESAS BAJA VELOCIDAD P/CIRUGIA NUM.559 DE CARBURO	PZA		45	18
108	060.431.0656	25400226	FRESAS DE ALTA VELOCIDAD DE CARBURO FORMA CILINDRICA NO. 556	PZA		45	18
109	060.431.0664	25400226	FRESAS DE ALTA VELOCIDAD DE CARBURO FORMA CILINDRICA NO. 557.	PZA		45	18
110	060.431.0417	25400226	FRESAS DE ALTA VELOCIDAD DE CARBURO FORMA REDONDA NO. 5.	PZA		55	22

111	060.431.0649	25400226	FRESAS DE ALTA VELOCIDAD DE CARBURO FORMA REDONDA NO.1.	PZA		55	22
112	060.431.0573	25400226	FRESAS DE ALTA VELOCIDAD DE DIAMANTE FORMA RUEDA GRANO GRUESO NO. 0.42.	PZA		75	30
113	060.431.0516	25400226	FRESONES. METÁLICOS PARA REBAJAR ACRÍLICO, JUEGO QUE INCLUYE UNO DE BOLA, UNO DE FLAMA Y OTRO DE FRESA. JUEGO.	JGO		85	34
114	060.436.0677	25400230	GASAS. GASA SECA, CORTADA, DE TELA NO TEJIDA, NO ESTÉRIL. 7.5 CM X 7.5 CM. ENVASE CON 200 PIEZAS.	PZA		2380	952
115	060.456.0656	25400244	GUANTES. PARA EXPLORACIÓN AMBIDIESTRO NO ESTÉRILES. DE LÁTEX DESECHABLES. TAMAÑOS: CHICO. ENVASE CON 100 PIEZAS.	ENVASE		4353	1741
116	060.456.0672	25400244	GUANTES. PARA EXPLORACIÓN AMBIDIESTRO NO ESTÉRILES. DE LÁTEX DESECHABLES. TAMAÑOS: GRANDE. ENVASE CON 100 PIEZAS.	ENVASE		4917	1967
117	060.456.0664	25400244	GUANTES. PARA EXPLORACIÓN AMBIDIESTRO NO ESTÉRILES. DE LÁTEX DESECHABLES. TAMAÑOS: MEDIANO. ENVASE CON 100 PIEZAS.	ENVASE		7781	3113
118	060.456.0383	25400244	GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, ESTÉRILES. DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑOS: CHICO. ENVASE CON 100 PIEZAS.	ENV C/ 100PZA		7033	2813
119	060.456.0409	25400244	GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, ESTÉRILES. DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑOS: GRANDE. ENVASE CON 100 PIEZAS.	ENV C/100PZA		5979	2392
120	060.456.0391	25400244	GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, ESTÉRILES. DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑOS: MEDIANO. ENVASE CON 100 PIEZAS.	ENV C/100PZA		8643	3457
121	060.461.0287	25400245	GUATAS. SINTÉTICA DE ACRÍLICO, REPELENTE AL AGUA, DE SECADO INSTANTÁNEO, PARA COLOCARSE CON VENDA INMOVILIZADORA DE FIBRA DE VIDRIO. LONGITUD: 3.65 M ANCHO: 10.0 CM. PIEZA.	PZA		830	332
122	060.461.0261	25400245	GUATAS. SINTÉTICA DE ACRÍLICO, REPELENTE AL AGUA, DE SECADO INSTANTÁNEO, PARA COLOCARSE CON VENDA INMOVILIZADORA DE FIBRA DE VIDRIO. LONGITUD: 3.65 M ANCHO: 5.0 CM. PIEZA.	PZA		1664	666
123	060.506.3809	25400205	HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE. MATRIZ DE GELATINA DE COLÁGENO (DERIVADO BOVINO), UN COMPONENTE DE TROMBINA HUMANA 500 UI/ML, UN DILUYENTE Y ACCESORIOS PARA SU RECONSTITUCIÓN. PRESENTACIÓN DE 5 ML.	FRASCOAMPULA		100	40
124	060.066.0062	25400290	JABONES. PARA USO PREQUIRÚRGICO. LÍQUIDO Y NEUTRO (PH 7). ENVASE CON 3.850 LTS.	ENV		221	89
125	060.543.0115	25400291	JALEAS. LUBRICANTE. ASÉPTICA. ENVASE CON 135 G.	ENV		2010	804
126	060.550.0909	25400293	JERINGAS. DE VIDRIO CON BULBO DE HULE, REUTILIZABLES. CAPACIDAD: 60 ML. PIEZA.	PZA		874	350
127	060.550.0891	25400293	JERINGAS. DE VIDRIO CON BULBO DE HULE, REUTILIZABLES. CAPACIDAD: 90 ML. PIEZA.	PZA		509	204
128	060.598.0010	25400307	LLAVES DE 4 VIAS CON MARCAS INDICADORAS DEL SENTIDO EN EL QUE FLUYEN LAS SOLUCIONES Y POSICIÓN DE CERRADO, ADITAMENTO DE CIERRE LUER LOCK (MÓVIL) EN EL RAMAL DE LA LLAVE, QUE SE CONECTA AL TUBO DE LA EXTENSIÓN. TUBO DE EXTENSIÓN REMOVIBLE DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, LONGITUD 80 CM Y DIÁMETRO INTERNO 2.7 MM MÍNIMO.	PZA		12200	4880

			CONECTOR LUER LOCK HEMBRA EN EL EXTREMO DEL TUBO QUE SE CONECTA CON LA LLAVE Y CONECTOR LUER MACHO EN EL EXTREMO PROXIMAL, CON ADITAMENTO DE CIERRE LUER LOCK (MÓVIL). PIEZA.				
129	060.621.0193	25400322	MASCARILLA PARA ANESTESIA DE PLASTICO RIGIDO CON CONECTOR COJIN INFLABLE TRANSPARENTE DE COLORES Y VALVULA PARA INSUFLAR TAMAÑO 3. PIEZA	PZA		10	4
130	060.621.0185	25400322	MASCARILLAS PARA ANESTESIA DE PLASTICO RIGIDO CON CONECTOR COJIN INFLABLE TRANSPARENTE DE COLORES Y VALVULA PARA INSUFLAR TAMAÑO 1. PIEZA	PZA		10	4
131	060.196.0065	25400033	MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y ACCESORIOS. CERA ROSA DEL NO.7, PARA USO DENTAL. ENVASE CON 10 TABLETAS. PIEZA.	ENV		25	10
132	060.303.0115	25400171	MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y ACCESORIOS. DISCO ABRASIVO CARBORUNDUM, PARA MANDRIL DE PIEZA DE MANO. ENVASE CON 100 PIEZAS.	ENV		2	1
133	060.749.0810	25400171	MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y ACCESORIOS. DISCO DE MANTA, DE USO DENTAL, PARA PULIR ACRÍLICO, DE 12 CM DE DIÁMETRO. PIEZA.	PZA		36	15
134	060.749.0828	25400354	MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y ACCESORIOS. PASTA PULIDORA DE METALES, ROJO INGLÉS. BARRA DE 250 G.	BARRA		12	5
135	060.697.0317	25400355	MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y ACCESORIOS. PASTA TRIPOLI PARA PULIR ACRÍLICO Y METAL. ENVASE CON 250 G.	ENV		2	1
136	060.709.0065	25400585	MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y ACCESORIOS. PIEDRA MONTADA ROSA DE FORMA CILÍNDRICA, PARA REBAJAR ACRÍLICO. PIEZA.	PZA		100	40
137	060.622.0051	25400585	MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y ACCESORIOS. RESINA ACRÍLICA, AUTOPOLIMERIZABLE, LÍQUIDA. ENVASE DE 1 L.	ENV		25	10
138	060.813.0035	25400436	MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y ACCESORIOS. SEPARADOR LÍQUIDO, PARA YESO Y ACRÍLICO. ENVASE CON 1 LT.	ENV		12	5
139	060.622.0077	25400437	MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y ACCESORIOS. SOLDADURA DE PLATA, PARA USO DENTAL, DE 0.40 MM. ROLLO DE 10 G.	ROLLO		100	40
140	060.622.0028	25400543	MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y ACCESORIOS. YESO PIEDRA BLANCO, PARA ORTODONCIA. ENVASE CON 1 K.	ENV		200	80
141	060.621.0664	25400149	PROTECTOR RESPIRATORIO CON EFICIENCIA DE FILTRACION MICROBIOLÓGICA DEL 95% O MAYOR, PROTECCION RESPIRATORIA CONTRA PARTICULAS MENORES A 0.1 MICRAS. RESISTENTE A FLUIDOS, ANTIESTÁTICO, HIPOALERGENICO; AJUSTE NASAL MOLDEABLE QUE SE ADAPTA A LA CARA IMPIDIENDO EL PASO DEL AIRE. CON BANDAS O AJUSTE ELASTICO ENTORCHADO A LA CABEZA. DESECHABLE.	PZA	SE REQUIERE SEA RESISTENTE A FLUIDOS	29740	11896
142	060.753.0052	25400424	PUNTAS ABSORBENTES. PARA ENDODONCIA. DE PAPEL, ESTÉRILES. NÚMEROS: 10 A 40 (DE 5 EN 5). ENVASE CON 200.	ENV		30	12
143	060.753.0029	25400424	PUNTAS ABSORBENTES. PARA ENDODONCIA. DE PAPEL, ESTÉRILES. NÚMEROS: 45 A 80 (DE 5 EN 5). ENVASE CON 200.	ENV		30	12
144	060.753.0102	25400424	PUNTAS DE GUTAPERCHA. PARA OBTURACIÓN DE CONDUCTOS RADICULARES. NÚMEROS: 10 A 40 (DE 5 EN 5). ENVASE CON 200.	ENV		30	12

145	060.771.0068	25400426	RASTRILLOS. DE CABEZA FIJA, RECTANGULAR. DE 1 A 1.5 CM DE ANCHO Y DE 3.5 A 4.5 CM DE LONGITUD. CON BORDE LISO, BANDA LUBRICANTE, DOBLE HOJA DE AFEITAR, SOBREPUESTAS, UNIDAS CADA 3 A 5 MM. MANGO RÍGIDO, REFORZADO, RESISTENTE DE 7.5 A 10 CM DE LONGITUD Y CURVATURA O ANGULACIÓN A LA UNIÓN DE LA CABEZA. DESECHABLES. PIEZA.	PZA		1488	596
146	060.166.3347	25400454	SONDAS. PARA ASPIRACIÓN, DE PLÁSTICO TRANSPARENTE LIBRE DE PIRÓGENOS, ATÓXICO, DE 55 CM DE LONGITUD CON VÁLVULA DE CONTROL DE ASPIRACIÓN, CON PUNTA ROMA. ESTÉRIL Y DESECHABLE. 14 FR. PIEZA	PZA		8499	3400
147	060.166.3354	25400454	SONDAS. PARA ASPIRACIÓN, DE PLÁSTICO TRANSPARENTE LIBRE DE PIRÓGENOS, ATÓXICO, DE 55 CM DE LONGITUD CON VÁLVULA DE CONTROL DE ASPIRACIÓN, CON PUNTA ROMA. ESTÉRIL Y DESECHABLE. 16 FR. PIEZA	PZA		8706	3482
148	060.166.3339	25400454	SONDAS. PARA ASPIRACIÓN, DE PLÁSTICO TRANSPARENTE LIBRE DE PIRÓGENOS, ATÓXICO, DE 55 CM DE LONGITUD CON VÁLVULA DE CONTROL DE ASPIRACIÓN, CON PUNTA ROMA. ESTÉRIL Y DESECHABLE. CALIBRE: 12 FR. PIEZA	PZA		23391	9356
149	060.167.8154	25400457	SONDAS. PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 5 ML. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TIPO: FOLEY DE DOS VÍAS. CALIBRE: 20 FR. PIEZA	PZA	SE REQUIERE DE SILICON TIPO FOLEY.	809	324
150	060.167.8162	25400457	SONDAS. PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 5 ML. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TIPO: FOLEY DE DOS VÍAS. CALIBRE: 24 FR. PIEZA	PZA	SE REQUIERE DE SILICON TIPO FOLEY.	485	194
151	060.506.3775	25400584	SUSTITUTO DE PIEL. SUSTITUTO DE PIEL CONFORMADO POR UNA MATRIZ DE DOBLE CAPA: UNA CAPA EXTERNA DE POLISILOXANO Y UNA CAPA INTERNA DE COLÁGENO DE BOVINO Y GLICOAMINOGLICANOS. ESTÉRIL. TAMAÑOS: 10 X 12.5 CM.	PZA		5	2
152	060.506.3791	25400584	SUSTITUTO DE PIEL. SUSTITUTO DE PIEL CONFORMADO POR UNA MATRIZ DE DOBLE CAPA: UNA CAPA EXTERNA DE POLISILOXANO Y UNA CAPA INTERNA DE COLÁGENO DE BOVINO Y GLICOAMINOGLICANOS. ESTÉRIL. TAMAÑOS: 20 X 25 CM. PIEZA.	PZA		5	2
153	060.506.3767	25400584	SUSTITUTO DE PIEL. SUSTITUTO DE PIEL CONFORMADO POR UNA MATRIZ DE DOBLE CAPA: UNA CAPA EXTERNA DE POLISILOXANO Y UNA CAPA INTERNA DE COLÁGENO DE BOVINO Y GLICOAMINOGLICANOS. ESTÉRIL. TAMAÑOS: 5 X 5 CM.	PZA		15	6
154	060.889.0158	25400490	TIRAS. DE CELULOIDE PARA CONFORMAR RESTAURACIONES DE RESINA. ANCHO: 8 A 10 MM CALIBRE: FINO ENVASE CON 50 PIEZAS.	ENV	SE REUIERE ENVASE CON 50 PIEZAS	20	8
155	060.889.0208	25400494	TIRAS. DE LIJA PARA PULIR RESTAURACIONES DE RESINA. GRUESO Y MEDIANO. ENVASE CON 150 PIEZAS, TIRAS DOBLES.	ENV	SE REUIERE ENVASE CON 150 PIEZAS	16	7

156	060.168.1455	25400519	TUBOS ENDOTRAQUEALES, SIN GLOBO. DE ELASTOMERO DE SILICON TRANSPARENTE, GRADUADOS, CON MARCA RADIOPACA, ESTERILES Y DESECHABLES. DIAMETRO INTERNO: CALIBRE: 3.0 MM 12 FR.	PZA	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR Z-79. ESTE DOCUMENTO ES INDISPENSABLE PARA LA EVALUACIÓN DEL PRODUCTO.	1156	463
157	060.168.5340	25400519	TUBOS ENDOTRAQUEALES, SIN GLOBO. DE ELASTOMERO DE SILICON TRANSPARENTE, GRADUADOS, CON MARCA RADIOPACA, ESTERILES Y DESECHABLES. DIAMETRO INTERNO: CALIBRE: 3.5 MM 14 FR. PIEZA.	PZA	SE REQUIERE DOCUMENTO COMPROBATORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA DE IMPLANTACIÓN TISULAR Z-79. ESTE DOCUMENTO ES INDISPENSABLE PARA LA EVALUACIÓN DEL PRODUCTO.	3311	1325
158	060.932.2607	25400533	VÁLVULAS. PARA DERIVACIÓN DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO, DE RESORTE, PRESIÓN ALTA DE 120 A 170 MM DE H2O. CATÉTER CEFÁLICO O VENTRICULAR DE 15 CM MÍNIMO DE LONGITUD Y CATÉTER PERITONEAL DE 85 CM MÍNIMO DE LONGITUD. INCLUYE: ADITAMENTOS PARA SU COLOCACIÓN. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TAMAÑOS: ADULTO PIEZA.	PZA		80	32
159	060.932.2599	25400533	VÁLVULAS. PARA DERIVACIÓN DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO, DE RESORTE, PRESIÓN MEDIA DE 80 A 120 MM DE H2O. CATÉTER CEFÁLICO O VENTRICULAR DE 15 CM MÍNIMO DE LONGITUD Y CATÉTER PERITONEAL DE 85 CM MÍNIMO DE LONGITUD. INCLUYE: ADITAMENTOS PARA SU COLOCACIÓN. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TAMAÑOS: ADULTO PIEZA.	PZA		80	32
160	060.932.2748	25400533	VÁLVULAS. PARA DERIVACIÓN DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO, DE RESORTE, PRESIÓN MEDIA DE 80 A 120 MM DE H2O. CATÉTER CEFÁLICO O VENTRICULAR DE 15 CM MÍNIMO DE LONGITUD Y CATÉTER PERITONEAL DE 85 CM MÍNIMO DE LONGITUD. INCLUYE: ADITAMENTOS PARA SU COLOCACIÓN. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TAMAÑOS: INFANTIL PIEZA.	PZA		88	36
161	060.946.0035	25400537	VASOS. PARA MEDICAMENTOS. DE PLÁSTICO, CAPACIDAD: 30 ML (1 ONZA). PIEZA.	PZA	PARA MEDICAMENTOS	61049	24420

### ANEXO TÉCNICO DE MEDICAMENTOS

PARTIDA	CLAVE DE CUADRO BÁSICO E INSTITUCIONAL	CUCoP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD / PRESENTACION	OBSERVACIONES	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
1	010.000.0624.00	25302353	ACENOCUMAROL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACENOCUMAROL 4 MG. ENVASE -CON 20 TABLETAS.	ENVASE		97	39
2	010.000.2126.00	25300037	ACICLOVIR. COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 400 MG ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	ENVASE		638	256

3	010.000.0103.00	25300042	ÁCIDO ACETILSALICILICO. TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICÍLICO 300 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES.	ENVASE		158	64
4	010.000.1711.00	25300052	ÁCIDO FÓLICO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FÓLICO 0.4 MG ENVASE CON 90 TABLETAS.	ENVASE		1211	485
5	010.000.1706.00	25302358	ÁCIDO FÓLICO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ÁCIDO FÓLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE		764	306
6	010.000.3675.00	25300092	AGUA INYECTABLE. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: AGUA INYECTABLE 500 ML ENVASE CON 500 ML.	ENVASE	DEBE INCLUIR TAPA ADECUADA CAPAZ DE ADAPTARSE A LA BAYONETA, ADEMÁS, DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES INDICACIONES TERAPÉUTICAS: DILUYENTE Y DISOLVENTE DE MEDICAMENTOS, CUANDO SE REQUIERE BAJAR LA TONICIDAD DE SOLUCIONES POR USARSE, PARA REALIZAR PROCESOS DE IRRIGACIÓN (ASEOS Y CURACIONES QUIRÚRGICAS, ETC.).	37020	14808
7	010.000.5413.00	25300118	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 8 AÑOS A ADULTOS CON ACIDEMIA ISOVALERICA Y OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA. POLVOCONTENIDO EN: 100G ENERGÍA UNIDADES KCAL MÍNIMO 297 MÁXIMO 500 PROTEÍNA UNIDADES G MÍNIMO 16.2 MÁXIMO 39.00 CARNITINA UNIDADES MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 1800 TAURINA UNIDADES MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 150 GLUTAMINA UNIDADES G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0.33 HIDRATOS DE CARBONO UNIDADES G MÍNIMO 34.00 MÁXIMO 51.00 LÍPIDOS UNIDADES G MÍNIMO 0 MÁXIMO 26.00 L-CISTINA UNIDADES G MÍNIMO 0.29 MÁXIMO 1.4 GLICINA UNIDADES G MÍNIMO 1.1 MÁXIMO 6.60 L-HISTIDINA UNIDADES G MÍNIMO 0.47 MÁXIMO 2.1 L-ISOLEUCINA UNIDADES G MÍNIMO 0.58 MÁXIMO 1.3 L-LEUCINA UNIDADES G MÍNIMO 0 MÁXIMO TRAZA L-LISINA UNIDADES G MÍNIMO 1.51 MÁXIMO 3.20 L-METIONINA UNIDADES G MÍNIMO 0.41 MÁXIMO 0.90 L-FENILALANINA UNIDADES G MÍNIMO 0.78 MÁXIMO 2.50 L-TREONINA UNIDADES G MÍNIMO 0.87 MÁXIMO 2.20 L-TRIPTÓFANO UNIDADES G MÍNIMO 0.34 MÁXIMO 0.83 L-TIROSINA UNIDADES G MÍNIMO 0.78 MÁXIMO 2.40 L-VALINA UNIDADES G MÍNIMO 0.63 MÁXIMO 1.50 TIAMINA (B1) UNIDADES MG MÍNIMO 1.00 MÁXIMO 3.25 RIBOFLAVINA(B2) UNIDADES µG MÍNIMO 1.00 MÁXIMO 1.80 NIACINA (B3) UNIDADES MG MÍNIMO 10.00 MÁXIMO 27.4 PIRIDOXINA (B6) UNIDADES µG MÍNIMO 1000 MÁXIMO 2100 CIANOCOBALAMINA (B12) UNIDADES µG MÍNIMO 2.00 MÁXIMO 5.00 ACIDO FÓLICO UNIDADES µG MÍNIMO 100 MÁXIMO 500 ACIDO PANTOTÉNICO UNIDADES µG MÍNIMO 3800 MÁXIMO 8000 ACIDO ASCÓRBICO (VIT.C) UNIDADES MG MÍNIMO 60 MÁXIMO 90 COLINA UNIDADES MG MÍNIMO 60 MÁXIMO 321 BIOTINA UNIDADES µG MÍNIMO 38 MÁXIMO 140 INOSITOL UNIDADES MG MÍNIMO 70.00 MÁXIMO 86.00 VITAMINA A UNIDADES UI MÍNIMO 1520 MÁXIMO 2364 VITAMINA D UNIDADES UI MÍNIMO 300 MÁXIMO 380 VITAMINA E UNIDADES MG MÍNIMO 5.2 MÁXIMO 14.94 VITAMINA K UNIDADES µG MÍNIMO 40 MÁXIMO 70 SODIO UNIDADES MG MÍNIMO 240 MÁXIMO 880 POTASIO UNIDADES MG MÍNIMO 580 MÁXIMO 1370 CLORO UNIDADES MG MÍNIMO 480 MÁXIMO 940 CALCIO UNIDADES MG MÍNIMO 660 MÁXIMO 880	ENVASE		700	280

			FÓSFORO UNIDADES MG MÍNIMO 440 MÁXIMO 760 MAGNESIO UNIDADES MG MÍNIMO 66 MÁXIMO 285 HIERRO UNIDADES MG MÍNIMO 9.6 MÁXIMO 23.5 COBRE UNIDADES µG MÍNIMO 860 MÁXIMO 1400 CROMO UNIDADES µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 50.00 ZINC UNIDADES MG MÍNIMO 8.60 MÁXIMO 13.60 MANGANESO UNIDADES MG MÍNIMO 0.380 MÁXIMO 2.10 YODO UNIDADES µG MÍNIMO 76 MÁXIMO 107 MOLIBDENO UNIDADES µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 107 SELENIO UNIDADES µG MÍNIMO 14.1 MÁXIMO 50.00 ENVASE			
8	010.000.5406.00	25300122	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACIDEMIA METILMALONICA Y PROPIONICA DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS. POLVO CADA 100G CONTIENE: ENERGÍA UNIDAD KCAL MÍNIMO 340.00 MÁXIMO 410.00 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G MÍNIMO 35.00 MÁXIMO 59.00 LÍPIDOS UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 13.00 PROTEÍNA UNIDAD G MÍNIMO 21.00 MÁXIMO 39.00 L-CISTINA UNIDAD G MÍNIMO 0.42 MÁXIMO 1.49 L-HISTIDINA UNIDAD G MÍNIMO 0.65 MÁXIMO 2.74 L-ISOLEUCINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0.24 L-LEUCINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 3.40 L-LISINA UNIDAD G MÍNIMO 2.00 MÁXIMO 4.18 L-METIONINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO TRAZAS L-FENILALANINA UNIDAD G MÍNIMO 1.11 MÁXIMO 2.71 L-TREONINA UNIDAD G MÍNIMO 0.00 MÁXIMO 0.20 L-TRIPTÓFANO UNIDAD G MÍNIMO 0.34 MÁXIMO 1.21 L-TIROSINA UNIDAD G MÍNIMO 1.11 MÁXIMO 2.71 L-VALINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO TRAZAS TIAMINA (B1) UNIDAD MG MÍNIMO 1.20 MÁXIMO 3.25 RIBOFLAVINA (B2) UNIDAD MG MÍNIMO 0.98 MÁXIMO 1.80 NIACINA (B3) UNIDAD MG MÍNIMO 13.6 MÁXIMO 22.00 PIRIDOXINA (B6) UNIDAD MG MÍNIMO 0.98 MÁXIMO 2.10 CIANOCOBALAMINA (B12) UNIDAD µG MÍNIMO 2.40 MÁXIMO 5.00 ACIDO FÓLICO UNIDAD µG MÍNIMO 350.00 MÁXIMO 500.00 ACIDO PANTOTÉNICO UNIDAD MG MÍNIMO 4.80 MÁXIMO 8.00 ACIDO ASCÓRBICO (VIT.C) UNIDAD MG MÍNIMO 49.00 MÁXIMO 90.00 COLINA UNIDAD MG MÍNIMO 100.00 MÁXIMO 320.00 BIOTINA UNIDAD µG MÍNIMO 49.00 MÁXIMO 140.00 INOSITOL UNIDAD MG MÍNIMO 49.00 MÁXIMO 86.00 VITAMINA A UNIDAD UI MÍNIMO 1430.00 MÁXIMO 2350.00 VITAMINA D UNIDAD UI MÍNIMO 290.00 MÁXIMO 320.00 VITAMINA E UNIDAD UI MÍNIMO 7.80 MÁXIMO 12.10 VITAMINA K UNIDAD µG MÍNIMO 41.00 MÁXIMO 70.00 SODIO UNIDAD MG MÍNIMO 560.00 MÁXIMO 880.00 POTASIO UNIDAD MG MÍNIMO 700.00 MÁXIMO 1370.00 CLORO UNIDAD MG MÍNIMO 560.00 MÁXIMO 1160.00 CALCIO UNIDAD MG MÍNIMO 670.00 MÁXIMO 880.00 FÓSFORO UNIDAD MG MÍNIMO 670.00 MÁXIMO 760.00 MAGNESIO UNIDAD MG MÍNIMO 176.00 MÁXIMO 285.00 HIERRO UNIDAD MG MÍNIMO 12.20 MÁXIMO 23.50 COBRE UNIDAD µG MÍNIMO 1000.00 MÁXIMO 1400.00 ZINC UNIDAD MG MÍNIMO 12.20 MÁXIMO 13.60 MANGANESO UNIDAD MG MÍNIMO 0.80 MÁXIMO 1.70 YODO UNIDAD µG MÍNIMO 49.00 MÁXIMO 107.00 MOLIBDENO UNIDAD µG MÍNIMO 30.00 MÁXIMO 100.00 SELENIO UNIDAD µG MÍNIMO 29.00 MÁXIMO 50.00 CROMO UNIDAD µG MÍNIMO 27.00 MÁXIMO 50.00 ENVASE: LATA CON MEDIDA DOSIFICADORA.	ENVASE	18	8

9	010.000.5404.00	25300133	ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS. POLVO. CADA 100G CONTIENE: ENERGÍA UNIDAD KCAL MÍNIMO 360.00 MÁXIMO 440.00 PROTEÍNA UNIDAD G MÍNIMO 8.20 MÁXIMO 25.00 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G MÍNIMO 45.00 MÁXIMO 71.00 LÍPIDOS UNIDAD G MÍNIMO 0.00 MÁXIMO 17.00 L-ALANINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0 L-ARGININA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0 L-ACIDO ASPÁRTICO UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0 L-CISTINA UNIDAD G MÍNIMO 0.26 MÁXIMO 1.20 L-ACIDO GLUTÁMICO UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0 L-HISTIDINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0.72 L-ISOLEUCINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 2.56 L-LEUCINA UNIDAD G MÍNIMO 1.20 MÁXIMO 4.34 L-LISINA UNIDAD G MÍNIMO 1.57 MÁXIMO 4.20 L-METIONINA UNIDAD G MÍNIMO 0.31 MÁXIMO 1.20 L-FENILALANINA UNIDAD G MÍNIMO 0.84 MÁXIMO 1.80 L-PROLINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0 L-SERINA UNIDAD G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0 L-TREONINA UNIDAD G MÍNIMO 1.07 MÁXIMO 3.60 L-TRIPTÓFANO UNIDAD G MÍNIMO 0.49 MÁXIMO 0.75 L-TIROSINA UNIDAD G MÍNIMO 1.01 MÁXIMO 3.00 L-VALINA UNIDAD G MÍNIMO 1.25 MÁXIMO 4.62 TIAMINA (B1) UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 4000.00 RIBOFLAVINA (B2) UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 2400.00 NIACINA (B3) UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 30300.00 PIRIDOXINA (B6) UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 1750.00 CIANOCOBALAMINA (B12) UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 7.30 ACIDO FÓLICO UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 530.00 ACIDO PANTOTÉNICO UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 10900.00 ACIDO ASCÓRBICO (VIT.C) UNIDAD MG MÍNIMO 57.00 MÁXIMO 125.00 COLINA UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 130.00 BIOTINA UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 150.00 INOSITOL UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 110.00 VITAMINA A UNIDAD UI MÍNIMO 0 MÁXIMO 3026.00 VITAMINA D UNIDAD UI MÍNIMO 0 MÁXIMO 324.00 VITAMINA E UNIDAD UI MÍNIMO 0 MÁXIMO 27.70 VITAMINA K UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 70.00 SODIO UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 1175.00 POTASIO UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 1800.00 CLORO UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 1325.00 CALCIO UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 1150.00 FÓSFORO UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 1020.00 MAGNESIO UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 300.00 HIERRO UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 17.00 COBRE UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 1430.00 ZINC UNIDAD MG MÍNIMO 0 MÁXIMO 17.00 MANGANESO UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 1430.00 YODO UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 150.00 MOLIBDENO UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 45.00 SELENIO UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 37.00 CROMO UNIDAD µG MÍNIMO 0 MÁXIMO 45.00. ENVASE: LATA CON MEDIDA DOSIFICADORA.	ENVASE	1200	480
10	010.000.3666.01	25302374	ALMIDÓN. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 6 % CADA 100 ML CONTIENEN: POLI (O-2 HIDROXIETIL)-ALMIDÓN (130000 DALTONS) O HIDROXIETIL ALMIDÓN (130/0.4) 6 G ENVASE CON 500 ML.	ENVASE	36	15
11	010.000.2462.00	25300154	AMBROXOL. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS.	ENVASE	100	40

12	010.000.2463.00	25300155	AMBROXOL. SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	ENVASE		374	150
13	010.000.5439.00	25300159	AMIFOSTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: AMIFOSTINA (BASE ANHIDRA) 500 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	ENVASE		75	30
14	010.000.1956.01	25302385	AMIKACINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCO ÁMPULA CON 2 ML.	ENVASE		200	80
15	010.000.2111.00	25302390	AMLODIPINO. TABLETA O CÁPSULA. CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: BESILATO O MALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO. ENVASE CON 10 TABLETAS O CÁPSULAS.	ENVASE		80	32
16	010.000.2129.00	25300184	AMOXICILINA ACIDO CLAVULÁNICO. SUSPENSIÓN ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ÁCIDO CLAVULÁNICO. ENVASE CON 60 ML CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ÁCIDO CLAVULÁNICO.	ENVASE		2740	1096
17	010.000.2230.00	25302393	AMOXICILINA ACIDO CLAVULÁNICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ÁCIDO CLAVULÁNICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.	ENVASE		2826	1131
18	010.000.2128.00	25302395	AMOXICILINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CÁPSULAS.	ENVASE		2998	1200
19	010.000.1930.00	25300190	AMPICILINA. SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.	ENVASE		330	132
20	010.000.1929.00	25300191	AMPICILINA. TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: AMPICILINA ANHIDRA O AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.	ENVASE		1715	686
21	010.000.5887.00	25303533	AZACITIDINA SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: AZACITIDINA 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO.	ENVASE		150	60
22	010.000.1925.00	25300330	BENZATINA BENCILPENICILINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENZATINA BENCILPENICILINA EQUIVALENTE A 1 200 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	ENVASE		100	40
23	010.000.0446.00	25300382	BUDESONIDA-FORMOTEROL. POLVO. CADA GRAMO CONTIENE: BUDESONIDA 180 MG. FUMARATO DE FORMOTEROL DIHIDRATADO 5 MG. ENVASE CON FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR CON 60 DOSIS CON 160 µg/4.5 µG CADA UNA.	ENVASE		50	20
24	040.000.6039.00	25302437	BUPRENORFINA. PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: BUPRENORFINA 10 MG ENVASE CON 4 PARCHES. VELOCIDAD NOMINAL DE LIBERACIÓN: 10µg/h (A TRAVÉS DE UN PERIODO DE 7 DÍAS).	ENVASE		148	60
25	010.000.0022.00	25300439	CASEINATO DE CALCIO. POLVO. CADA 100 G CONTIENEN: PROTEÍNAS 86.0 A 90.0 G. GRASAS 0.0 A 2.0 G. MINERALES 3.8 A 6.0 G. HUMEDAD 0.0 A 6.2 G. ENVASE CON 100 G.	ENVASE		1007	403
26	010.000.1208.00	25300503	CISAPRIDA. SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: CISAPRIDA 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR.	ENVASE		2470	988

27	010.000.1209.00	25300505	CISAPRIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CISAPRIDA 5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENVASE		917	367
28	010.000.6278.00	25301079	CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN EL FRASCO CON GRANULADO CONTIENE: CLARITROMICINA 2.50 G ENVASE CON UN FRASCO CON 60 ML	ENVASE		3	2
29	010.000.4136.00	25300518	CLINDAMICINA. GEL CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 30 G.	ENVASE		1760	704
30	040.000.2165.00	25300524	CLOBAZAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLOBAZAM 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENVASE		1007	403
31	010.000.3613.00	25300584	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: SODIO 154.0 MEQ CLORURO 154.0 MEQ GLUCOSA 50.0 G	ENVASE		9020	3608
32	010.000.6102.00	25303230	COMPLEJO DE PROTROMBINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR II DE COAGULACIÓN HUMANA 400-960 UI FACTOR VII DE COAGULACIÓN HUMANA 200-500 UI FACTOR IX DE COAGULACIÓN HUMANA 400-620 UI FACTOR X DE COAGULACIÓN HUMANA 440-1200 UI PROTEÍNA C 300-900 UI PROTEÍNA S 240-760 UI PROTEÍNAS TOTALES 120-280 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO FRASCO ÁMPULA CON 20 ML DE DILUYENTE Y UN DISPOSITIVO DE TRANSFERENCIA.	ENVASE		80	32
33	010.000.2205.00	25300643	DEFERASIROX. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: DEFERASIROX 250 MG ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	ENVASE		275	110
34	010.000.0247.01	25302522	DEXMETETOMIDINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEXMETETOMIDINA 200 µG ENVASE CON 5 FRASCO ÁMPULA	ENVASE		1660	664
35	010.000.0568.00	25300685	DIAZÓXIDO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZÓXIDO 300 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 20 ML. (15 MG/ML).	ENVASE		395	158
36	010.000.5392.00	25300709	DIETA POLIMERICA CON FIBRA. SUSPENSIÓN ORAL O ENTERAL CADA 100ML CONTIENE: PROTEÍNAS UNIDAD G MÍNIMO 3.69 MÁXIMO 3.74 LÍPIDOS UNIDAD G MÍNIMO 3.45 MÁXIMO 3.56 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G MÍNIMO 11.90 MÁXIMO 15 FIBRA DIETARIA TOTAL UNIDAD G MÍNIMO 1.25 MÁXIMO 1.35 VITAMINA A UNIDAD UI MÍNIMO 359.3 MÁXIMO 400 VITAMINA D UNIDAD UI MÍNIMO 20.0 MÁXIMO 28.7 VITAMINA E UNIDAD UI MÍNIMO 2.8 MÁXIMO 3.3 VITAMINA K1 UNIDAD µG MÍNIMO 5.9 MÁXIMO 8 VITAMINA C UNIDAD MG MÍNIMO 14.0 MÁXIMO 21.6 TIAMINA B1 UNIDAD MG MÍNIMO 0.16 MÁXIMO 0.2 RIBOFLABINA B2 UNIDAD MG MÍNIMO 0.19 MÁXIMO 0.24 NIACINA UNIDAD MG MÍNIMO 2.16 MÁXIMO 2.8 VITAMINA B6 UNIDAD MG MÍNIMO 0.21 ACIDO FÓLICO UNIDAD µG MÍNIMO 43.1 MÁXIMO 54 ACIDO PANTOTÉNICO UNIDAD MG MÍNIMO 1.0 MÁXIMO 1.4 VITAMINA B12 UNIDAD µG MÍNIMO 0.68 MÁXIMO 0.8 BIOTINA UNIDAD µG MÍNIMO 32.5 MÁXIMO 40 COLINA UNIDAD MG MÍNIMO 43.1 MÁXIMO 45.2 CALCIO UNIDAD MG MÍNIMO 65.5 MÁXIMO 66 FÓSFORO UNIDAD MG MÍNIMO 65.5 MÁXIMO 66 MAGNESIO UNIDAD MG MÍNIMO 26.7 MÁXIMO 31 ZINC UNIDAD MG MÍNIMO 1.3 MÁXIMO 1.5 HIERRO UNIDAD MG MÍNIMO 1.1 MÁXIMO 1.2 MANGANESO UNIDAD MG MÍNIMO 0.25 MÁXIMO 0.34 IODO UNIDAD µG MÍNIMO 9 MÁXIMO 10 SODIO UNIDAD MG MÍNIMO 46.78	ENVASE		2592	1037

			MÁXIMO 70.5 POTASIO UNIDAD MG MÍNIMO 117.1 MÁXIMO 157 CLORURO UNIDAD MG MÍNIMO 93.5 MÁXIMO 126 CROMO UNIDAD µG MÍNIMO 3.74 MÁXIMO 6.7 MOLIBDENO UNIDAD µG MÍNIMO 10.2 MÁXIMO 11.2 SELENIO UNIDAD µG MÍNIMO 3.74 MÁXIMO 4.7 COBRE UNIDAD MG MÍNIMO 0.13 MÁXIMO 0.14 ENVASE CON 236 A 250 ML.				
37	010.000.5391.00	25302528	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA. SUSPENSION ORAL O ENTERAL. CADA 100ML CONTIENE: PROTEÍNAS UNIDAD G MÍNIMO 3.6 MÁXIMO 4 LÍPIDOS UNIDAD G MÍNIMO 3.4 MÁXIMO 3.92 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G MÍNIMO 12.72 MÁXIMO 13.8 VITAMINA A UNIDAD U.I. MÍNIMO 264.2 MÁXIMO 400 VITAMINA D UNIDAD U.I. MÍNIMO 21.1 MÁXIMO 28 VITAMINA E UNIDAD U.I. MÍNIMO 2.4 MÁXIMO 3.33 VITAMINA K1 UNIDAD µG MÍNIMO 4.2 MÁXIMO 8 VITAMINA C UNIDAD MG MÍNIMO 9.7 MÁXIMO 15.9 TIAMINA B1 UNIDAD MG MÍNIMO 0.16 MÁXIMO 0.2 RIBOFLABINA B2 UNIDAD MG MÍNIMO 0.18 MÁXIMO 0.24 NIACINA UNIDAD MG MÍNIMO 2.11 MÁXIMO 2.8 VITAMINA B6 UNIDAD MG MÍNIMO 0.21 MÁXIMO 0.4 ACIDO FÓLICO UNIDAD µG MÍNIMO 42.3 MÁXIMO 54 ACIDO PANTOTÉNICO UNIDAD MG MÍNIMO 1.06 MÁXIMO 1.4 VITAMINA B12 UNIDAD µG MÍNIMO 0.63 MÁXIMO 0.8 BIOTINA UNIDAD µG MÍNIMO 31.7 MÁXIMO 40 COLINA UNIDAD MG MÍNIMO 31.3 MÁXIMO 45.2 CALCIO UNIDAD MG MÍNIMO 49.4 MÁXIMO 75.4 FÓSFORO UNIDAD MG MÍNIMO 49.4 MÁXIMO 66 MAGNESIO UNIDAD MG MÍNIMO 19.8 MÁXIMO 37.7 ZINC UNIDAD MG MÍNIMO 0.32 MÁXIMO 0.99 HIERRO UNIDAD MG MÍNIMO 0.89 MÁXIMO 1.13 MANGANESO UNIDAD MG MÍNIMO 0.15 MÁXIMO 0.26 IODO UNIDAD µG MÍNIMO 7 MÁXIMO 9.4 SODIO UNIDAD MG MÍNIMO 47 MÁXIMO 79 POTASIO UNIDAD MG MÍNIMO 118 MÁXIMO 162 CLORURO UNIDAD MG MÍNIMO 93.5 MÁXIMO 134 CROMO UNIDAD µG MÍNIMO 3.77 MÁXIMO 5.1 MOLIBDENO UNIDAD µG MÍNIMO 7.5 MÁXIMO 12.2 SELENIO UNIDAD µG MÍNIMO 3.77 MÁXIMO 5.1 COBRE UNIDAD MG MÍNIMO 0.09 MÁXIMO 0.16 ENVASE CON 236 A 250 ML.	ENVASE		8300	3320
38	010.000.0405.00	25300713	DIFENHIDRAMINA. JARABE. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 250 MG. ENVASE CON 60 ML.	ENVASE		1884	754
39	010.000.0502.00	25300722	DIGOXINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	ENVASE		20	8
40	010.000.1941.00	25300761	DOXICICLINA. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 50 MG DE DOXICILINA. ENVASE CON 28 CÁPSULAS O TABLETAS.	ENVASE		840	336

41	030.000.0011.00	25301969	<p>ENERGÍA MÍNIMO /100 ML 60 KCAL, MÁXIMO /100 ML70 KCAL; ENERGÍA MÍNIMO /100 ML 250 KJ, MÁXIMO /100 ML295 KJ. VITAMINAS. VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL). MÍNIMO/100 KCAL 200 U.I. O 60 µG, MÁXIMO/100 KCAL 2,5 µG O 100 U.I., NSR/100 KCAL. EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO -; VITAMINA D MÍNIMO/100 KCAL 1 µG O 40 U.I., MÁXIMO/100 KCAL , NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO-; VITAMINA C (ÁC. ASCÓRBICO) MÍNIMO/100 KCAL 10 MG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO70 MG; VITAMINA B MÍNIMO/100 KCAL 60 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO300 µG; TIAMINA (B1) MÍNIMO/100 KCAL 60 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO300 µG; RIBOFLAVINA (B2) MÍNIMO/100 KCAL 80 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO500 µG; NIACINA (B3) MÍNIMO/100 KCAL 300 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO1 500 µG; PIRIDOXINA (B6) MÍNIMO/100 KCAL 35 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO50 µG; ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5) MÍNIMO/100 KCAL 400 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO2 000 µG; CIANOCOBALAMINA (B12) MÍNIMO/100 KCAL 0,1 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO1,5 µG; BIOTINA (H) MÍNIMO/100 KCAL 1,5 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO10 µG; VITAMINA K1 MÍNIMO/100 KCAL 4 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO27 µG; VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE) MÍNIMO/100 KCAL 0,5 MG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS 5 MG; NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA), SODIO (NA) MÍNIMO/100 KCAL 20 MG, MÁXIMO/100 KCAL 60 MG, NSR/100 KCAL -; POTASIO (K) MÍNIMO/100 KCAL 60 MG, MÁXIMO/100 KCAL 180 MG, NSR/100 KCAL -; CLORO (CL) MÍNIMO/100 KCAL 50 MG, MÁXIMO/100 KCAL 160 MG, NSR/100 KCAL -; CALCIO (CA) MÍNIMO/100 KCAL 50 MG, MÁXIMO/100 KCAL S. E.,</p>	ENVASE	4625	1850
----	-----------------	----------	--	--------	------	------

			<p>NSR/100 KCAL 140 MG; FÓSFORO (P) MÍNIMO/100 KCAL 25 MG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL 100 MG; LA RELACIÓN CA:P MÍNIMO/100 KCAL 1:1, MÁXIMO/100 KCAL 2:1, NSR/100 KCAL -; MAGNESIO (MG) MÍNIMO/100 KCAL 5 MG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL 15 MG; HIERRO (FE) MÍNIMO/100 KCAL 1 MG, MÁXIMO/100 KCAL 2 MG, NSR/100 KCAL -; YODO (I) MÍNIMO/100 KCAL 10 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL 60 µG; COBRE (CU)MÍNIMO/100 KCAL 35 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL 120 µG; CINC (ZN) MÍNIMO/100 KCAL 0,5 MG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL 1,5 MG; MANGANESO (MN)MÍNIMO/100 KCAL 1 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL 100 µG; SELENIO (SE)MÍNIMO/100 KCAL 1 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL 9 µG; COLINA MÍNIMO/100 KCAL 14 MG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL 50 MG; MIOINOSITOL (INOSITOL) MÍNIMO/100 KCAL 4 MG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL 40 MG; L-CARNITINA (CARNITINA) MÍNIMO/100 KCAL 1,2 MG, MÁXIMO/100 KCAL 2,3 MG, NSR/100 KCAL -; TAURINA MÍNIMO/100 KCAL 4,7 MG, MÁXIMO/100 KCAL 12 MG, NSR/100 KCAL -; NUCLEÓTIDOS **) MÍNIMO/100 KCAL 1,9 MG, MÁXIMO/100 KCAL 16 MG, NSR/100 KCAL -; FUENTE DE PROTEÍNA. CONTENDRÁ LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES **. LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS. GRASAS MÍNIMO/100 KCAL 4,4 G, MÁXIMO/100 KCAL 6 G NSR/100 KCAL -; ARA MÍNIMO/100 KCAL 7 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E. NSR/100 KCAL -; DHA MÍNIMO/100 KCAL 7 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E. NSR/100 KCAL (0,5 % DE LOS ÁCIDOS GRASOS); RELACIÓN ARA: DHA MÍNIMO/100 KCAL 1:1, MÁXIMO/100 KCAL 2:1 NSR/100 KCAL -; ÁCIDO LINOLEICO MÍNIMO/100 KCAL 300 MG, MÁXIMO/100 KCAL S. E. NSR/100 KCAL 1 400 MG; ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO/100 KCAL 50 MG, MÁXIMO/100 KCAL S. E. NSR/100 KCAL -; HIDRATOS DE CARBONO. HIDRATOS DE CARBONO MÍNIMO/100 KCAL 9 G, MÁXIMO/100 KCAL 14 G NSR/100 KCAL -. DISPOSICIONES GENERALES. LA PROPORCIÓN DE ÁCIDO LINOLEICO/ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO 5:1, MÁXIMO 15:1 DE MANERA OPCIONAL, LA FUENTE DE PROTEÍNA PODRÁ CONTENER LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES (VALINA, LEUCINA, ISOLEUCINA, TREONINA, LISINA, METIONINA, FENILALANINA Y TRIPTÓFANO, Y OTROS, REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SSA1-2012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTARÁN EN LA FICHA TÉCNICA. EL CONTENIDO DE ÁCIDOS GRASOS TRANS NO SERÁ SUPERIOR AL 3% DEL CONTENIDO TOTAL DE ÁCIDOS GRASOS EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES SÓLO PODRÁN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MÁXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MÁXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACIÓN TECNOLÓGICA. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES PODRÁN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES</p>			
--	--	--	---	--	--	--

			NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLÓGICO DE ÉSTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE LA NUTRICIÓN DEL LACTANTE. LAS FÓRMULAS QUE CONTENGAN MÁS DE 1,8 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 µG DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. SI SE AÑADE ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA), EL CONTENIDO DE ÁCIDO ARAQUIDÓNICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL. S.E. SIN ESPECIFICACIÓN. NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE DESDE 360 G HASTA 454 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.				
42	010.000.4224.01	25302408	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML.	ENVASE		400	160
43	010.000.4224.00	25300798	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. DE 0.6 ML.	ENVASE		400	160
44	010.000.2154.00	25300797	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. DE 0.4 ML.	ENVASE		1570	628
45	010.000.2304.00	25300843	ESPIRONOLACTONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ESPIRONOLACTONA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE		1715	686
46	010.000.1494.00	25300863	ESTRADIOL VALERATO DE. GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: VALERATO DE ESTRADIOL 1 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS	ENVASE		1068	428
47	010.000.4510.00	25302582	ETANERCEPT. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ETANERCEPT 25 MG ENVASE CON 4 FRASCOS ÁMPULA 4 JERINGAS. CON 1 ML DE DILUYENTE Y 8 ALMOHADILLAS	ENVASE		150	60
48	010.000.0525.00	25300940	FENITOÍNA. TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: FENITOÍNA SÓDICA 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS O CÁPSULAS.	ENVASE		50	20
49	040.000.0242.01	25300946	FENTANILO SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA, CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.25 MG DE FENTANILO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULAS CON 5 ML.	ENVASE		1001	401
50	010.000.4483.00	25302624	FLUOXETINA. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS O TABLETAS.	ENVASE		275	110

51	030.000.0014.00	25301015	<p>FÓRMULA DE CONTINUACIÓN. POLVO O LÍQUIDO. ENERGÍA: MÍNIMO /100 ML: 60 KCAL MÁXIMO /100 ML: 85 KCAL. ENERGÍA: MÍNIMO /100 ML: 250 KJ MÁXIMO /100 ML: 355 KJ. VITAMINAS: VITAMINA A: MÍNIMO/100 KCAL: 250 U.I. O 75 µG EXPRESADOS EN RETINOL. MÁXIMO/100 KCAL: 750 U.I. O 225 µG EXPRESADOS EN RETINOL. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO. VITAMINA D: MÍNIMO /100 ML: 40 U.I. O 1 µG MÁXIMO /100 ML: 120 U.I. O 3 µG NSR/100 KCAL: -. VITAMINA C (AC.ASCÓRBICO): MÍNIMO /100 ML: 8 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: -. TIAMINA (B1): MÍNIMO /100 ML: 40 µG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: -. RIBOFLAVINA (B2): MÍNIMO /100 ML: 60 µG MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCAL: -. NIACINA (B3): MÍNIMO /100 ML: 250 µG MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCAL: -. PIRIDOXINA (B6): MÍNIMO /100 ML: 45 µG MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCAL: -. ÁCIDO FÓLICO (B9): MÍNIMO /100 ML: 4 µG MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCAL: -. ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5): MÍNIMO /100 ML: 300 µG MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCAL: -. CIANOCOBALAMINA (B12): MÍNIMO /100 ML: 015 µG MÁXIMO /100 ML: S. E. BIOTINA (H): MÍNIMO /100 ML: 15 µG MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCAL: -. VITAMINA K1: MÍNIMO /100 ML: 4 µG MÁXIMO /100 ML: S. E. NSR/100 KCAL: -. VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE): MÍNIMO /100 ML: 05 MG MÁXIMO /100 ML: 5 MG NSR/100 KCAL: -. NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA): MÍNIMO/100 KCAL: 20 MG MÁXIMO/100 KCAL: 85 MG NSR/100 KCAL: - POTASIO (K): MÍNIMO/100 KCAL: 80 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: - CLORO (CL): MÍNIMO/100 KCAL: 55 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: - CALCIO (CA): MÍNIMO/100 KCAL: 90 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: - FÓSFORO (P): MÍNIMO/100 KCAL: 60 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: - CA ; P: MÍNIMO/100 KCAL: 1:1 MÁXIMO/100 KCAL: 2:1 MAGNESIO (MG): MÍNIMO/100 KCAL: 6 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: - HIERRO (FE): MÍNIMO/100 KCAL: 1 MG MÁXIMO/100 KCAL: 2 MG NSR/100 KCAL: - YODO (I): MÍNIMO/100 KCAL: 6 µG MÁXIMO/100 KCAL: 50 µG NSR/100 KCAL: - CINC (ZN): MÍNIMO/100 KCAL: 05 MG MÁXIMO/100 KCAL: S. E. NSR/100 KCAL: - COBRE (CU): MÍNIMO/100 KCAL: 60 µG MÁXIMO/100 KCAL: 100 µG MANGANESO (MN): MÍNIMO/100 KCAL: 5 µG MÁXIMO/100 KCAL: 15 µG SELENIO (SE): MÍNIMO/100 KCAL: 1 µG MÁXIMO/100 KCAL: 9 µG NUCLEÓTIDOS **: MÍNIMO/100 KCAL: 19 MG MÁXIMO/100 KCAL:16 MG. FUENTE DE PROTEÍNA CONTENDRÁ LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES LECHE DE VACA MÍNIMO/100 KCAL: 2 G MÁXIMO/100 KCAL: 35 G. LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS: GRASAS: MÍNIMO/100 KCAL: 3G MÁXIMO/100 KCAL: 6G ARA **: MÍNIMO/100 KCAL: 5 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. DHA **: MÍNIMO/100 KCAL: 5 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. NSR/100 KCAL: 05% DE LOS ÁCIDOS GRASOS. RELACIÓN ARA:DHA **: MÍNIMO/100 KCAL: 1:1 MÁXIMO/100 KCAL: 2:1 ÁCIDO LINOLÉICO: MÍNIMO/100 KCAL: 300 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. NSR/100 KCAL: - ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO:</p>	ENVASE	1100	440
----	-----------------	----------	---	--------	------	-----

			<p>MÍNIMO/100 KCAL: 50 MG  MÁXIMO/100 KCAL: S.E. NSR/100 KCAL:  -. HIDRATOS DE CARBONO. HIDRATOS  DE CARBONO: MÍNIMO/100 KCAL: 9 G  MÁXIMO/100 KCAL: 14 G.  DISPOSICIONES GENERALES DE MANERA  OPCIONAL LA FUENTE DE PROTEÍNA  PODRÁ CONTENER LOS AMINOÁCIDOS  ESENCIALES (VALINA LEUCINA  ISOLEUCINA TREONINA LISINA  METIONINA FENILALANINA Y  TRIPTOFANO Y OTROS REGULADOS EN  LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-  131-SSA1- 2012) Y EN CASO DE SER  ADICIONADOS SE LISTARÁN EN LA FICHA  TÉCNICA. LA PROPORCIÓN DE ÁCIDO  LINOLEICO/ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO  5:1 MÁXIMO 15:1 EN LAS FÓRMULAS DE  CONTINUACIÓN EL CONTENIDO DE  HIDRATOS DE CARBONO DEBE  AJUSTARSE AL CONTENIDO  ENERGÉTICO. EL PRODUCTO DEBE  CONTENER HIDRATOS DE CARBONO  NUTRIMENTALMENTE ASIMILABLES  QUE SEAN ADECUADOS PARA LA  ALIMENTACIÓN DE LOS LACTANTES  MAYORES DE SEIS MESES DE EDAD Y  LOS NIÑOS DE CORTA EDAD. EN LAS  FÓRMULAS DE CONTINUACIÓN ADEMÁS  DE LAS VITAMINAS Y MINERALES  SEÑALADOS PUEDEN AÑADIRSE OTROS  NUTRIMENTOS/INGREDIENTES CUANDO  SEAN NECESARIOS PARA ASEGURAR  QUE EL PRODUCTO SEA ADECUADO  PARA FORMAR PARTE DE UN PLAN DE  ALIMENTACIÓN MIXTA DESTINADO A  SER UTILIZADO DESPUÉS DEL SEXTO  MES DE EDAD. SE DEBE CONTAR CON  EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE  LA UTILIDAD DE LOS  NUTRIMENTOS/INGREDIENTES  OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR  A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE  SALUD CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. LAS  FÓRMULAS QUE CONTENGAN MÁS DE  18 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100  KCAL DEBEN INCREMENTAR EL  CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL  MENOS 15 µG DE PIRIDOXINA POR  CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE  DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA  PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO  CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN  LA ETIQUETA. SI SE AÑADE ÁCIDO  DOCOSAHEXAENOICO (DHA) EL  CONTENIDO DE ÁCIDO ARAQUIDÓNICO  DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL  DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO  EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE  EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. **  OPCIONAL S.E. SIN ESPECIFICACIÓN NSR:  NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA.  ENVASE DESDE 360 G A 454 G POLVO Y  MEDIDA DOSIFICADORA.</p>			
--	--	--	---	--	--	--

52	010.000.5400.00	25301006	<p>FORMULA DE INICIO LIBRE DE FENILALANINA. POLVO CONTENIDO EN: ENERGÍA UNIDAD KCAL 100G MÍNIMO 470 MÁXIMO 550 PROTEÍNA UNIDAD G 100G MÍNIMO 12.50 MÁXIMO 17.00 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G 100G MÍNIMO 50.00 MÁXIMO 60.00 LÍPIDOS UNIDAD G 100G MÍNIMO 20.00 MÁXIMO 26.00 L-ALANINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0 MÁXIMO 1.50 L-ARGININA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0 MÁXIMO 1.50 L-ACIDO ASPÁRTICO UNIDAD G 100G MÍNIMO 0 MÁXIMO 1.50 L-CISTINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.10 MÁXIMO 0.50 L-ACIDO GLUTÁMICO UNIDAD G 100G MÍNIMO 0 MÁXIMO 3.00 GLICINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0 MÁXIMO 1.00 L-HISTIDINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.20 MÁXIMO 0.80 L-IOLEUCINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.50 MÁXIMO 1.50 L-LEUCINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 1.50 MÁXIMO 2.50 L-LISINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.50 MÁXIMO 1.50 L-METIONINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.10 MÁXIMO 0.50 L-FENILALANINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.00 MÁXIMO 0.00 L-PROLINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0 MÁXIMO 1.50 L-SERINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0 MÁXIMO 1.00 L-TREONINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.50 MÁXIMO 1.00 L-TRIPTÓFANO UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.10 MÁXIMO 0.50 L-TIROSINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 1.00 MÁXIMO 2.00 L-VALINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 1.00 MÁXIMO 1.50 L-CARNITINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0.05 L-TAURINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0.01 MÁXIMO 0.05 L-GLUTAMINA UNIDAD G 100G MÍNIMO 0 MÁXIMO 0.20 TIAMINA (B1) UNIDAD MG 100G MÍNIMO 0.20 MÁXIMO 2.50 RIBOFLAVINA (B2) UNIDAD MG 100G MÍNIMO 0.40 MÁXIMO 1.50 NIACINA (B3) UNIDAD MG 100G MÍNIMO 4.00 MÁXIMO 13.00 PIRIDOXINA (B6) UNIDAD MG 100G MÍNIMO 0.30 MÁXIMO 1.30 CIANOCOBALAMINA (B12) UNIDAD µG 100G MÍNIMO 1.00 MÁXIMO 5.00 ACIDO FÓLICO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 30.00 MÁXIMO 250.00 ACIDO PANTOTÉNICO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 2.50 MÁXIMO 7.00 ACIDO ASCÓRBICO (VIT.C) UNIDAD MG 100G MÍNIMO 30.00 MÁXIMO 70.00 COLINA UNIDAD MG 100G MÍNIMO 40.00 MÁXIMO 90.00 BIOTINA UNIDAD µG 100G MÍNIMO 20.00 MÁXIMO 70.00 INOSITOL UNIDAD MG 100G MÍNIMO 30.00 MÁXIMO 110.00 VITAMINA A-RETINOL UNIDAD U.I. 100G MÍNIMO 1400 MÁXIMO 1800 VITAMINA D UNIDAD U.I. 100G MÍNIMO 300 MÁXIMO 400 VITAMINA E-ALFA TOCOFEROL UNIDAD U.I. 100G MÍNIMO 3 MÁXIMO 12 VITAMINA K UNIDAD µG 100G MÍNIMO 15.00 MÁXIMO 55.00 SODIO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 100.00 MÁXIMO 250.00 POTASIO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 400.00 MÁXIMO 700.00 CLORO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 250.00 MÁXIMO 350.00 CALCIO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 300.00 MÁXIMO 700.00 FÓSFORO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 200.00 MÁXIMO 460.00 MAGNESIO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 25.00 MÁXIMO 70.00 HIERRO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 5.00 MÁXIMO 12.00 COBRE UNIDAD MG 100G MÍNIMO 0.20 MÁXIMO 1.50 ZINC UNIDAD MG 100G MÍNIMO 3.00 MÁXIMO 10.00 MANGANESO UNIDAD MG 100G MÍNIMO 0.20 MÁXIMO 0.80 YODO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 40.00 MÁXIMO 80.00 MOLIBDENO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 10.00 MÁXIMO 40.00 SELENIO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 12.00 MÁXIMO 22.00 CROMO UNIDAD µG 100G MÍNIMO 10.00 MÁXIMO 40.00 ENVASE: LATA O SOBRE. CON MEDIDA DOSIFICADORA</p>	ENVASE	500	200
----	-----------------	----------	---	--------	-----	-----

53	030.000.0021.00	25301009	<p>FORMULA DE PROTEINA AISLADA DE SOYA. POLVO CONTENIDO EN: KILOCALORÍAS UNIDAD KCAL 100G MÍN. 515.0 MÁX. 524.00 100KCAL MÍN. 60.00 MÁX. 70.00 100ML MÍN. 66.67 MÁX. 68.00 LÍPIDOS UNIDAD G 100G MÍN. 20.00 MÁX. 28.30 100KCAL MÍN. 4.40 MÁX. 6.00 100ML MÍN. 3.60 MÁX. 3.70 ACIDO DOCOSA-HEXAENOICO (DHA) UNIDAD MG 100KCAL MÍN. 0.00 MÁX. 12.00 ACIDO DOCOSA-HEXAENOICO (DHA) UNIDAD % 100KCAL MÍN. 0.22 MÁX. 0.30 ACIDO ARAQUIDÓNICO (ARA) UNIDAD MG 100KCAL MÍN. 0.00 MÁX. 12.00 ACIDO ARAQUIDÓNICO (ARA) UNIDAD % 100KCAL MÍN. 0.22 MÁX. 0.30 RELACIÓN DHA/ARA 100KCAL MÍN. 1:1 MÁX. 1:1 ACIDO LINOLÉICO UNIDAD G 100KCAL MÍN. 0.30 MÁX. 1.40 ACIDO ALFA LINOLÉNICO UNIDAD G 100KCAL MÍN. 50.00 MÁX. SE ACIDO ALFA LINOLÉNICO UNIDAD % 100KCAL MÍN. 0.00 MÁX. 3.00 RELACIÓN ACIDO LINOLÉICO/ ACIDO ALFA LINOLÉNICO 100KCAL MÍN. 5:1 MÁX. 15:1 PROTEÍNAS UNIDAD G 100G MÍN. 13.70 MÁX. 15.60 100KCAL MÍN. 2.64 MÁX. 3.00 100ML MÍN. 1.80 MÁX. 2.00 TAURINA UNIDAD MG 100G MÍN. 0.00 MÁX. 36.00 100KCAL MÍN. 0.00 MÁX. 12.00 100ML MÍN. 0.00 MÁX. 4.60 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G 100G MÍN. 51.00 MÁX. 54.00 100KCAL MÍN. 10.00 MÁX. 14.00 100ML MÍN. 6.60 MÁX. 6.90 SODIO UNIDAD MG 100G MÍN. 140.00 MÁX. 243.00 100KCAL MÍN. 27.00 MÁX. 47.00 100ML MÍN. 18.00 MÁX. 32.00 POTASIO UNIDAD MG 100G MÍN. 525.00 MÁX. 629.00 100KCAL MÍN. 100.00 MÁX. 120.00 100ML MÍN. 65.00 MÁX. 81.12 CLORUROS UNIDAD MG 100G MÍN. 315.00 MÁX. 449.00 100KCAL MÍN. 60.00 MÁX. 86.90 100ML MÍN. 40.00 MÁX. 59.00 CALCIO UNIDAD MG 100G MÍN. 420.00 MÁX. 532.00 100KCAL MÍN. 80.00 MÁX. 140.00 100ML MÍN. 54.00 MÁX. 70.00 FÓSFORO UNIDAD MG 100G MÍN. 210.00 MÁX. 393.00 100KCAL MÍN. 40.00 MÁX. 75.00 100ML MÍN. 27.00 MÁX. 50.70 RELACIÓN CALCIO/FÓSFORO 100KCAL MÍN. 1:1 MÁX. 2:1 L-CARNITINA UNIDAD MG 100G MÍN. 0.00 MÁX. 12.00 100KCAL MÍN. 1.20 MÁX. 2.30 100ML MÍN. 0.00 MÁX. 1.50 VITAMINA A 100G MÍN. 1572.00 UI MÁX. 2000.00 UI 100KCAL MÍN. 90.00 µG MÁX. 180.00 µG 100ML MÍN. 202.80 UI MÁX. 263.00 UI VITAMINA D 100G MÍN. 304.00 UI MÁX. 350.00 UI 100KCAL MÍN. 1.50 µG MÁX. 2.50 µG 100ML MÍN. 40.00 UI MÁX. 44.00 UI VITAMINA E 100G MÍN. 10.50 UI MÁX. 19.40 UI 100KCAL MÍN. 2.24 MG MÁX. 5.00 MG 100ML MÍN. 1.35 UI MÁX. 2.57 UI VITAMINA K UNIDAD µG 100G MÍN. 40.00 MÁX. 76.00 100KCAL MÍN. 8.00 MÁX. 25.00 100ML MÍN. 5.00 MÁX. 10.00 VITAMINA C UNIDAD MG 100G MÍN. 53.00 MÁX. 68.00 100KCAL MÍN. 10.30 MÁX. 30.00 100ML MÍN. 7.00 MÁX. 9.00 VITAMINA B1 (TIAMINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 300.00 MÁX. 758.00 100KCAL MÍN. 60.00 MÁX. 150.00 100ML MÍN. 40.00 MÁX. 100.00 VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 456.00 MÁX. 1136.00 100KCAL MÍN. 80.00 MÁX. 225.00 100ML MÍN. 60.00 MÁX. 150.00 NIACINA UNIDAD µG 100G MÍN. 3000.00 MÁX. 5300.00 100KCAL MÍN. 600.00 MÁX. 1500.00 100ML MÍN. 400.00 MÁX. 700.00 VITAMINA B6 (PIRIDOXINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 300.00 MÁX. 455.00 100KCAL MÍN. 58.80 MÁX. 90.00 100ML MÍN. 40.00 MÁX. 60.00 ACIDO FÓLICO UNIDAD µG 100G MÍN. 61.00 MÁX. 100.00 100KCAL</p>	ENVASE	250	100
----	-----------------	----------	--	--------	-----	-----

			<p>MÍN. 12.00 MÁX. 50.00 100ML MÍN. 8.00 MÁX. 13.20 ACIDO PANTOTÉNICO UNIDAD µG 100G MÍN. 2000.00 MÁX. 3800.00 100KCAL MÍN. 400.00 MÁX. 750.00 100ML MÍN. 300.00 MÁX. 500.00 VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 1.50 MÁX. 2.30 100KCAL MÍN. 0.10 MÁX. 0.50 100ML MÍN. 0.20 MÁX. 0.30 BIOTINA UNIDAD µG 100G MÍN. 12.00 MÁX. 27.00 100KCAL MÍN. 1.50 MÁX. 7.50 100ML MÍN. 1.50 MÁX. 3.50 COLINA UNIDAD MG 100G MÍN. 55.00 MÁX. 63.00 100KCAL MÍN. 10.00 MÁX. 50.00 100ML MÍN. 7.00 MÁX. 8.50 INOSITOL UNIDAD MG 100G MÍN. 25.80 MÁX. 89.00 100KCAL MÍN.5.00 MÁX. 40.00 100ML MÍN. 3.40 MÁX. 11.50 MAGNESIO UNIDAD MG 100G MÍN. 40.00 MÁX. 58.00 100KCAL MÍN. 7.50 MÁX. 15.00 100ML MÍN. 5.00 MÁX. 7.44 HIERRO UNIDAD MG 100G MÍN. 6.30 MÁX. 9.40 100KCAL MÍN. 1.20 MÁX. 2.00 100ML MÍN. 0.80 MÁX. 1.20 YODO UNIDAD µG 100G MÍN. 76.00 MÁX. 105.00 100KCAL MÍN. 14.70 MÁX. 50.00 100ML MÍN. 10.00 MÁX. 13.00 COBRE UNIDAD µG 100G MÍN. 315.00 MÁX. 424.00 100KCAL MÍN. 60.00 MÁX. 84.00 100ML MÍN. 40.00 MÁX. 56.00 ZINC UNIDAD MG 100G MÍN. 4.50 MÁX. 6.00 100KCAL MÍN. 0.90 MÁX. 1.20 100ML MÍN. 0.49 MÁX. 0.81 MANGANESO UNIDAD µG 100G MÍN. 131.00 MÁX. 304.00 100KCAL MÍN. 5.00 MÁX. 50.00 100ML MÍN. 16.90 MÁX. 40.00 SELENIO UNIDAD µG 100KCAL MÍN. 1.00 MÁX. 9.00 DILUCIÓN 13.00 - 13.70 % ENVASE DE LATA CON 400 A 454 G Y MEDIDA DE 4.30 A 4.50 G.</p>			
--	--	--	--	--	--	--

54	030.000.5952.00	25302641	<p>FÓRMULA DE PROTEÍNA HIDROLIZADA DE ARROZ ETAPA 1, POLVO, ENERGÍA* UNIDAD KCAL, POR 100 KCAL 100, POR 100 G DE POLVO 504; PROTEÍNAS UNIDAD G, POR 100 KCAL 2,4, POR 100 G DE POLVO 12,0; HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G, POR 100 KCAL 11,3, POR 100 G DE POLVO 56,7; LÍPIDOS UNIDAD G, POR 100 KCAL 5,0, POR 100 G DE POLVO 25,5; NUCLEÓTIDOS UNIDAD MG, POR 100 KCAL 4,3, POR 100 G DE POLVO 21,6; AZÚCARES UNIDAD G, POR 100 KCAL 0,0, POR 100 G DE POLVO 0,0; MALTODEXTRINA UNIDAD G, POR 100 KCAL 8,9, POR 100 G DE POLVO 44,7; ALMIDÓN PRECOCIDO DE MAÍZ UNIDAD G, POR 100 KCAL 2,4, POR 100 G DE POLVO 12,0; LACTOSA UNIDAD G, POR 100 KCAL 0,0, POR 100 G DE POLVO 0,0; GRASA SATURADA UNIDAD G, POR 100 KCAL 2,6, POR 100 G DE POLVO 13,3; ÁCIDOS GRASOS TRANS UNIDAD MG, POR 100 KCAL 0,0, POR 100 G DE POLVO 0,0; ÁCIDOS GRASOS MONOINSATURADOS UNIDAD G, POR 100 KCAL 1,6, POR 100 G DE POLVO 8,1; ÁCIDOS GRASOS POLIINSATURADOS UNIDAD G, POR 100 KCAL 0,8, POR 100 G DE POLVO 4,1; COLESTEROL UNIDAD MG, POR 100 KCAL 0,0, POR 100 G DE POLVO 0,0; TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA UNIDAD G, POR 100 KCAL 1,1, POR 100 G DE POLVO 5,4; ÁCIDO LINOLÉICO UNIDAD MG, POR 100 KCAL 652,4, POR 100 G DE POLVO 3 290; ÁCIDO A-LINOLÉNICO UNIDAD MG, POR 100 KCAL 55,7, POR 100 G DE POLVO 281; FIBRA DIETÉTICA UNIDAD G, POR 100 KCAL 0,0, POR 100 G DE POLVO 0,0; MINERALES UNIDAD MG, POR 100 KCAL 500, POR 100 G DE POLVO 2 500; COLINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 9,9, POR 100 G DE POLVO 50; TAURINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 6,9, POR 100 G DE POLVO 35; MIOINOSITOL UNIDAD MG, POR 100 KCAL 5,0, POR 100 G DE POLVO 25; L. CARNITINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 2,0, POR 100 G DE POLVO 10; SODIO (NA) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 45, POR 100 G DE POLVO 225; POTASIO (K) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 89, POR 100 G DE POLVO 450; CLORO (CL) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 65, POR 100 G DE POLVO 330; CALCIO (CA) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 89, POR 100 G DE POLVO 450; FÓSFORO (P) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 50, POR 100 G DE POLVO 250; MAGNESIO (MG) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 8,9, POR 100 G DE POLVO 45; HIERRO (FE) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 1,0, POR 100 G DE POLVO 5,0; ZINC (ZN) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 0,79, POR 100 G DE POLVO 4,0; COBRE (CU) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 63, POR 100 G DE POLVO 320; MANGANESO (MN) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 29,7, POR 100 G DE POLVO 150; YODO (I) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 19,8, POR 100 G DE POLVO 100; SELENIO (SE) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 2,0, POR 100 G DE POLVO 10,0; RELACIÓN CALCIO/FÓSFORO UNIDAD N/A, POR 100 KCAL 1,8:1, POR 100 G DE POLVO 1,8:1; VITAMINA A (EXPRESADO EN RETINOL) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 89, POR 100 G DE POLVO 450; VITAMINA D UNIDAD µG, POR 100 KCAL 1,5, POR 100 G DE POLVO 7,5; VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 2,0, POR 100 G DE POLVO 10,0; VITAMINA K1 UNIDAD µG, POR 100 KCAL 7,9, POR 100 G DE POLVO 40; VITAMINA B1 UNIDAD µG, POR 100 KCAL 99,1, POR 100 G DE POLVO 500; RIBOFLAVINA B2 UNIDAD µG, POR 100 KCAL 119, POR 100 G DE POLVO 600; PIRIDOXINA B6 UNIDAD µG, POR 100</p>	ENVASE	2500	1000
----	-----------------	----------	--	--------	------	------

			<p>KCAL 79,3, POR 100 G DE POLVO 400; CIANOCOBALAMINA B12 UNIDAD µG, POR 100 KCAL 0,2, POR 100 G DE POLVO 1,0; VITAMINA C (ÁCIDO ASCÓRBICO) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 13,9, POR 100 G DE POLVO 70; ÁCIDO FÓLICO (B9) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 11,9, POR 100 G DE POLVO 60; ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 635, POR 100 G DE POLVO 3 200; NIACINA (B3) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 991, POR 100 G DE POLVO 5 000; BIOTINA (H) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 2,4, POR 100 G DE POLVO 12; 5'MONOFOSFATO DE CITIDINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 1,6, POR 100 G DE POLVO 8,1; 5'MONOFOSFATO DE URIDINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 1,3, POR 100 G DE POLVO 6,5; 5'MONOFOSFATO DE ADENOSINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 0,6, POR 100 G DE POLVO 3,0; 5'MONOFOSFATO DE GUANOSINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 0,4, POR 100 G DE POLVO 2,0; 5'MONOFOSFATO DE INOSINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 0,4, POR 100 G DE POLVO 2,0; *100 MILILITROS DE PRODUCTO APORTAN 68 KCAL. ENVASE DE LATA CON 400 G Y MEDIDA DOSIFICADORA DE 4.5 G.</p>			
--	--	--	--	--	--	--

55	030.000.5951.00	25302641	<p>FÓRMULA DE PROTEÍNA HIDROLIZADA DE ARROZ ETAPA 2, POLVO, CONTENIDO EN: ENERGÍA* UNIDAD KCAL, POR 100 KCAL 100, POR 100 G DE POLVO 484; PROTEÍNAS UNIDAD G, POR 100 KCAL 3,1, POR 100 G DE POLVO 15,0; HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G, POR 100 KCAL 11,7, POR 100 G DE POLVO 56,5; LÍPIDOS UNIDAD G, POR 100 KCAL 4,5, POR 100 G DE POLVO 22,0; NUCLEÓTIDOS UNIDAD MG, POR 100 KCAL 4,3, POR 100 G DE POLVO 20,3; AZÚCARES UNIDAD G, POR 100 KCAL 0,0, POR 100 G DE POLVO 0,0; MALTODEXTRINA UNIDAD G, POR 100 KCAL 9,2, POR 100 G DE POLVO 44,5; ALMIDÓN PRECOCIDO DE MAÍZ UNIDAD G, POR 100 KCAL 2,5, POR 100 G DE POLVO 12,0; LACTOSA UNIDAD G, POR 100 KCAL 0,0, POR 100 G DE POLVO 0,0; GRASA SATURADA UNIDAD G, POR 100 KCAL 2,4, POR 100 G DE POLVO 11,4; ÁCIDOS GRASOS TRANS UNIDAD MG, POR 100 KCAL 0,0, POR 100 G DE POLVO 0,0; ÁCIDOS GRASOS MONOINSATURADOS UNIDAD G, POR 100 KCAL 1,4, POR 100 G DE POLVO 7,0; ÁCIDOS GRASOS POLIINSATURADOS UNIDAD G, POR 100 KCAL 0,7, POR 100 G DE POLVO 3,6; COLESTEROL UNIDAD MG, POR 100 KCAL 0,0, POR 100 G DE POLVO 0,0; TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA UNIDAD G, POR 100 KCAL 1,0, POR 100 G DE POLVO 4,8; ÁCIDO LINOLEICO UNIDAD MG, POR 100 KCAL 600, POR 100 G DE POLVO 2 904; ÁCIDO A- LINOLÉNICO UNIDAD MG, POR 100 KCAL 52,3, POR 100 G DE POLVO 253; FIBRA DIETÉTICA UNIDAD G, POR 100 KCAL 0,0, POR 100 G DE POLVO 0,0; MINERALES UNIDAD MG, POR 100 KCAL 700,0, POR 100 G DE POLVO 3 500; COLINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 10,3, POR 100 G DE POLVO 50; TAURINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 6,9, POR 100 G DE POLVO 35; MIOINOSITOL UNIDAD MG, POR 100 KCAL 5,2, POR 100 G DE POLVO 25; L. CARNITINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 2,1, POR 100 G DE POLVO 10; SODIO (NA) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 57, POR 100 G DE POLVO 275; POTASIO (K) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 128, POR 100 G DE POLVO 620; CLORO (CL) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 103, POR 100 G DE POLVO 500; CALCIO (CA) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 103, POR 100 G DE POLVO 500; FÓSFORO (P) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 68,2, POR 100 G DE POLVO 330; MAGNESIO (MG) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 10,3, POR 100 G DE POLVO 50; HIERRO (FE) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 1,5, POR 100 G DE POLVO 7,5; ZINC (ZN) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 0,83, POR 100 G DE POLVO 4,0; COBRE (CU) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 68, POR 100 G DE POLVO 330; MANGANESO (MN) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 31,0, POR 100 G DE POLVO 150; YODO (I) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 20,7, POR 100 G DE POLVO 100; SELENIO (SE) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 2,1, POR 100 G DE POLVO 10; RELACIÓN CALCIO/FÓSFORO UNIDAD N/A, POR 100 KCAL 1,5:1, POR 100 G DE POLVO 1,5:1; VITAMINA A (EXPRESADO EN RETINOL) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 93, POR 100 G DE POLVO 450,0; VITAMINA D UNIDAD µG, POR 100 KCAL 1,5, POR 100 G DE POLVO 7,5; VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 2,1, POR 100 G DE POLVO 10,0; VITAMINA K1 UNIDAD µG, POR 100 KCAL 8,7, POR 100 G DE POLVO 42,0; VITAMINA B1 UNIDAD µG, POR 100 KCAL 107,4, POR 100 G DE POLVO 520; RIBOFLAVINA B2 UNIDAD µG, POR 100 KCAL 128, POR 100 G DE POLVO</p>	ENVASE	1000	400
----	-----------------	----------	---	--------	------	-----

			<p>620; PIRIDOXINA B6 UNIDAD µG, POR 100 KCAL 86,8, POR 100 G DE POLVO 420; CIANOCOBALAMINA B12 UNIDAD µG, POR 100 KCAL 0,2, POR 100 G DE POLVO 1,0; VITAMINA C (ÁCIDO ASCÓRBICO) UNIDAD MG, POR 100 KCAL 14,5, POR 100 G DE POLVO 70; ÁCIDO FÓLICO (B9) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 12,4, POR 100 G DE POLVO 60; ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 661, POR 100 G DE POLVO 3200; NIACINA (B3) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 1 033, POR 100 G DE POLVO 5 000; BIOTINA (H) UNIDAD µG, POR 100 KCAL 2,5, POR 100 G DE POLVO 12,0; 5'MONOFOSFATO DE CITIDINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 1,6, POR 100 G DE POLVO 7,7; 5'MONOFOSFATO DE URIDINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 1,3, POR 100 G DE POLVO 6,2; 5'MONOFOSFATO DE ADENOSINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 0,6, POR 100 G DE POLVO 2,8; 5'MONOFOSFATO DE GUANOSINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 0,4, POR 100 G DE POLVO 1,8; 5'MONOFOSFATO DE INOSINA UNIDAD MG, POR 100 KCAL 0,4, POR 100 G DE POLVO 1,8; *100 MILILITROS DE PRODUCTO APORTAN 68 KCAL. ENVASE DE LATA CON 400 G Y MEDIDA DOSIFICADORA DE 4.7 G.</p>			
--	--	--	---	--	--	--

56	010.000.5401.00	25302642	<p>FÓRMULA DE SEGUIMIENTO LIBRE DE FENILALANINA, POLVO, CONTENIDO EN: ENERGÍA UNIDADES KCAL MÍNIMO/100 G 300, MÁXIMO/100 G 420; PROTEÍNA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 20, MÁXIMO/100 G 35; HIDRATOS DE CARBONO UNIDADES G MÍNIMO/100 G 30, MÁXIMO/100 G 65; LÍPIDOS UNIDADES G MÍNIMO/100 G 0.1, MÁXIMO/100 G 15; L-ALANINA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 0, MÁXIMO/100 G 2; L-ARGININA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 0, MÁXIMO/100 G 2.5; L-ACIDO ASPÁRTICO UNIDADES G MÍNIMO/100 G 0, MÁXIMO/100 G 2.5; L-CISTINA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 0.1, MÁXIMO/100 G 1; L-ACIDO GLUTÁMICO UNIDADES G MÍNIMO/100 G 0, MÁXIMO/100 G 4; GLICINA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 0, MÁXIMO/100 G 2.3; L-HISTIDINA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 0.3, MÁXIMO/100 G 1.5; L-ISOLEUCINA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 1.3, MÁXIMO/100 G 2.5; L-LEUCINA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 2.5, MÁXIMO/100 G 3.5; L-LISINA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 1.5, MÁXIMO/100 G 2.5; L-METIONINA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 0.3, MÁXIMO/100 G 0.8; L-FENILALANINA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 0, MÁXIMO/100 G 0; L-PROLINA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 0, MÁXIMO/100 G 2.5; L-SERINA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 0.5, MÁXIMO/100 G 1.5; L-TREONINA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 0.8, MÁXIMO/100 G 1.8; L-TRIPTÓFANO UNIDADES G MÍNIMO/100 G 0.2, MÁXIMO/100 G 0.8; L-TIROSINA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 2, MÁXIMO/100 G 3.5; L-VALINA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 1.5, MÁXIMO/100 G 2.6; L-CARNITINA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 0.01, MÁXIMO/100 G 0.05; L-TAURINA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 0.05, MÁXIMO/100 G 0.2; L-GLUTAMINA UNIDADES G MÍNIMO/100 G 0.2, MÁXIMO/100 G 0.5; TIAMINA (B1) UNIDADES MG MÍNIMO/100 G 1, MÁXIMO/100 G 3.5; RIBOFLAVINA (B2) UNIDADES MG MÍNIMO/100 G 1, MÁXIMO/100 G 2; NIACINA (B3) UNIDADES MG MÍNIMO/100 G 10, MÁXIMO/100 G 25; PIRIDOXINA (B6) UNIDADES MG MÍNIMO/100 G 0.8, MÁXIMO/100 G 2; CIANOCOBALAMINA (B12) UNIDADES µG MÍNIMO/100 G 2, MÁXIMO/100 G 6; ÁCIDO FÓLICO UNIDADES µG MÍNIMO/100 G 240, MÁXIMO/100 G 500; ÁCIDO PANTOTÉNICO UNIDADES MG MÍNIMO/100 G 3.5, MÁXIMO/100 G 8.5; ÁCIDO ASCÓRBICO (VIT.C) UNIDADES MG MÍNIMO/100 G 45, MÁXIMO/100 G 140; COLINA UNIDADES MG MÍNIMO/100 G 90, MÁXIMO/100 G 120; BIOTINA UNIDADES µG MÍNIMO/100 G 40, MÁXIMO/100 G 130; INOSITOL UNIDADES MG MÍNIMO/100 G 40, MÁXIMO/100 G 80; VITAMINA A-RETINOL UNIDADES UI MÍNIMO/100 G 1 400, MÁXIMO/100 G 1 800; VITAMINA D UNIDADES UI MÍNIMO/100 G 200, MÁXIMO/100 G 500; VITAMINA E-ALFA TOCOFEROL UNIDADES UI MÍNIMO/100 G 4, MÁXIMO/100 G 12.5; VITAMINA K UNIDADES µG MÍNIMO/100 G 30, MÁXIMO/100 G 60; SODIO UNIDADES MG MÍNIMO/100 G 550, MÁXIMO/100 G 900; POTASIO UNIDADES MG MÍNIMO/100 G 800, MÁXIMO/100 G 1 500.00; CLORO UNIDADES MG MÍNIMO/100 G 400, MÁXIMO/100 G 1 000.00; CALCIO UNIDADES MG MÍNIMO/100 G 700, MÁXIMO/100 G 910; FÓSFORO UNIDADES MG</p>	ENVASE	1400	560
----	-----------------	----------	---	--------	------	-----

			<p>MÍNIMO/100 G 700, MÁXIMO/100 G 850; MAGNESIO UNIDADES MG MÍNIMO/100 G 150, MÁXIMO/100 G 250; HIERRO UNIDADES MG MÍNIMO/100 G 10, MÁXIMO/100 G 15; COBRE UNIDADES MG MÍNIMO/100 G 0.5, MÁXIMO/100 G 2; ZINC UNIDADES MG MÍNIMO/100 G 10, MÁXIMO/100 G 15; MANGANESO UNIDADES MG MÍNIMO/100 G 0.05, MÁXIMO/100 G 2; YODO UNIDADES µG MÍNIMO/100 G 40, MÁXIMO/100 G 110; MOLIBDENO UNIDADES µG MÍNIMO/100 G 20, MÁXIMO/100 G 110; SELENIO UNIDADES µG MÍNIMO/100 G 25, MÁXIMO/100 G 45; CROMO UNIDADES µG MÍNIMO/100 G 25, MÁXIMO/100 G 45; ENVASE: LATA O SOBRE. CON MEDIDA DOSIFICADORA.</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--

57	030.000.5398.00	25302639	<p>FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN A BASE DE AMINOÁCIDOS. POLVO. ENERGÍA MÍNIMO /100 ML 60 KCAL, MÁXIMO /100 ML70 KCAL; ENERGÍA MÍNIMO /100 ML 250 KJ, MÁXIMO /100 ML295 KJ; VITAMINAS. VITAMINA A MÍNIMO/100 KCAL 200 U.I. O 60 µG EXPRESADOS EN RETINOL, MÁXIMO/100 KCAL 600 U.I. O 180 µG EXPRESADOS EN RETINOL, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO -; VITAMINA D MÍNIMO/100 KCAL 1 µG O 40 U.I., MÁXIMO/100 KCAL 2,5 µG O 100 U.I., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO -; VITAMINA C (ÁC. ASCÓRBICO) MÍNIMO/100 KCAL 10 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 70 MG; TIAMINA (B1) MÍNIMO/100 KCAL 60 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 300 µG; RIBOFLAVINA (B2) MÍNIMO/100 KCAL 80 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 500 µG; NIACINA (B3) MÍNIMO/100 KCAL 300 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 1 500 µG; PIRIDOXINA (B6) MÍNIMO/100 KCAL 35 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 175 µG; ÁCIDO FÓLICO (B9) MÍNIMO/100 KCAL 10 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 50 µG; ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5) MÍNIMO/100 KCAL 400 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 2 000 µG; CIANOCOBALAMINA (B12) MÍNIMO/100 KCAL 0,1 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 1,5 µG; BIOTINA (H) MÍNIMO/100 KCAL 1,5 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 10 µG; VITAMINA K1 MÍNIMO/100 KCAL 4 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 27 µG; VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE) MÍNIMO/100 KCAL 0,5 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO 5 MG; NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA). SODIO (NA) MÍNIMO/100 KCAL 20 MG, MÁXIMO/100 KCAL 60 MG, NSR/100 KCAL -; POTASIO (K) MÍNIMO/100 KCAL 60 MG, MÁXIMO/100 KCAL 180 MG, NSR/100 KCAL -; CLORO (CL) MÍNIMO/100 KCAL 50 MG, MÁXIMO/100 KCAL 160 MG, NSR/100 KCAL -; CALCIO (CA) MÍNIMO/100 KCAL 50 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 140 MG; FÓSFORO (P) MÍNIMO/100 KCAL 25 MG,</p>	ENVASE	4000	1600
----	-----------------	----------	---	--------	------	------

			<p>MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 100 MG; LA RELACIÓN CA:P MÍNIMO/100 KCAL 1:1, MÁXIMO/100 KCAL 2:1, NSR/100 KCAL -; MAGNESIO (MG) MÍNIMO/100 KCAL 5 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 15 MG; HIERRO (FE) MÍNIMO/100 KCAL 1 MG, MÁXIMO/100 KCAL 2 MG, NSR/100 KCAL -; COLINA MÍNIMO/100 KCAL 8 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 50 MG; MIOINOSITOL (INOSITOL) MÍNIMO/100 KCAL 4 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 40 MG; L-CARNITINA (CARNITINA) MÍNIMO/100 KCAL 1,2 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL -; TAURINA MÍNIMO/100 KCAL 5,5 MG, MÁXIMO/100 KCAL 12 MG, NSR/100 KCAL -; YODO (I) MÍNIMO/100 KCAL 10 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 60 µG; COBRE (CU) MÍNIMO/100 KCAL 35 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 120 µG; CINC (ZN) MÍNIMO/100 KCAL 0,5 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 1,5 MG; MANGANESO (MN) MÍNIMO/100 KCAL 1 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 100 µG; SELENIO (SE) MÍNIMO/100 KCAL 1 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 10 µG; CROMO (CR) ** MÍNIMO/100 KCAL 1,5 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 10 µG; MOLIBDENO (MO) ** MÍNIMO/100 KCAL 1,5 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 10 µG; NUCLEÓTIDOS ** MÍNIMO/100 KCAL 1,9 MG, MÁXIMO/100 KCAL 16 MG, NSR/100 KCAL -; FUENTE DE PROTEÍNA. AMINOÁCIDOS (PROTEÍNA EQUIVALENTE) MÍNIMO/100 KCAL 2,25 G, MÁXIMO/100 KCAL 3 G, NSR/100 KCAL -; % AMINOÁCIDOS LIBRES MÍNIMO/100 KCAL 100, MÁXIMO/100 KCAL -, NSR/100 KCAL -; CISTINA MÍNIMO/100 KCAL 38 MG, MÁXIMO/100 KCAL 87 MG, NSR/100 KCAL -; HISTIDINA MÍNIMO/100 KCAL 41 MG, MÁXIMO/100 KCAL 130 MG, NSR/100 KCAL -; ISOLEUCINA MÍNIMO/100 KCAL 92 MG, MÁXIMO/100 KCAL 227 MG, NSR/100 KCAL -; LEUCINA MÍNIMO/100 KCAL 169 MG, MÁXIMO/100 KCAL 412 MG, NSR/100 KCAL -; LISINA MÍNIMO/100 KCAL 114 MG, MÁXIMO/100 KCAL 268 MG, NSR/100 KCAL -; METIONINA MÍNIMO/100 KCAL 24 MG, MÁXIMO/100 KCAL 78 MG, NSR/100 KCAL -; FENILALANINA MÍNIMO/100 KCAL 81 MG, MÁXIMO/100 KCAL 169 MG, NSR/100 KCAL -; TREONINA MÍNIMO/100 KCAL 77 MG, MÁXIMO/100 KCAL 206 MG, NSR/100 KCAL -; TRIPTÓFANO MÍNIMO/100 KCAL 33 MG, MÁXIMO/100 KCAL 80 MG, NSR/100 KCAL -; VALINA MÍNIMO/100 KCAL 90 MG, MÁXIMO/100 KCAL 254 MG, NSR/100 KCAL -; LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS. GRASAS MÍNIMO/100 KCAL 4,4 G, MÁXIMO/100 KCAL 6 G, NSR/100 KCAL -; ARA MÍNIMO/100 KCAL 7 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL -; DHA MÍNIMO/100 KCAL 7 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 0,5% DE LOS ÁCIDOS GRASOS; RELACIÓN ARA:DHA MÍNIMO/100 KCAL 1:1, MÁXIMO/100 KCAL 2:1, NSR/100 KCAL -; ÁCIDO LINOLEICO MÍNIMO/100 KCAL 300 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 1 400 MG; ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO/100 KCAL 50 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL -; HIDRATOS DE CARBONO. HIDRATOS DE CARBONO MÍNIMO/100 KCAL 9 G, MÁXIMO/100 KCAL 14 G, NSR/100 KCAL -. DISPOSICIONES GENERALES ESTA FORMULACIÓN DEBERÁ SER LIBRE DE LACTOSA (= 0,1 G/100KCAL) LAS</p>				
--	--	--	--	--	--	--	--

			<p>FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN QUE CONTENGAN MÁS DE 1,8 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 µG DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. PARA MEJORAR LA CALIDAD NUTRITIVA DE LAS PROTEÍNAS, PODRÁN AÑADIRSE AMINOÁCIDOS INDISPENSABLES, ÚNICAMENTE EN LAS CANTIDADES ESTRICTAMENTE NECESARIAS, LOS CUALES DEBEN SER EN SU FORMA NATURAL. LA LISTA DE AMINOÁCIDOS SE EXPRESARÁ EN LA FICHA TÉCNICA. LA PROPORCIÓN DE ÁCIDO LINOLEICO/ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO 5:1, MÁXIMO 15:1. EL CONTENIDO DE ÁCIDOS GRASOS TRANS NO SERÁ SUPERIOR AL 3% DEL CONTENIDO TOTAL DE ÁCIDOS GRASOS EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN SOLO PODRÁN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MÁXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MÁXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACIÓN TECNOLÓGICA. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN PODRÁN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLÓGICO DE ÉSTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE LA NUTRICIÓN DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTÍFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. SI SE AÑADE ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA), EL CONTENIDO DE ÁCIDO ARAQUIDÓNICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL S.E. SIN ESPECIFICACIÓN NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE CON 400 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.</p>			
--	--	--	---	--	--	--

58	030.000.5394.00	25302639	<p>FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN CON PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA Y TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA. POLVO O LÍQUIDO. ENERGÍA MÍNIMO /100 ML 60 KCAL, MÁXIMO /100 ML 85 KCAL; ENERGÍA MÍNIMO /100 ML 250 KJ, MÁXIMO /100 ML 355KJ; VITAMINAS. VITAMINA A MÍNIMO/100 KCAL 200 U.I. O 60 µG EXPRESADOS EN RETINOL, MÁXIMO/100 KCAL 600 U.I. O 180 µG EXPRESADOS EN RETINOL, NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. -; VITAMINA D MÍNIMO/100 KCAL 1 µG O 40 U.I., MÁXIMO/100 KCAL 2,5 µG O 100 U.I., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. -; VITAMINA C (ÁC. ASCÓRBICO) MÍNIMO/100 KCAL 10 MG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 70 MG; TIAMINA (B1) MÍNIMO/100 KCAL 60 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 300 µG; RIBOFLAVINA (B2) MÍNIMO/100 KCAL 80 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 500 µG; NIACINA (B3) MÍNIMO/100 KCAL 300 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 1 500 µG; PIRIDOXINA (B6) MÍNIMO/100 KCAL 35 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 175 µG; ÁCIDO FÓLICO (B9) MÍNIMO/100 KCAL 10 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 50 µG; ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5) MÍNIMO/100 KCAL 400 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 2 000 µG; CIANOCOBALAMINA (B12) MÍNIMO/100 KCAL 0,1 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 1,5 µG; BIOTINA (H) MÍNIMO/100 KCAL 1,5 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 10 µG; VITAMINA K1 MÍNIMO/100 KCAL 4 µG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 27 µG; VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE) MÍNIMO/100 KCAL 0,5 MG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL. EN EL CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJOS. 5 MG; NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA). SODIO (NA) MÍNIMO/100 KCAL 20 MG, MÁXIMO/100 KCAL 60 MG, NSR/100 KCAL -; POTASIO (K) MÍNIMO/100 KCAL 60 MG, MÁXIMO/100 KCAL 180 MG, NSR/100 KCAL -; CLORO (CL) MÍNIMO/100 KCAL 50 MG, MÁXIMO/100 KCAL 160 MG, NSR/100</p>	ENVASE	3300	1320
----	-----------------	----------	--	--------	------	------

			<p>KCAL -; CALCIO (CA) MÍNIMO/100 KCAL 50 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 140 MG; FÓSFORO (P) MÍNIMO/100 KCAL 25 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 100 MG; LA RELACIÓN CA:P MÍNIMO/100 KCAL 1:1, MÁXIMO/100 KCAL 2:1, NSR/100 KCAL -; MAGNESIO (MG) MÍNIMO/100 KCAL 5 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 15 MG; HIERRO (FE) MÍNIMO/100 KCAL 1 MG, MÁXIMO/100 KCAL 2 MG, NSR/100 KCAL -; COLINA MÍNIMO/100 KCAL 7 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 50 MG; MIOINOSITOL (INOSITOL) MÍNIMO/100 KCAL 4 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 40 MG; L-CARNITINA (CARNITINA) MÍNIMO/100 KCAL 1,2 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL -; TAURINA MÍNIMO/100 KCAL 5,5 MG, MÁXIMO/100 KCAL 12 MG, NSR/100 KCAL -; YODO (I) MÍNIMO/100 KCAL 10 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 60 µG; COBRE (CU) MÍNIMO/100 KCAL 35 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 120 µG; CINC (ZN) MÍNIMO/100 KCAL 0,5 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 1,5 MG; MANGANESO (MN) MÍNIMO/100 KCAL 1 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 100 µG; SELENIO (SE) MÍNIMO/100 KCAL 1 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 9 µG; CROMO (CR) ** MÍNIMO/100 KCAL 1,5 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 10 µG; MOLIBDENO (MO) ** MÍNIMO/100 KCAL 1,5 µG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 10 µG; NUCLEÓTIDOS ** MÍNIMO/100 KCAL 1,9 MG, MÁXIMO/100 KCAL 16 MG, NSR/100 KCAL -; FUENTE DE PROTEÍNA (SE DEBE INDICAR EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEÍNA). PROTEÍNA HIDROLIZADA DE CASEÍNA O SUERO: PÉPTIDOS 85% O MÁS CON MENOS DE 1 500 DALTONS MÍNIMO/100 KCAL 2,25 G, MÁXIMO/100 KCAL 3,0 G, NSR/100 KCAL -; LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS. GRASAS MÍNIMO/100 KCAL 4,4 G, MÁXIMO/100 KCAL 6 G, NSR/100 KCAL -; ÁCIDO LINOLEICO MÍNIMO/100 KCAL 300 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 1 400 MG; ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO/100 KCAL 50 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL -; RELACIÓN ÁCIDO LINOLEICO/ÁCIDO ALFA LINOLÉNICO MÍNIMO/100 KCAL 5:1, MÁXIMO/100 KCAL 15:1, NSR/100 KCAL -; ARA MÍNIMO/100 KCAL 7 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL -; DHA MÍNIMO/100 KCAL 7 MG, MÁXIMO/100 KCAL S.E., NSR/100 KCAL 0,5% DE LOS ÁCIDOS GRASOS; RELACIÓN ARA:DHA MÍNIMO/100 KCAL 1:1, MÁXIMO/100 KCAL 2:1, NSR/100 KCAL -; TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA MÍNIMO/100 KCAL 30% DE LOS ÁCIDOS GRASOS TOTALES, MÁXIMO/100 KCAL 65% DE LOS ÁCIDOS GRASOS TOTALES, NSR/100 KCAL -; HIDRATOS DE CARBONO. HIDRATOS DE CARBONO MÍNIMO/100 KCAL 9 G, MÁXIMO/100 KCAL 14 G, NSR/100 KCAL -. DISPOSICIONES GENERALES. ESTA FORMULACIÓN DEBERÁ SER LIBRE DE LACTOSA (<math>\leq</math> 0,1 G/100KCAL) LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN QUE CONTENGAN MÁS DE 1,8 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 µG DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO</p>			
--	--	--	---	--	--	--

			<p>CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. PARA MEJORAR LA CALIDAD NUTRITIVA DE LAS PROTEÍNAS, PODRÁN AÑADIRSE AMINOÁCIDOS INDISPENSABLES, ÚNICAMENTE EN LAS CANTIDADES Estrictamente NECESARIAS, LOS CUALES DEBEN SER EN SU FORMA NATURAL. L. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ EXPRESARSE EN LA FICHA TÉCNICA. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN SÓLO PODRÁN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MÁXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MÁXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACIÓN TECNOLÓGICA. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN PODRÁN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLÓGICO DE ÉSTA, SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE LA NUTRICIÓN DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTÍFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. SI SE AÑADE ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA), EL CONTENIDO DE ÁCIDO ARAQUIDÓNICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. LAS INSTITUCIONES PODRÁN SOLICITAR QUE SE ESPECIFIQUE EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEÍNA Y EN CASO DE SER MIXTO LA RELACIÓN DE LA MISMA, LO CUAL SERÁ EXPRESADO EN LA FICHA TÉCNICA. ** OPCIONAL. S.E. SIN ESPECIFICACIÓN NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE DESDE 400 G HASTA 454 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.</p>			
--	--	--	---	--	--	--

59	030.000.0013.00	25302638	<p>FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN CON PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA. POLVO O LIQUIDO. ENERGÍA: MÍNIMO /100 ML 60 KCal MÁXIMO /100 ML: 85 KCal. ENERGÍA: MÍNIMO /100 ML 250 KJ MÁXIMO /100 ML: 355 KJ. VITAMINAS. VITAMINA A: MÍNIMO/100 KCal 200 U.I. O 60 µG EXPRESADOS EN RETINOL MÁXIMO/100 KCal: 600 U.I. O 180 µG EXPRESADOS EN RETINOL NSR/100 KCal: - VITAMINA D: MÍNIMO/100 KCal: 1 µG O 40 U.I. MÁXIMO/100 KCal: 25 µG O 100 U.I. NSR/100 KCal: - VITAMINA C (AC. ASCÓRBICO): MÍNIMO/100 KCal: 10 MG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: 70 MG TIAMINA (B1): MÍNIMO/100 KCal: 60 µG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: 300 µG RIBOFLAVINA (B2): MÍNIMO/100 KCal: 80 µG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: 500 µG NIACINA (B3): MÍNIMO/100 KCal: 300 µG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: 1 500 µG PIRIDOXINA (B6): MÍNIMO/100 KCal: 35 µG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: 175 µG ÁCIDO FÓLICO (B9): MÍNIMO/100 KCal: 10 µG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: 50 µG ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5): MÍNIMO/100 KCal: 400 µG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: 2 000 µG CIANOCOBALAMINA (B12): MÍNIMO/100 KCal: 01 µG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: 15 µG BIOTINA (H): MÍNIMO/100 KCal: 15 µG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: 10 µG VITAMINA K1: MÍNIMO/100 KCal: 4 µG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: 27 µG VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE): MÍNIMO/100 KCal: 05 MG MÁXIMO/100 KCal: S. E. NSR/100 KCal: 5 MG. NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA). SODIO (NA) 20 MG 60 MG - POTASIO (K) 60 MG 180 MG - CLORO (CL) 50 MG 160 MG - CALCIO (CA) 50 MG S. E. 140 MG FÓSFORO (P) 25 MG S. E. 100 MG CA : P 1:1 2:1 MAGNESIO (MG) 5 MG S. E. 15 MG HIERRO (FE) 1 MG 2 MG COLINA 75 MG S. E. 50 MG MIOINOSITOL (INOSITOL) 4 MG S. E. 40 MG L-CARNITINA (CARNITINA) 12 MG 50 MG - TAURINA 55 MG 12 MG - YODO (I) 10 µG S. E. 60 µG COBRE (CU) 35 µG S. E. 120 µG CINC (ZN) 05 MG S. E. 15 MG MANGANESO (MN) 10 µG S. E. 100 µG SELENIO (SE) 1 µG S. E. 9 µG CROMO (CR) ** 15 µG S. E. 10 µG MOLIBDENO (MO) ** 15 µG S. E. 10 µG NUCLEÓTIDOS ** 19 MG 16 MG -. FUENTE DE PROTEÍNA (SE DEBE INDICAR EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEÍNA) CONTENDRÁ LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES** PROTEÍNA HIDROLIZADA DE CASEÍNA O SUERO: PÉPTIDOS 85% O MÁS CON MENOS DE 1 500 DALTONS 225 G 30 G. LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS GRASAS 44 G 6 G - ARA** 7 MG S.E. DHA** 7 MG S.E. 05% DE LOS ÁCIDOS GRASOS RELACIÓN ARA: DHA** 1:1 2:1 ÁCIDO LINOLÉICO 300 MG S. E. 1 400 MG ÁCIDO ALFALINOLÉNICO 50 MG S. E. - HIDRATOS DE CARBONO. HIDRATOS DE CARBONO 9 G 14 G -. DISPOSICIONES GENERALES DE MANERA OPCIONAL LA FUENTE DE PROTEÍNA PODRÁ CONTENER LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES (VALINA LEUCINA ISOLEUCINA TREONINA LISINA METIONINA FENILALANINA Y TRIPTOFANO Y OTROS REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SSA1- 2012) Y EN CASO DE SER</p>	ENVASE	2500	1000
----	-----------------	----------	--	--------	------	------

			<p>ADICIONADOS SE LISTARÁN EN LA FICHA TÉCNICA. PARA MEJORAR LA CALIDAD NUTRITIVA DE LAS PROTEÍNAS PODRÁN AÑADIR AMINOÁCIDOS EN LAS CANTIDADES Estrictamente necesarias los cuáles deben ser en su forma natural. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1 máximo 15:1. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición en las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición debe evitarse el uso de sacarosa así como la adición de fructosa como ingrediente salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 18 g de proteínas por cada 100 kcal deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Las instituciones podrán solicitar que se especifique el origen del hidrolizado de proteína y en caso de ser mixto la relación de la misma lo cual será expresado en la ficha técnica. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA) el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. sin especificación NSR: Nivel superior de referencia. Envase desde 357 g hasta 450 g polvo y medida dosificadora.</p>			
--	--	--	--	--	--	--

60	030.000.6501.00	25303383	<p>FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DE 22 KCAL/OZ FL. POLVO. VITAMINAS: VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL). MÍNIMO/100 KCAL: 119 UI O 35.7 MG MÁXIMO/100 KCAL: 600 U.I. O 180 MG. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO. VITAMINA D. MÍNIMO/100 KCAL: S.E. MÁXIMO/100 KCAL: 8.75 MG O 350 U.I. VITAMINA C (AC. ASCÓRBICO). MÍNIMO/100 KCAL: 8.3 MG MÁXIMO/100 KCAL: 50 MG. TIAMINA (B1) MÍNIMO/100 KCAL: 30 MG MÁXIMO/100 KCAL: 275 MG. RIBOFLAVINA (B2) MÍNIMO/100 KCAL: 80 MG MÁXIMO/100 KCAL: 620 MG. NIACINA (B3) MÍNIMO/100 KCAL: 340 MG MÁXIMO/100 KCAL: 5 000 MG. PIRIDOXINA (B6) MÍNIMO/100 KCAL: 30 MG MÁXIMO/100 KCAL: 273 MG. ÁCIDO FÓLICO (B9) MÍNIMO/100 KCAL: 12 MG MÁXIMO/100 KCAL: 91 MG. ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5) MÍNIMO/100 KCAL: 300 MG MÁXIMO/100 KCAL: 1 900 MG. CIANOCOBALAMINA (B12) MÍNIMO/100 KCAL: 0.08 MG MÁXIMO/100 KCAL: 0.73 µG. BIOTINA (H) MÍNIMO/100 KCAL: 1 µG MÁXIMO/100 KCAL: 37 µG. VITAMINA K1 MÍNIMO/100 KCAL: 4 µG MÁXIMO/100 KCAL: 25 µG. VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE) MÍNIMO/100 KCAL: 0.9 MG MÁXIMO/100 KCAL: 10 MG. NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA) MÍNIMO/100 KCAL: 20 MG MÁXIMO/100 KCAL: 60 MG. POTASIO (K) MÍNIMO/100 KCAL: 52 MG MÁXIMO/100 KCAL:177 MG. CLORO (CL) MÍNIMO/100 KCAL: 60 MG MÁXIMO/100 KCAL: 226 MG. CALCIO (CA) MÍNIMO/100 KCAL: 64 MG MÁXIMO/100 KCAL: 200 MG. FÓSFORO (P) MÍNIMO/100 KCAL: 35 MG MÁXIMO/100 KCAL: 127 MG. LA RELACIÓN CA:P MÍNIMO/100 KCAL: 1:1 MÁXIMO/100 KCAL: 2:1. MAGNESIO (MG) MÍNIMO/100 KCAL: 5.3 MG MÁXIMO/100 KCAL: 17 MG. HIERRO (FE) MÍNIMO/100 KCAL: 0.45 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. YODO (I) MÍNIMO/100 KCAL: 6 MG MÁXIMO/100 KCAL: 54.5 MG. COBRE (CU) MÍNIMO/100 KCAL: 78 MG MÁXIMO/100 KCAL: 250 MG. CINC (ZN) MÍNIMO/100 KCAL: 0.34 MG MÁXIMO/100 KCAL:2.73 MG. MANGANESO (MN) MÍNIMO/100 KCAL: 1 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. SELENIO (SE) MÍNIMO/100 KCAL: 0.9 MG MÁXIMO/100 KCAL: 9 MG. COLINA** MÍNIMO/100 KCAL: 7 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. MIOINOSITOL (INOSITOL)** MÍNIMO/100 KCAL: 4 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. L-CARNITINA (CARNITINA)** MÍNIMO/100 KCAL: 1.2 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. TAURINA** MÍNIMO/100 KCAL: S.E. MÁXIMO/100 KCAL: 12 MG. NUCLEÓTIDOS **) MÍNIMO/100 KCAL: 1.9 MG MÁXIMO/100 KCAL: 16 MG- CROMO (CR)** MÍNIMO/100 KCAL: 1.5 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. MOLIBDENO (MO)** MÍNIMO/100 KCAL: 1.5 MG MÁXIMO/100 KCAL: S.E. FUENTE DE PROTEÍNA CONTENDRÁ LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES ** LECHE DE VACA MÍNIMO/100 KCAL: 1.8 G MÁXIMO/100 KCAL: 3.8 G. PARCIALMENTE HIDROLIZADA MÍNIMO/100 KCAL: 2.25 G MÁXIMO/100 KCAL: 3 G. LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS. LÍPIDOS: MÍNIMO/100 KCAL 4.4 G MÁXIMO/100 KCAL: 6 G ÁCIDO ARAQUIDÓNICO (ARA)**: MÍNIMO/100 KCAL: S.E. MÁXIMO/100</p>	ENVASE	50	20
----	-----------------	----------	---	--------	----	----

			<p>KCAL: S.E. ÁCIDO DECOSAEXAENOÍCO (DHA)** MÍNIMO/100 KCAL: S.E. MÁXIMO/100 KCAL: S.E. RELACIÓN ARA : DHA MÍNIMO/100 KCAL: - MÁXIMO/100 KCAL: -. ÁCIDO LINOLEICO MÍNIMO/100 KCAL: 0.35 G MÁXIMO/100 KCAL 1.4 G. ÁCIDO ALFA - LINOLÉNICO MÍNIMO/100 KCAL: 0.05 G MÁXIMO/100 KCAL S.E. HIDRATOS DE CARBONO. HIDRATOS DE CARBONO MÍNIMO/100 KCAL: 9 G MÁXIMO/100 KCAL: 14 G -. DISPOSICIONES GENERALES LA PROPORCIÓN DE ÁCIDO LINOLEICO/ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO 5:1 MÁXIMO 15:1 DE MANERA OPCIONAL LA FUENTE DE PROTEÍNA PODRÁ CONTENER LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES (VALINA LEUCINA ISOLEUCINA TREONINA LISINA METIONINA FENILALANINA Y TRIPTOFANO Y OTROS REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SSA1- 2012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTARÁN EN LA FICHA TÉCNICA. EL CONTENIDO DE ÁCIDOS GRASOS TRANS NO SERÁ SUPERIOR AL 3% DEL CONTENIDO TOTAL DE ÁCIDOS GRASOS EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES SÓLO PODRÁN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MÁXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MÁXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA ASÍ COMO LA ADICIÓN DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACIÓN TECNOLÓGICA. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES PODRÁN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLÓGICO DE ÉSTA SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE LA NUTRICIÓN DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTÍFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. LAS FÓRMULAS QUE CONTENGAN MÁS DE 18 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCAL DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 µG DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. SI SE AÑADE ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA) EL CONTENIDO DE ÁCIDO ARAQUIDÓNICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL S.E. SIN ESPECIFICACIÓN NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE DESDE 363 G HASTA 900 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.</p>				
61	030.000.6502.01	25303385	<p>FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DE 24 KCAL/OZ FL, POLVO O LÍQUIDO. VITAMINAS: VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL)</p>	ENVASE		7000	2800

		<p>MÍNIMO/100 K CAL S.E., MÁXIMO/100 K CAL3 333 U.I. O 1 000 µG, NSR/100 K CAL - ; VITAMINA D MÍNIMO/100 K CAL S.E., MÁXIMO/100 K CAL9,1 µG O 364 U.I., NSR/100 K CAL - ; VITAMINA C (ÁC. ASCÓRBICO) MÍNIMO/100 K CAL 8,3 MG, MÁXIMO/100 K CAL50 MG, NSR/100 K CAL - ; TIAMINA (B1) MÍNIMO/100 K CAL 30 µG, MÁXIMO/100 K CAL275 µG, NSR/100 K CAL - ; RIBOFLAVINA (B2) MÍNIMO/100 K CAL 80 µG, MÁXIMO/100 K CAL620 µG, NSR/100 K CAL - ; NIACINA (B3) MÍNIMO/100 K CAL 340 µG, MÁXIMO/100 K CAL5 000 µG, NSR/100 K CAL - ; PIRIDOXINA (B6) MÍNIMO/100 K CAL 30 µG, MÁXIMO/100 K CAL273 µG, NSR/100 K CAL - ; ÁCIDO FÓLICO (B9) MÍNIMO/100 K CAL 17 µG, MÁXIMO/100 K CAL91 µG, NSR/100 K CAL - ; ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5) MÍNIMO/100 K CAL 300 µG, MÁXIMO/100 K CAL1 900 µG, NSR/100 K CAL - ; CIANOCOBALAMINA (B12) MÍNIMO/100 K CAL 0,08 µG, MÁXIMO/100 K CAL0,73 µG, NSR/100 K CAL - ; VITAMINA K1 MÍNIMO/100 K CAL 4 µG, MÁXIMO/100 K CAL25 µG, NSR/100 K CAL - ; BIOTINA (H) MÍNIMO/100 K CAL 1 µG, MÁXIMO/100 K CAL37 µG, NSR/100 K CAL - ; VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL) MÍNIMO/100 K CAL 0,9 MG, MÁXIMO/100 K CAL10 MG, NSR/100 K CAL - ; NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA): SODIO (NA) MÍNIMO/100 K CAL 39 MG, MÁXIMO/100 K CAL105 MG, NSR/100 K CAL - ; POTASIO (K) MÍNIMO/100 K CAL 52 MG, MÁXIMO/100 K CAL177 MG, NSR/100 K CAL - ; CLORO (CL) MÍNIMO/100 K CAL 60 MG, MÁXIMO/100 K CAL226 MG, NSR/100 K CAL - ; CALCIO (CA) MÍNIMO/100 K CAL 67 MG, MÁXIMO/100 K CAL200 MG, NSR/100 K CAL - ; FÓSFORO (P) MÍNIMO/100 K CAL 40 MG, MÁXIMO/100 K CAL127 MG, NSR/100 K CAL - ; MAGNESIO (MG) MÍNIMO/100 K CAL 5,3 MG, MÁXIMO/100 K CAL17 MG, NSR/100 K CAL - ; HIERRO (FE) MÍNIMO/100 K CAL 0,9 MG, MÁXIMO/100 K CAL3,64 MG, NSR/100 K CAL - ; YODO (I) MÍNIMO/100 K CAL 6 µG, MÁXIMO/100 K CAL54,5 µG, NSR/100 K CAL - ; COBRE (CU) MÍNIMO/100 K CAL 80 µG, MÁXIMO/100 K CAL250 µG, NSR/100 K CAL - ; CINCO (ZN) MÍNIMO/100 K CAL 0,34 MG, MÁXIMO/100 K CAL2,73 MG, NSR/100 K CAL - ; MANGANESO (MN) MÍNIMO/100 K CAL 0,5 µG, MÁXIMO/100 K CAL27,4 µG, NSR/100 K CAL - ; SELENIO (SE) MÍNIMO/100 K CAL 0,9 µG, MÁXIMO/100 K CAL9 µG, NSR/100 K CAL - ; CROMO (CR)** MÍNIMO/100 K CAL 0,02 µG, MÁXIMO/100 K CAL5,9 µG, NSR/100 K CAL - ; MOLIBDENO (MO)** MÍNIMO/100 K CAL 0,2 µG, MÁXIMO/100 K CAL5,9 µG, NSR/100 K CAL - ; COLINA** MÍNIMO/100 K CAL 7,3 MG, MÁXIMO/100 K CAL50 MG, NSR/100 K CAL - ; MIOINOSITOL (INOSITOL)** MÍNIMO/100 K CAL 4 MG, MÁXIMO/100 K CAL48 MG, NSR/100 K CAL - ; L-CARNITINA (CARNITINA)** MÍNIMO/100 K CAL 1,2 MG, MÁXIMO/100 K CALS.E., NSR/100 K CAL - ; TAURINA** MÍNIMO/100 K CAL S.E., MÁXIMO/100 K CAL12 MG, NSR/100 K CAL - ; NUCLEÓTIDOS** MÍNIMO/100 K CAL S.E., MÁXIMO/100 K CALS.E., NSR/100 K CAL - ; FUENTE DE PROTEÍNA. CONTENDRÁ LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES**. SE DEBE INDICAR EL ORIGEN DEL HIDROLIZADO DE PROTEÍNA. LECHE DE VACA MÍNIMO/100 K CAL 1,8 G, MÁXIMO/100 K CAL3,8 G, NSR/100 K CAL - ;</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>PARCIALMENTE HIDROLIZADA  MÍNIMO/100 K CAL 2,25 G,  MÁXIMO/100 K CAL 3 G, NSR/100 K CAL -  ; LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS: LÍPIDOS  MÍNIMO/100 K CAL 4,4 G, MÁXIMO/100  K CAL 6 G, NSR/100 K CAL - ; ÁCIDO  LINOLEICO MÍNIMO/100 K CAL 0,35 G,  MÁXIMO/100 K CAL 1,4 G, NSR/100 K CAL  - ; ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO  MÍNIMO/100 K CAL 0,05 G,  MÁXIMO/100 K CAL 0,05 G, NSR/100 K CAL -  ; ÁCIDO ARAQUIDÓNICO (ARA)**  MÍNIMO/100 K CAL 16 MG,  MÁXIMO/100 K CAL 35 MG, NSR/100  K CAL - ; ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO  (DHA)** MÍNIMO/100 K CAL 9 MG,  MÁXIMO/100 K CAL 21 MG, NSR/100  K CAL - ; RELACIÓN ARA:DHA  MÍNIMO/100 K CAL -, MÁXIMO/100  K CAL -, NSR/100 K CAL - ; HIDRATOS DE  CARBONO: HIDRATOS DE CARBONO  MÍNIMO/100 K CAL 10 G, MÁXIMO/100  K CAL 12 G, NSR/100 K CAL - .</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES. LA  PROPORCIÓN DE ÁCIDO  LINOLEICO/ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO  5:1, MÁXIMO 15:1. DE MANERA  OPCIONAL, LA FUENTE DE PROTEÍNA  PODRÁ CONTENER LOS AMINOÁCIDOS  ESENCIALES (VALINA, LEUCINA,  ISOLEUCINA, TREONINA, LISINA,  METIONINA, FENILALANINA Y  TRIPTÓFANO, Y OTROS, REGULADOS EN  LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-  131-SSA1-2012) Y EN CASO DE SER  ADICIONADOS SE LISTARÁN EN LA FICHA  TÉCNICA. EL CONTENIDO DE ÁCIDOS  GRASOS TRANS NO SERÁ SUPERIOR AL  3% DEL CONTENIDO TOTAL DE ÁCIDOS  GRASOS EN LAS FÓRMULAS PARA  LACTANTES. EN LAS FÓRMULAS PARA  LACTANTES SÓLO PODRÁN AÑADIRSE  ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS  DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O  GELATINIZADOS HASTA UN MÁXIMO DE  30% DEL CONTENIDO TOTAL DE  HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN  MÁXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS  FÓRMULAS PARA LACTANTES DEBE  EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASÍ  COMO LA ADICIÓN DE FRUCTOSA  COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO  SEA NECESARIO POR JUSTIFICACIÓN  TECNOLÓGICA. EN LAS FÓRMULAS PARA  LACTANTES PODRÁN AÑADIRSE OTROS  NUTRIMENTOS/INGREDIENTES  NORMALMENTE PRESENTES EN LA  LECHE MATERNA O HUMANA EN  CANTIDAD SUFICIENTE CON LA  FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO  NUTRIMENTAL O FISIOLÓGICO DE ÉSTA,  SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES  PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y  PARA ASEGURARSE QUE SEA  ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE LA  NUTRICIÓN DEL LACTANTE. SU  IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR  DEMOSTRADA CIENTÍFICAMENTE. SE  DEBE CONTAR CON EVIDENCIA  CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA  UTILIDAD DE LOS  NUTRIMENTOS/INGREDIENTES  OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR  A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE  SALUD CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. LAS  FÓRMULAS QUE CONTENGAN MÁS DE  1,8 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100  K CAL, DEBEN INCREMENTAR EL  CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL  MENOS 15 µG DE PIRIDOXINA POR  CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE  DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA  PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO  CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN  LA ETIQUETA. SI SE AÑADE ÁCIDO  DOCOSAHEXAENOICO (DHA), EL  CONTENIDO DE ÁCIDO ARAQUIDÓNICO  DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL</p>			
--	--	---	--	--	--

			DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL. S.E. SIN ESPECIFICACIÓN. NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO. ENVASE DESDE 400 G POLVO Y MEDIDA DOSIFICADORA.			
62	030.000.6505.00	25303384	FÓRMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN DE 30 KCAL/OZ FL LÍQUIDO. VITAMINAS VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL). MÍNIMO/100 KCAL S. E., MÁXIMO/100 KCAL 3 333 U.I. O 1 000 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; VITAMINA D MÍNIMO/100 KCAL S. E., MÁXIMO/100 KCAL 9,1 µG O 364 U.I., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; VITAMINA C (ÁC. ASCÓRBICO) MÍNIMO/100 KCAL 8,3 MG, MÁXIMO/100 KCAL 50 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; VITAMINA B, TIAMINA (B1) MÍNIMO/100 KCAL 30 µG, MÁXIMO/100 KCAL 275 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; RIBOFLAVINA (B2) MÍNIMO/100 KCAL 80 µG, MÁXIMO/100 KCAL 620 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; NIACINA (B3) MÍNIMO/100 KCAL 340 µG, MÁXIMO/100 KCAL 5 000 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; PIRIDOXINA (B6) MÍNIMO/100 KCAL 30 µG, MÁXIMO/100 KCAL 273 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; ÁCIDO FÓLICO (B9) MÍNIMO/100 KCAL 15 µG, MÁXIMO/100 KCAL 91 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; ÁCIDO PANTOTÉNICO (B5) MÍNIMO/100 KCAL 300 G, MÁXIMO/100 KCAL 1 900 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; CIANOCOBALAMINA (B12) MÍNIMO/100 KCAL 0,08 G, MÁXIMO/100 KCAL 0,73 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; BIOTINA (H) MÍNIMO/100 KCAL 1 G, MÁXIMO/100 KCAL 37 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; VITAMINA K1 MÍNIMO/100 KCAL 4 G, MÁXIMO/100 KCAL 25 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; VITAMINA E (ALFA TOCOFEROL EQUIVALENTE) MÍNIMO/100 KCAL 0,9 MG, MÁXIMO/100 KCAL 10 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; NUTRIMENTOS INORGÁNICOS (MINERALES Y ELEMENTOS TRAZA) SODIO (NA) MÍNIMO/100 KCAL 37 MG, MÁXIMO/100 KCAL 105 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; POTASIO (K) MÍNIMO/100 KCAL 52 MG,	ENVASE	280	112

			<p>MÁXIMO/100 KCAL 177 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; CLORO (CL) MÍNIMO/100 KCAL 56 MG, MÁXIMO/100 KCAL 226 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; CALCIO (CA) MÍNIMO/100 KCAL 67 MG, MÁXIMO/100 KCAL 200 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; FÓSFORO (P) MÍNIMO/100 KCAL 40 MG, MÁXIMO/100 KCAL 127 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; LA RELACIÓN CA:P MÍNIMO/100 KCAL 1:1, MÁXIMO/100 KCAL 2:1, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; MAGNESIO (MG) MÍNIMO/100 KCAL 5,3 MG, MÁXIMO/100 KCAL 17 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; HIERRO (FE) MÍNIMO/100 KCAL 0,9 MG, MÁXIMO/100 KCAL 3,64 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; YODO (I) MÍNIMO/100 KCAL 6 µG, MÁXIMO/100 KCAL 54,5 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; COBRE (CU) MÍNIMO/100 KCAL 61 µG, MÁXIMO/100 KCAL 250 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; CINCO (ZN) MÍNIMO/100 KCAL 0,34 MG, MÁXIMO/100 KCAL 2,73 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; MANGANESO (MN) MÍNIMO/100 KCAL 0,5 µG, MÁXIMO/100 KCAL 60 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; SELENIO (SE) MÍNIMO/100 KCAL 0,9 µG, MÁXIMO/100 KCAL 9 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; CROMO (CR)** MÍNIMO/100 KCAL 0,02 µG, MÁXIMO/100 KCAL 5,9 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; MOLIBDENO (MO)** MÍNIMO/100 KCAL 0,2 µG, MÁXIMO/100 KCAL 5,9 µG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; COLINA** MÍNIMO/100 KCAL 7,3 MG, MÁXIMO/100 KCAL 50 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; MIOINOSITOL (INOSITOL)** MÍNIMO/100 KCAL 4 MG, MÁXIMO/100 KCAL 48 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; L-CARNITINA (CARNITINA)** MÍNIMO/100 KCAL 1,2 MG, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; TAURINA** MÍNIMO/100 KCAL S. E., MÁXIMO/100 KCAL 12 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ;</p>			
--	--	--	---	--	--	--

		<p>NUCLEÓTIDOS** MÍNIMO/100 KCAL S. E., MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; FUENTE DE PROTEÍNA CONTENDRÁ LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES ** LECHE DE VACA PROTEÍNAS TOTALES MÍNIMO/100 KCAL 1,8 G, MÁXIMO/100 KCAL 3,8 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; LÍPIDOS Y ÁCIDOS GRASOS GRASAS MÍNIMO/100 KCAL 4,4 G, MÁXIMO/100 KCAL 6 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; ÁCIDO LINOLEICO MÍNIMO/100 KCAL 0,35 G, MÁXIMO/100 KCAL 1,4 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; ÁCIDO ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO/100 KCAL 0,05 G, MÁXIMO/100 KCAL S. E., NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; ÁCIDO ARAQUIDÓNICO (ARA)** MÍNIMO/100 KCAL 16 MG, MÁXIMO/100 KCAL 35 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA)** MÍNIMO/100 KCAL 9 MG, MÁXIMO/100 KCAL 21 MG, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; RELACIÓN ARA : DHA MÍNIMO/100 KCAL -, MÁXIMO/100 KCAL -, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; HIDRATOS DE CARBONO HIDRATOS DE CARBONO MÍNIMO/100 KCAL 10 G, MÁXIMO/100 KCAL 12 G, NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERÍA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MÁS BAJO - ; DISPOSICIONES GENERALES. LA PROPORCIÓN DE ÁCIDO LINOLEICO/ALFA-LINOLÉNICO MÍNIMO 5:1, MÁXIMO 15:1 DE MANERA OPCIONAL, LA FUENTE DE PROTEÍNA PODRÁ CONTENER LOS AMINOÁCIDOS ESENCIALES (VALINA, LEUCINA, ISOLEUCINA, TREONINA, LISINA, METIONINA, FENILALANINA Y TRIPTÓFANO, Y OTROS, REGULADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SSA1-2012) Y EN CASO DE SER ADICIONADOS SE LISTARÁN EN LA FICHA TÉCNICA. EL CONTENIDO DE ÁCIDOS GRASOS TRANS NO SERÁ SUPERIOR AL 3% DEL CONTENIDO TOTAL DE ÁCIDOS GRASOS EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES SÓLO PODRÁN AÑADIRSE ALMIDONES NATURALMENTE EXENTOS DE GLUTEN PRECOCIDOS Y/O GELATINIZADOS HASTA UN MÁXIMO DE 30% DEL CONTENIDO TOTAL DE HIDRATOS DE CARBONO Y HASTA UN MÁXIMO DE 2 G/100 ML. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES DEBE EVITARSE EL USO DE SACAROSA, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE FRUCTOSA COMO INGREDIENTE, SALVO CUANDO SEA NECESARIO POR JUSTIFICACIÓN TECNOLÓGICA. EN LAS FÓRMULAS PARA LACTANTES PODRÁN AÑADIRSE OTROS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES NORMALMENTE PRESENTES EN LA LECHE MATERNA O HUMANA EN CANTIDAD SUFICIENTE CON LA FINALIDAD DE LOGRAR EL EFECTO NUTRIMENTAL O FISIOLÓGICO DE ÉSTA,</p>			
--	--	--	--	--	--

			<p>SOBRE LA BASE DE LAS CANTIDADES PRESENTES EN LA LECHE MATERNA Y PARA ASEGURARSE QUE SEA ADECUADO COMO FUENTE ÚNICA DE LA NUTRICIÓN DEL LACTANTE. SU IDONEIDAD E INOCUIDAD DEBE ESTAR DEMOSTRADA CIENTÍFICAMENTE. SE DEBE CONTAR CON EVIDENCIA CIENTÍFICA QUE DEMUESTRE LA UTILIDAD DE LOS NUTRIMENTOS/INGREDIENTES OPCIONALES QUE SE UTILICEN Y ESTAR A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD CUANDO ÉSTA LO SOLICITE. LAS FÓRMULAS QUE CONTENGAN MÁS DE 1,8 G DE PROTEÍNAS POR CADA 100 KCAL, DEBEN INCREMENTAR EL CONTENIDO DE PIRIDOXINA EN AL MENOS 15 µG DE PIRIDOXINA POR CADA GRAMO DE PROTEÍNA ARRIBA DE DICHO VALOR. EN LA FÓRMULA LISTA PARA SER CONSUMIDA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DESCRITAS EN LA ETIQUETA. SI SE AÑADE ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (DHA), EL CONTENIDO DE ÁCIDO ARAQUIDÓNICO DEBE SER AL MENOS EL MISMO QUE EL DE DHA Y EL CONTENIDO DE ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (EPA) NO DEBE EXCEDER EL CONTENIDO DE DHA. ** OPCIONAL S.E. SIN ESPECIFICACIÓN NSR: NIVEL SUPERIOR DE REFERENCIA. ENVASE DE 59 ML.</p>				
63	010.000.3620.01	25302661	<p>GLUCONATO DE CALCIO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML</p>	ENVASE		1171	469
64	010.000.3632.00	25302467	<p>GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5 G DE GLUCOSA ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL.</p>	ENVASE		250	100
65	010.000.5940.00	25302687	<p>IBUPROFENO. TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: IBUPROFENO 200 MGENVASE CON 10 TABLETAS O CÁPSULAS</p>	ENVASE		5565	2226
66	010.000.5941.00	25302691	<p>IBUPROFENO. TABLETA O CÁPSULA: CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: IBUPROFENO 400 MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CÁPSULAS</p>	ENVASE		14779	5912
67	010.000.4156.00	25301195	<p>INSULINA ASPÁRTICA Y/O ASPARTA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINA ASPÁRTICA Y/O ASPARTA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.</p>	ENVASE		1100	440
68	010.000.4156.01	25303466	<p>INSULINA ASPÁRTICA Y/O ASPARTA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINA ASPÁRTICA Y/O ASPARTA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. PLUMA PRECARGADA CON 3 ML.</p>	ENVASE		769	308
69	010.000.4158.00	25302739	<p>INSULINA GLARGINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG EQUIVALENTE A 100.0 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.</p>	ENVASE		2100	840
70	010.000.2024.00	25301233	<p>ISOCONAZOL. CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: NITRATO DE ISOCONAZOL 1 G ENVASE CON 20 G.</p>	ENVASE		15	6
71	010.000.6329.00	25301478	<p>IVERMECTINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 6 MG DE IVERMECTINA. CAJA DE CARTÓN CON 2 TABLETAS.</p>	ENVASE		535	214
72	010.000.5660.00	25302768	<p>LACOSAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LACOSAMIDA 50 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.</p>	ENVASE		200	80
73	010.000.6099.00	25303226	<p>LACTULOSA. JARABE. CADA 100 ML CONTIENEN: LACTULOSA 66.70 G ENVASE CON 120 ML Y MEDIDA DOSIFICADORA (0.667 G/ML).</p>	ENVASE		1389	556
74	010.000.2171.00	25301317	<p>LEVOCARNITINA. TABLETA MASTICABLE. CADA TABLETA CONTIENE:</p>	ENVASE		20	8

			LEVOCARNITINA 1 G. ENVASE CON 20 TABLETAS.				
75	010.000.4299.00	25301327	LEVOFLOXACINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	ENVASE		238	96
76	010.000.4186.00	25302813	MESALAZINA. GRAGEA CON CAPA ENTÉRICA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA GRAGEA CON CAPA ENTÉRICA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: MESALAZINA 500 MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS CON CAPA ENTÉRICA O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	ENVASE		2160	864
77	010.000.4175.00	25302817	MESALAZINA. SUPOSITORIO. CADA SUPOSITORIO CONTIENE: MESALAZINA 1 G. ENVASE CON 14 SUPOSITORIOS.	ENVASE		270	108
78	040.000.5910.00	25302820	METADONA SOLUCIÓN CADA MILILITRO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METADONA 10 MG. ENVASE CON 30 ML Y GOTERO DE 1 ML.	ENVASE		153	62
79	010.000.0572.00	25301469	METOPROLOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE		320	128
80	010.000.1309.00	25301479	METRONIDAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: METRONIDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML.	ENVASE		7944	3178
81	010.000.6331.00	25302707	MIGLUSTAT. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: MIGLUSTAT 100 MG. ENVASE CON 84 CÁPSULAS	ENVASE		60	24
82	010.000.6012.04	25302838	MISOPROSTOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MISOPROSTOL 200 µG. ENVASE CON 12 TABLETAS.	ENVASE		20	8
83	010.000.5383.00	25303175	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES. JARABE. CADA 5 ML CONTIENEN: VITAMINA A 2 500 UI. VITAMINA D2 200 UI. VITAMINA E 15.0 MG. VITAMINA C 60.0 MG. TIAMINA 1.05 MG. RIBOFLAVINA 1.2 MG. PIRIDOXINA 1.05 MG. CIANOCOBALAMINA 4.5 µG. NICOTINAMIDA 13.5 MG. HIERRO ELEMENTAL 10.0 MG. ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ENVASE		870	348
84	010.000.4376.00	25303370	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES. TABLETA CÁPSULA O GRAGEA. CADA TABLETA CÁPSULA O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 5.0 A 10.0 MG. RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) 2.5 A 10.0 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 2.0 A 5.0 MG. NICOTINAMIDA (NIACINAMIDA) 10.0 A 100.0 MG. CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 3.0 A 5.0 µG. ACETATO DE ALFATOCOFEROL (VITAMINA E) 3.0 A 20.0 MG. RETINOL (VITAMINA A) 2000.0 A 10000.0 UI. COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 A 1000.0 UI. ACIDO PANTOTÉNICO 2.0 A 7.0 MG. SULFATO FERROSO 15.0 A 60.0 MG. SULFATO DE COBRE 1.0 A 4.0 MG. YODURO O FOSFATO DE POTASIO 0.15 A 4.0 MG. GLICEROFOSFATO SULFATO O HIPOSULFITO DE MAGNESIO 1.0 A 8.00 MG. FOSFATO DE MAGNESIO 5.0 A 133.0 MG. CLORURO FOSFATO O SULFATO DE ZINC 3.0 A 25.0 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS CÁPSULAS O GRAGEAS.	ENVASE		830	332
85	010.000.0597.00	25301576	NIFEDIPINO. CÁPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CÁPSULA CONTIENE: NIFEDIPINO 10 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS.	ENVASE		5	2
86	010.000.2195.00	25301633	ONDANSETRÓN. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRÓN EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRÓN ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENVASE		260	104

87	010.000.4188.00	25302918	PANCREATINA. CÁPSULA O GRAGEA CON CAPA ENTÉRICA. CADA CÁPSULA O GRAGEA CONTIENE PANCREATINA 300 MG LIPASA. PROTEASA. AMILASA. ENVASE CON 30 CÁPSULAS O GRAGEAS CON CAPA ENTÉRICA.	ENVASE		700	280
88	010.000.0105.00	25301687	PARACETAMOL. SUPOSITARIO CADA SUPOSITARIO CONTIENE: PARACETAMOL 300 MG. ENVASE CON 3 SUPOSITARIOS.	ENVASE		407	163
89	010.000.4356.00	25302956	PREGABALINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 14 CÁPSULAS	ENVASE		200	80
90	010.000.2410.00	25301848	RIFAMPICINA. SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: RIFAMPICINA 100 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	ENVASE		160	64
91	010.000.5671.00	25302971	RIFAXIMINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: RIFAXIMINA 200 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	ENVASE		40	16
92	010.000.6094.00	25303206	RUXOLITINIB TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FOSFATO DE RUXOLITINIB EQUIVALENTE A 15 MG DE RUXOLITINIB ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENVASE		100	40
93	010.000.5845.00	25301412	SILDENAFIL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 20 MG DE SILDENAFIL ENVASE CON 90 TABLETAS	ENVASE		205	82
94	010.000.5086.00	25301913	SIROLIMUS. SOLUCIÓN CADA ML CONTIENE SIROLIMUS 1 MG ENVASE CON 60 ML.	ENVASE		12	5
95	030.000.0012.00	25301971	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO SIN LACTOSA. POLVO. CONTENIDO EN NUTRIMENTOS: KILOCALORÍAS 100G MÍN. 502.0 MÁX. 522.00 100KCAL MÍN. 100.00 MÁX. 100.00 100ML MÍN. 66.66 MÁX. 68.00 LÍPIDOS UNIDAD G 100G MÍN. 25.0 MÁX. 28.0 100KCAL MÍN. 4.40 MÁX. 5.40 3.33 MÁX. 3.65 ACIDO DOCOSA-HEXAENOICO (DHA) UNIDAD MG 100KCAL MÍN. 9.0 MÁX. 22.0, ACIDO DOCOSA-HEXAENOICO (DHA) UNIDAD % 100KCAL MÍN. 0.220 MÁX. 0.270 ACIDO ARAQUIDÓNICO (ARA) UNIDAD MG 100KCAL MÍN. 9.0 MÁX. 22.0 ACIDO ARAQUIDÓNICO (ARA) UNIDAD % 100KCAL MÍN. 0.220 MÁX. 0.270 RELACIÓN DHA/ARA 100KCAL MÍN. 1:1 MÁX. 1:1 ACIDO LINOLÉICO UNIDAD G 100KCAL MÍN. 0.3 MÁX. 1.4 ACIDO LINOLÉICO UNIDAD % 100KCAL MÍN. 0 MÁX. 3 ACIDO ALFA LINOLÉNICO UNIDAD G 100KCAL MÍN. 50 MÁX. SE ACIDO ALFA LINOLÉNICO UNIDAD % 100KCAL MÍN. 0 MÁX. 3 RELACIÓN ACIDO LINOLÉICO/ ACIDO ALFA LINOLÉNICO 100KCAL MÍN. 5:1 MÁX. 15:1 PROTEÍNAS UNIDAD G 100G MÍN. 11.0 MÁX. 14.0 100KCAL MÍN. 2.25 MÁX. 3.00 100ML MÍN. 1.45 MÁX. 1.86 TAURINA UNIDAD MG 100KCAL MÍN. 0 MÁX. 12 HIDRATOS DE CARBONO UNIDAD G 100G MÍN. 54.9 MÁX. 55.6 100KCAL MÍN. 10.70 MÁX. 14.00 100ML MÍN. 7.20 MÁX. 7.35 SODIO UNIDAD MG 100G MÍN. 123.0 MÁX. 170.0 100KCAL MÍN. 24.00 MÁX. 34.00 100ML MÍN. 16.00 MÁX. 23.00 POTASIO UNIDAD MG 100G MÍN. 538.0 MÁX. 600.0 100KCAL MÍN. 105.00 MÁX. 119.00 100ML MÍN. 70.00 MÁX. 80.00 CLORUROS UNIDAD MG 100G MÍN. 333.0 MÁX. 370.0 100KCAL MÍN. 65.00 MÁX. 160.00 100ML MÍN. 43.33 MÁX. 49.00 CALCIO UNIDAD MG 100G MÍN. 423.0 MÁX. 450.0 100KCAL MÍN. 50.00 MÁX. 140.00 100ML MÍN. 56.67 MÁX. 60.00 FÓSFORO UNIDAD MG 100G MÍN. 273.0 MÁX. 300.0 100KCAL MÍN. 25.00 MÁX. 100.00 100ML MÍN. 36.00 MÁX. 40.00 RELACIÓN CALCIO/FÓSFORO 100KCAL MÍN. 1:1 MÁX. 2:1 L-CARNITINA UNIDAD MG 100KCAL MÍN. 1.2 MÁX. 2.3 VITAMINA A 100G MÍN. 1500.0 UI MÁX. 1923.0 UI 100KCAL MÍN. 88.5 µG MÁX. 112.5 µG 100ML MÍN. 200.00 UI MÁX. 250.00 UI VITAMINA D 100G MÍN. 300.0 UI MÁX. 327.0 UI	ENVASE		1500	600

			100KCAL MÍN. 1.48 µG MÁX. 2.5 µG 100ML MÍN. 40.00 UI MÁX. 43.33 UI VITAMINA E 100G MÍN. 6.0 UI MÁX. 13.7 UI 100KCAL MÍN. 1.34 µG MÁX. 2.98 µG 100ML MÍN. 0.80 UI MÁX. 1.80 UI VITAMINA K UNIDAD µG 100G MÍN. 41.0 MÁX. 52.0 100KCAL MÍN. 8.14 MÁX. 25.00 100ML MÍN. 5.50 MÁX. 6.67 VITAMINA C UNIDAD MG 100G MÍN. 40.0 MÁX. 69.0 100KCAL MÍN. 10.00 MÁX. 30.00 100ML MÍN. 5.30 MÁX. 9.00 VITAMINA B1 (TIAMINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 300.0 MÁX. 769.0 100KCAL MÍN. 60.00 MÁX. 150.00 100ML MÍN. 40.00 MÁX. 100.00 VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 345.0 MÁX. 1154.0 100KCAL MÍN. 67.30 MÁX. 140.00 100ML MÍN. 45.00 MÁX. 150.00 NIACINA UNIDAD µG 100G MÍN. 3800.0 MÁX. 5320.0 100KCAL MÍN. 750.00 MÁX. 1500.00 100ML MÍN. 500.00 MÁX. 700.00 VITAMINA B6 (PIRIDOXINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 310.0 MÁX. 462.0 100KCAL MÍN. 60.40 MÁX. 90.00 100ML MÍN. 40.50 MÁX. 50.00 ACIDO FÓLICO UNIDAD µG 100G MÍN. 45.0 MÁX. 76.0 100KCAL MÍN. 10.00 MÁX. 50.00 100ML MÍN. 6.00 MÁX. 10.00 ACIDO PANTOTÉNICO UNIDAD µG 100G MÍN. 2280.0 MÁX. 2308.0 100KCAL MÍN. 400.00 MÁX. 2000.00 100ML MÍN. 300.00 MÁX. 300.00 VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA) UNIDAD µG 100G MÍN. 1.1 MÁX. 1.5 100KCAL MÍN. 0.20 MÁX. 0.30 100ML MÍN. 0.15 MÁX. 0.20 BIOTINA UNIDAD µG 100G MÍN. 11.0 MÁX. 22.8 100KCAL MÍN. 2.20 MÁX. 7.50 100ML MÍN. 1.50 MÁX. 3.00 COLINA UNIDAD MG 100G MÍN. 38.0 MÁX. 77.0 100KCAL MÍN. 7.50 MÁX. 50.00 100ML MÍN. 5.00 MÁX. 10.00 INOSITOL UNIDAD MG 100G MÍN. 23.0 MÁX. 100.0 100KCAL MÍN. 4.50 MÁX. 40.00 100ML MÍN. 3.00 MÁX. 13.00 MAGNESIO UNIDAD MG 100G MÍN. 31.1 MÁX. 50.0 100KCAL MÍN. 6.06 MÁX. 10.00 100ML MÍN. 4.10 MÁX. 7.00 HIERRO UNIDAD MG 100G MÍN. 6.0 MÁX. 9.2 100KCAL MÍN. 1.20 MÁX. 2.00 100ML MÍN. 0.80 MÁX. 1.20 YODO UNIDAD µG 100G MÍN. 25.0 MÁX. 77.0 100KCAL MÍN. 10.00 MÁX. 50.00 100ML MÍN. 3.30 MÁX. 10.00 COBRE UNIDAD µG 100G MÍN. 300.0 MÁX. 460.0 100KCAL MÍN. 60.00 MÁX. 89.66 100ML MÍN. 40.00 MÁX. 60.00 ZINC UNIDAD MG 100G MÍN. 3.8 MÁX. 4.6 100KCAL MÍN. 0.70 MÁX. 1.50 100ML MÍN. 0.50 MÁX. 0.60 MANGANESO UNIDAD µG 100G MÍN. 26.0 MÁX. 77.0 100KCAL MÍN. 5.00 MÁX. 15.00 100ML MÍN. 3.40 MÁX. 10.00 SELENIO UNIDAD µG 100KCAL MÍN. 1.00 MÁX. 9.00 DILUCIÓN 13.00 - 13.7 % ENVASE CON 400 A 454 G Y MEDIDA DE 4.3 A 4.5 G.				
96	010.000.4126.00	25301984	SULFADIAZINA DE PLATA. CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G ENVASE CON 375 G.	ENVASE		20	8
97	010.000.5082.00	25303033	TACROLIMUS. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 5 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 50 CÁPSULAS.	ENVASE		4320	1728
98	020.000.3819.00	25302158	VACUNA ATENUADA CONTRA VARICELA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: VIRUS VIVOS ATENUADOS CULTIVADOS EN CÉLULAS DIPLOIDES MRC-5 DERIVADAS DE LA CEPA OKA ORIGINAL. NO MENOS DE 1000 UFP ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO (UNA DOSIS) Y UNA JERINGA O AMPOLLETA CON 0.5 ML Ó 0.7 ML DE DILUYENTE.	ENVASE		200	80

99	010.000.5471.00	25302198	VALPROATO SEMISÓDICO. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: VALPROATO SEMISÓDICO EQUIVALENTE A 125 MG DE ÁCIDO VALPRÓICO ENVASE CON 60 CÁPSULAS.	ENVASE		5000	2000
100	010.000.2715.00	25303173	VITAMINA E. GRAGEA O CÁPSULA. CADA GRAGEA O CÁPSULA CONTIENE: VITAMINA E 400 MG. ENVASE CON 100 GRAGEAS O CÁPSULAS.	ENVASE		1298	520
101	010.000.1098.00	25302247	VITAMINAS A C Y D. SOLUCIÓN. CADA ML CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 7000 A 9000 UI. ÁCIDO ASCÓRBICO 80 A 125 MG. COLECALCIFEROL 1400 A 1800 UI. ENVASE CON 15 ML.	ENVASE		2430	972
102	010.000.5317.00	25302258	VORICONAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: VORICONAZOL 50 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENVASE		435	174

## ASPECTOS ADICIONALES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

### PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA O PRESTACION DE LOS BIENES:

<b>PLAZO</b>	Conforme al calendario que proporcione el Área Requirente.	<b>LUGAR</b>	<p>La recepción de los bienes se realizará en el Almacén de Farmacia del "INP" ubicado en Avenida Insurgentes sur 3700 letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial de Coyoacán de esta Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo estipulado en el contrato. El "INP" no aceptará condición alguna sobre costos en relación a la Legal Internación al país de los bienes licitados, con términos CIF (incoterms) de la Cámara de Comercio de París, Francia; cargos por fletes, maniobras de carga y descarga, seguros de los bienes u otros costos adicionales.</p> <p><b>A)</b> Al efectuar la entrega en el Almacén Farmacia, deberá estar presente un representante del área técnica y un representante facultado del proveedor para que respalde la entrega de los bienes.</p> <p><b>B)</b> El día de la entrega, previo a la recepción de los bienes, por parte del personal del Almacén Farmacia, el área técnica y/o administradores del contrato realizarán la verificación.</p>
<b>LICENCIAS O PERMISOS O AUTORIZACIONES</b>	Aplica		
<b>CONDICIONES</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entrega con forme al Anexo Técnico.</li> <li>2. No se recibirán los bienes que se encuentren en mal estado a simple vista.</li> <li>3. Los bienes deberán estar embalados y empaquetados para su entrega.</li> <li>4. Para la aceptación de los bienes, se verificará que se encuentren de acuerdo al Anexo Técnico de la partida que corresponda</li> <li>5. El horario de entrega será en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a las 15:00 horas.</li> </ol>		

**NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN SU CASO, REALIZARÁN LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MISMO:**

Mtra. Guadalupe Adriana Lara Ramos. Subdirectora de Enfermería

Dra. Beatriz Llamosas Gallardo. Subdirectora de Medicina  
Dr. Carlos López Candiani. Subdirector de Medicina Crítica  
Dra. Karla Maldonado Silva. Subdirectora de Hemato - Oncología  
QFB. Carlos Agustín González Lozano. Coordinador de Farmacia Hospitalaria

### PRÓRROGAS

No Aplica.

### DEVOLUCIONES

Aplica. Si durante o posterior a la entrega de los bienes se detectan defectos o vicios ocultos que afecten la duración y calidad de los bienes o las características de estos no corresponda a la ofertada y solicitada en el **ANEXO TÉCNICO**, el "INP" procederá al rechazo y/o devolución de los mismos elaborando acta detallando las causas que motivan el rechazo y firmada conjuntamente por el Titular de la Subdirección de Enfermería y por el Jefe del Departamento de Control de Bienes del "INP" y el representante facultado por proveedor.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, el proveedor se obliga a reponer incondicionalmente el 100% de los bienes de la correspondiente entrega en el plazo que, considerando las necesidades y por escrito, le señale el "INP" a través de la Subdirección de Recursos Materiales, pero en ningún caso, será superior a tres días naturales.

Cuando la devolución sea por causas imputables al proveedor y éste no pueda realizar la reposición cuando el "INP" lo solicite, éste podrá a su elección, adquirir los bienes con cargo a los adeudos que se tengan con el proveedor, sin menoscabo de su derecho a hacer efectiva la fianza.

Cuando el "INP" requiera hacer devoluciones de bienes por causas distintas a las indicadas en puntos anteriores, éstas se efectuarán previo acuerdo de la Subdirección de Recursos Materiales y el proveedor.

Si durante el periodo de garantía los bienes sufrieran cambios físicos notables por causas imputables al proveedor, deberán ser devueltos a este de acuerdo con la Subdirección de Recursos Materiales y sin menoscabo del "INP" de ejercer derecho a hacer efectiva la fianza.

El proveedor que haya resultado adjudicado y que los bienes resulten rechazados, por una segunda ocasión, durante la recepción por parte del Almacén de Farmacia por defectos y durante el mismo período de abastecimiento, le será cancelado sus contratos en forma inmediata, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

### TERMINACIÓN ANTICIPADA

El "INP" podrá dar por terminados los CONTRATOS cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los BIENES originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al CONTRATO, conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 bis, último párrafo, de la "LAASSP".

## NOTA 1 "REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS FACTURAS"

Los requisitos que deben reunir las Facturas Electrónicas (CFDI) son:

- I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- II. Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR (Consulte el procedimiento para obtener el régimen fiscal).
- III. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas Electrónicas.
- IV. Contener el número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
- V. Sello digital del contribuyente que lo expide.
- VI. Lugar y fecha de expedición.
- VII. Razón Social de quien se expida. (**Instituto Nacional de Pediatría**)
- VIII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida. (**INP 8304203F7**)
- IX. Domicilio Fiscal de quien se expida. (**Insurgentes Sur No. 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México**)
- X. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- XI. Valor unitario consignado en número.
- XII. Importe total señalado en número o en letra,
- XIII. Señalamiento expreso cuando la prestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.
- XIV. Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
- XV. Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o el denominado monedero electrónico que autorice el Servicio de Administración Tributaria).
- XVI. Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Además, debe contener los siguientes datos:

- a) Fecha y hora de certificación.
- b) Número de serie del certificado digital del SAT con el que se realizó el sellado.

Las facturas electrónicas (CFDI) cuentan con un elemento opcional llamado "Addenda", que permite integrar información de tipo no fiscal o mercantil, en caso de requerirse. Esta "Addenda" debe incorporarse una vez que la factura haya sido validada por el SAT o el Proveedor de Certificación Autorizado (PAC) y se le hubiera asignado el folio.

Asimismo, se deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal y su Anexo 20, a saber:

- Utilizar el estándar del comprobante fiscal digital a través de Internet extensible [XML] (esquema-comprobante.xsd).
- Contemplar las reglas para la generación del sello digital de las Facturas Electrónicas (CFDI).

## NOTA 2 "OCDE"

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del Gobierno Federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores públicos y privados.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

**Las responsabilidades del sector público se centran en:**

- Profundizar las reformas legales que inicio en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición)

**Las responsabilidades del sector privado contemplan:**

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre esta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privacidad de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el cumplimiento de las recomendaciones de la convención y por lo tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

#### Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea de u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que cometa el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrá de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dadas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

### Capítulo XI

#### Cohecho a servidores públicos extranjeros

##### Artículo 222 BIS

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo de conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o de, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión. o
- III A cualquier personas para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa

y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

**NOTA 3. PÓLIZA DE GARANTÍA  
(SOLO EN CASO DE SER ADJUDICADO)**

*EL TEXTO DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:*

PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA **XXX** EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", CON DOMICILIO EN **XX**, NÚMERO **XX**, COLONIA **XX**, DEMARCACIÓN TERRITORIAL **XX**, CÓDIGO POSTAL **XX**, EN **XX**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LA OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO AD-**XX** DEL AÑO 2022 Y EN SU CASO ANEXO (S), CON UNA VIGENCIA DEL **XX AL XX 2022**, QUE TIENE POR OBJETO LA **XXX** DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO **XXX** LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA EN LO SUCESIVO "EL INP" Y NUESTRO FIADO **XX**, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$**XX** (**IMPORTE EN LETRA**), HASTA POR UN IMPORTE QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO A SU **ANEXO (S)**; ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA,
- B) QUE LA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, AJRRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO AD-02/2011, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CUANDO "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SU **ANEXO (S)**, O INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO;
- C) EN CASO DE QUE ESTA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE \_\_\_(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)\_\_\_ ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO, AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁN PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE;
- D) ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASÍ MISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE "EL INP", O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTE CON FACULTADES PARA LA CANCELACIÓN DE FIANZAS, OTORQUE PRÓRROGA O ESPERAS AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE \_\_\_NOMBRE DE LA AFIANZADORA\_\_\_, MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO, A TRAVÉS DE LA PRESENTE FIANZA. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA;
- E) EN TANTO PERMANEZCA EN VIGOR EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU CASO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS LEGALES HASTA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO; Y HASTA QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN EL QUE EL MISMO HAYA VENCIDO O DE AQUELLAS EN QUE "EL INP" HUBIESE COMUNICADO SU TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SOLO PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INP";
- F) LA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PODRÁ SER LIBERADA ÚNICAMENTE MEDIANTE ESCRITO EXPEDIDO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTE CON FACULTADES PARA LA CANCELACIÓN DE FIANZAS, PREVIA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CUANDO EL "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO QUE GARANTIZA;
- G) QUE \_\_\_NOMBRE DE LA AFIANZADORA\_\_\_ SE SOMETE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

H) QUE \_\_NOMBRE DE LA AFIANZADORA\_\_ ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE "EL INP" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARÁN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

I) QUE \_\_NOMBRE DE LA AFIANZADORA\_\_ SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 175 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2815 Y 2822 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

J) DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, "EL INP" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA "LAASSP

K) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE \_\_\_\_\_ (**NOMBRE DE LA AFIANZADORA**) QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS A) AL J), SE CONSIDERARÁN COMO NO PUESTAS.

*EL TEXTO DE LA FIANZA DEBERÁ REDACTARSE COMO SE SEÑALA EN ESTE FORMATO. A PARTIR DEL INCISO A) AL INCISO K), SOLO SE DEBERÁ INCLUIR EL NOMBRE DE LA AFIANZADORA.*

**NOTA 4. ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN  
(SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO) ANEXO III**

DIARIO OFICIAL

12 de noviembre de 2021

---

---

Resolución Miscelánea Fiscal para 2022

---

---

**Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**

2.1.27 Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para lo cual deberán realizar alguno de los siguientes procedimientos:

I. Al momento de generar la opinión del cumplimiento.

- a) Ingresar al buzón tributario con la e.firma o contraseña al aplicativo de opinión del cumplimiento en el Portal del SAT.
- b) Seleccionar la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra previo a la generación de la opinión.
- c) Seleccionar la opción guardar, para registrar la autorización.
- d) Si decide no dar la autorización, deberá elegir la opción "continuar" sin realizar ninguna acción.

La opinión del cumplimiento se generará al momento de guardar o continuar con su selección.

II. Ingresando con la e.firma en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu opinión de cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.

- a) Elegir la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra.
- b) Seleccionar la opción guardar para registrar la autorización.

El resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes que autorizaron al SAT a hacerlo público, se podrá consultar a través de la ejecución en línea "Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública", en el Portal del SAT e ingresa la clave en el RFC o CURP a consultar.

Para efectos del artículo 32-D, último párrafo del CFF, los proveedores de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las Entidad e Federativas y de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales y cualquier ente público, deberán hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento anteriormente descrito.

Para cancelar la autorización a que se refiere la presente regla, los contribuyentes deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar con la e.firma en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.
- b) Seleccionar la opción: "No Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento"
- c) Seleccionar la opción guardar.

En el caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar alguna operación comercial no aparezcan en la "Consulta 32-D Público", la opinión del cumplimiento la deberá generar el propio contribuyente en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37.

*CFF 32-D, RMF 2022 2.1.37*

#### **Procedimiento que debe observarse en la aplicación de estímulos o subsidios**

- i. Para los efectos del artículo 32-D, quinto párrafo del CFF, cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, previo a la entrega o autorización de un subsidio o estímulo, deben cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los beneficiarios, excepto de aquellos que no tengan obligación de inscribirse en el RFC o cuando se otorgue un subsidio o estímulo hasta por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales previa firma del acuerdo de confidencialidad con el SAT a que se refiere la regla 2.1.38., a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el citado órgano desconcentrado, generarán el documento en el que se muestre el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del beneficiario.

En caso de que el beneficiario no se encuentre inscrito en el RFC y deba estarlo, la entidad o dependencia podrá generar la inscripción en el citado registro a través de la misma aplicación, para ello requerirá la CURP vigente y domicilio.

Para tener derecho al subsidio o estímulo, la opinión del cumplimiento deberá ser positiva o inscrito sin obligaciones fiscales y tendrá una vigencia de tres meses contados a partir del día de su emisión.

Cuando la opinión indique que el contribuyente se encuentra inscrito sin obligaciones fiscales, se tomará como positiva cuando el beneficiario no tenga ingresos superiores al valor anual de 40 UMA. Si el subsidio o estímulo rebasara el valor anual de 40 UMA, la opinión para otorgarle el subsidio deberá ser positiva.

CFF 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 141, RMF 2022 2.1.37., 2.1.38.

**Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales**

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales

convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2022 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

#### **Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**

- i. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos, requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:
  - I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción "Otros trámites y servicios", posteriormente "Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales".
  - II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
  - III. Una vez elegida la opción, el contribuyente podrá imprimir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
  - IV. Asimismo, el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multicitada opinión se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

La autoridad, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

    1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
    2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos de ISR, IVA e IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
    3. Para los efectos de lo establecido en el artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
    4. No se encuentra publicado en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
    5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.
    6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.11.5.

7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.

8. Se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del citado artículo.

9. No tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.

10. No se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.

11. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10. y la ficha de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios.

12. Cumpla con sus obligaciones fiscales establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies del CFF, según corresponda.

Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

i. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

ii. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.

iii. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF "Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", contenida en el Anexo 1-A, en el Portal del SAT en la Sección de "Mi portal"; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a la publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, no localizado (listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF), sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal y publicación en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato. CFF 31, 32-B Ter, 32-B Quinquies, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, RMF 2022 2.11.5., 3.10.10., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

### Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento

Para los efectos de las reglas 2.1.28., 2.1.29. y 2.1.37., para que cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales, que otorguen subsidios o estímulos, o cuando vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, o bien, otorguen autorizaciones en materia de impuestos internos o comercio exterior, para tener acceso a la aplicación en línea que permita consultar el resultado de la opinión del cumplimiento, deberán:

I. Celebrar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.

II. Designar a máximo 2 personas para que sean estas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración, deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la e.firma. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.

III. Apercibir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, en términos de lo previsto en el artículo 69 del CFF, asimismo derivado de que dicha información es susceptible de tener el carácter de confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento y quienes realicen la consulta, deberán contar con la e.firma.

V. Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.

CFF 32-D, 69, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 113, RMF 2022 2.1.28., 2.1.29., 2.1.37.

#### NOTA 5. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES (PARA CONOCIMIENTO)

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5, 6, fracciones I, V y XXIV, y 17 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el cual prevé como parte de su objeto la aplicación de los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y aquellos que intervienen en los procedimientos materia del Acuerdo, así como de posibles conflictos de interés, estableciéndose en el Anexo Segundo de dicho ordenamiento jurídico los términos para ello, encomendándose la determinación de los casos y la instrumentación de los formatos a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y previéndose que ésta comunicará la disponibilidad de los formatos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confirieran atribuciones;

Que el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando que antecede, fue motivado por la necesidad de constituir un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público que permita, entre otras acciones, contar con un mecanismo que contribuya a que esta Secretaría verifique las declaraciones de posible conflicto de interés de los servidores públicos, en ciertos casos, con un documento equivalente en el que los particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos;

Que el 20 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública", el cual adiciona un artículo 17 BIS al citado Reglamento para prever la existencia de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y establecer sus atribuciones, entre las cuales destacan las relativas a formular y someter a la consideración del Secretario los proyectos de políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general, para establecer acciones en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus funciones; así como realizar investigaciones para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés de los servidores públicos;

Que atendiendo a los razonamientos que motivaron el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento jurídico y tomando en cuenta las facultades que ya le fueron conferidas a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, resulta necesario, por un lado, que bajo un marco colaborativo se proporcione a los particulares las mayores facilidades que impliquen los menores costos operativos, a efecto de incentivar a que manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y con aquellos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas y de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y por el otro, que la información que se recabe esté alineada a la legislación aplicable y sea accesible y útil a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para identificar y evitar conflictos de interés en los procedimientos señalados;

Que para el logro de los propósitos mencionados en el considerando anterior, es necesario realizar diversas modificaciones al Acuerdo referido en el primer considerando de este ordenamiento jurídico, las cuales propiciarán en mayor medida la participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República particularmente en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN  
EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS,  
PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se REFORMAN los artículos Primero, Sexto, Séptimo y Segundo Transitorio, así como los Anexos Primero y Segundo, y se ADICIONAN el artículo Octavo y un artículo Tercero Transitorio, todos ellos del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto:

I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:

- a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares, y
  - b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción, y
- II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular, un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ...

**ARTÍCULO TERCERO.-** ...

**ARTÍCULO CUARTO.-** ...

**ARTÍCULO QUINTO.-** ...

**ARTÍCULO SEXTO.-** La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés realizará la investigación de los datos contenidos en la declaración de posible conflicto de interés rendida por servidores públicos, para lo cual podrá requerir a la unidad administrativa competente de esta Secretaría el apartado de dicha declaración.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** ...

**SEGUNDO.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán las acciones a que se refiere el Anexo Primero del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en la forma siguiente:

- I. A partir del 22 de marzo de 2016, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Primero, con excepción de las señaladas en la fracción II del presente artículo, y
- II. A partir de marzo de 2017, darán cumplimiento a lo previsto en los numerales 6, inciso b) y 8 del Anexo Primero.

**TERCERO.-** A más tardar en el mes de marzo de 2017, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deberá:

- I. Incluir en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), el listado de licencias, permisos y autorizaciones a los que se refiere el numeral 6, inciso b) del Anexo Primero.
- II. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en la liga mencionada en la fracción anterior, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo."

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2016.- El Secretario, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

#### **Anexo Primero**

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

#### Sección I

#### **Aspectos Generales**

1. ...
2. ...

#### Sección II

#### **Reglas generales para el contacto con particulares**

3. ...
4. ...
5. ...
6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:
  - a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp); asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;
  - b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:
    - i. Contrataciones públicas;
    - ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
    - iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)
- c) ...
- d) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.
7. ...
8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán grabar las comunicaciones telefónicas y videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
9. ...
10. ...
11. ...

#### Sección III

#### **Celebración de Reuniones**

12. ...
13. ...
14. ...

#### Sección IV

#### **Visitas**

15. ...

#### Sección V

#### **Actos públicos**

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:
  - I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

Tratándose del otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, la disposición prevista en el párrafo anterior será aplicable únicamente a los procedimientos que se encuentren enlistados en la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).

II. ...  
III. ...

Sección VI  
Procedimientos deliberativos

17. ...

**Anexo Segundo**  
**MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE**  
**CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS,**  
**AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

1. Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:

- I. **Contrataciones públicas:** los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
  - II. **Dependencias:** las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;
  - III. **Entidades:** las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;
  - IV. **Sistema:** el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo, disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional ([gob.mx](http://gob.mx)), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), y
  - V. **UEEPCI:** la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.
  3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:
    - a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
    - b) Director general, gerente general, o equivalentes;
    - c) Representantes legales, y
    - d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.
  4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
    - I. Contrataciones públicas;
    - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
    - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren enlistados en la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).
  5. El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:
    - I. Presidente de la República;
    - II. Secretarios de Estado;
    - III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;
    - IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
    - V. Procurador General de la República;
    - VI. Titulares de entidades;
    - VII. Titulares de órganos reguladores coordinados;
    - VIII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;
    - IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;
    - X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;
    - XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y
    - XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.
  6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.
  7. El particular podrá actualizar en cualquier momento la información contenida en el manifiesto cuando cambien sus vínculos y relaciones con los servidores públicos señalados en el numeral 5 del presente Anexo.
  8. Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán verificar en el Sistema, respecto de su dependencia o entidad, los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, a fin de tomar las medidas necesarias para prevenir posibles conflictos de interés. En caso de duda, dichos servidores públicos podrán solicitar a través del Sistema la opinión razonada de la UEEPCI, la cual dará respuesta a través del citado medio electrónico, dentro de los siete días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.
  9. La UEEPCI podrá emitir opiniones razonadas sobre los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, con base en la información del Sistema o de otros elementos de juicio que se allegue, a fin de que sean consideradas conforme al ámbito de sus responsabilidades, por los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

10. Además de lo previsto en el numeral 4 fracción III de este Anexo, la UEEPCI mantendrá en la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), la información siguiente:
- I. Guía para la operación del Sistema;
  - II. Respuestas a las preguntas más frecuentes;
  - III. Correo electrónico para la aclaración de dudas sobre el uso del Sistema, y
  - IV. Nombres y denominaciones sociales de los particulares que soliciten que se haga público que presentaron el manifiesto.

DOF: 28/02/2017

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como 1, 5 y 6 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", mediante el cual el Gobierno de la República implementó acciones para prevenir la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, a fin de que dichos procedimientos se realicen con estricta observancia a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que el 19 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el cual fue motivado por la necesidad de propiciar una mayor participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 prevé una reducción de los gastos de operación del Gobierno de la República, privilegiando los programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, y da preferencia a la inversión productiva sobre la administrativa, con la finalidad de hacer más eficiente el gasto público;

Que resulta necesario reducir el impacto presupuestario que significa la obligación para las dependencias y entidades de grabar las llamadas telefónicas relacionadas con los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; así como de videograbar las reuniones, visitas y actos públicos que se realicen con motivo de dichos procedimientos. Por lo cual se propone eliminar la obligación de grabar las llamadas telefónicas y acotar los casos en que deben videograbarse las reuniones, visitas y actos públicos;

Que en el Estudio de la OCDE sobre integridad en México, entre otros aspectos, dicho organismo sugiere refinar el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas para hacerlo más viable, precisar las políticas para la gestión y resolución de conflictos de interés, proteger los derechos de quienes reportan irregularidades y equipar a los controladores internos para la realización de investigaciones disciplinarias y gestión de riesgos. En este tenor, dicho organismo internacional hace notar que si bien el Protocolo es un paso indispensable para asegurar un enfoque sensible al riesgo en la gestión de conflictos de interés, la Secretaría de la Función Pública podría enfocarse en mejorar y ampliar lineamientos sobre la manera en que los funcionarios de adquisiciones pueden y deben reaccionar cuando enfrentan dilemas éticos típicos y situaciones de conflicto de intereses en los procesos de licitación pública;

Que el estudio citado recalca que la integridad es una responsabilidad compartida cuyo objetivo es el cambio de comportamiento, y que más allá de los esfuerzos en materia de integridad del sector público, el gobierno debe también tratar de inculcar más ampliamente estos valores en la sociedad, y

Que a fin de seguir las recomendaciones emitidas por la OCDE, se requiere fortalecer por una parte, las reglas de contacto que deben seguir los servidores públicos a los que aplica el "protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"; y por otra parte, los mecanismos para que la sociedad participe corresponsablemente en la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses.

De acuerdo con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN  
EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS,  
PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se REFORMAN los incisos a) y b) de la fracción I y la fracción II del Artículo Primero y fracciones I y II del Artículo Transitorio Tercero y se ADICIONAN las fracciones III, IV y V al Artículo Primero; un párrafo segundo al Artículo Quinto y un párrafo segundo al Artículo Octavo, todos ellos del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- ...**

*I. ...*

*a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares. Los servidores públicos serán responsables en todo momento de verificar si se encuentran en el referido registro, mismo que se encuentra disponible en el siguiente vínculo: <http://renirespfuncionpublica.gob.mx>, o realizarán la consulta al oficial mayor o equivalente de la dependencia o entidad donde se encuentren adscritos.*

*Tratándose de contrataciones públicas, el Protocolo de Actuación únicamente aplicará a aquellas cuyo monto rebase el equivalente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y*

*b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción;*

*II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;*

*III. Prever, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular una declaratoria de integridad en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;*

*IV. Establecer, según el Anexo Tercero, los criterios para que los oficiales mayores o sus equivalentes de las dependencias y entidades, realicen la identificación y clasificación de los servidores públicos que deberán inscribir en el registro que se menciona en la fracción I, inciso a) de este artículo, y*

*V. Difundir, conforme al Anexo Cuarto, la guía de las mejores prácticas que orienta a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ...**

**ARTÍCULO TERCERO.- ...**

**ARTÍCULO CUARTO.- ...**

**ARTÍCULO QUINTO.- ...**

*Los resultados de las encuestas que se señalan en el párrafo anterior se usarán para fines estadísticos y, en su caso, se turnarán a los órganos internos de control de las dependencias y entidades para los efectos que resulten procedentes.*

**ARTÍCULO SEXTO.- ...**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...**

**ARTÍCULO OCTAVO.- ...**

*A efecto de lo anterior, los órganos internos de control enviarán un informe anual a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en los términos que dicha Unidad defina.*

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.- ...**

**SEGUNDO.- ...**

**TERCERO.- ...**

*I. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo, y*

*II. Diseñar e incluir en la liga señalada en la fracción anterior, la encuesta por medio de la cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se REFORMAN las fracciones IV y V del numeral 2; los incisos b) y e), así como el apartado i del numeral 6; los numerales 8 y 12; se ADICIONAN una fracción VI al numeral 2; un segundo párrafo al numeral 3; en el numeral 6, los apartados ii. y iii. del inciso b) y se recorre en su orden el actual apartado ii. para ser apartado iv., así como un inciso c) y se recorren en su orden los actuales incisos c) y d) para ser incisos d) y e) respectivamente, y se DEROGA el segundo párrafo de la fracción I del numeral 16, todos ellos del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

#### **"Anexo Primero**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

#### **Sección I**

#### **Aspectos Generales**

1. ...

2. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales;

V. Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, y

VI. Actos Públicos: aquéllos en los que las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, permiten la asistencia de cualquier persona que cumpla las condiciones que dichas disposiciones determinan.

#### **Sección II**

#### **Reglas generales para el contacto con particulares**

3. ...

Los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de los procedimientos de contrataciones públicas y concesiones, y dicha carta formará parte de los respectivos expedientes.

4. ...

5. ...

6. ...

a) ...

b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:

- i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;
  - ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;
  - iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y
  - iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.
- c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
- d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

7. ...

8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate. Dichas videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables.

Los servidores públicos deberán obtener el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videograbar las reuniones, y les comunicarán que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate.

De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión.

Los particulares que participen en las videograbaciones podrán obtener una copia de las mismas, previo pago del costo de los materiales de almacenamiento respectivos.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento de los particulares para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

9. a 11. ...

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, fracción I, inciso a), del Acuerdo.

13. a 15. ...

16. ...

- I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

II a III. ...

17. ..."

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se **REFORMAN** la fracción V del numeral 1; primer párrafo del numeral 3; la fracción III del numeral 4 y el numeral 11, en su primer párrafo y se **ADICIONAN** una nueva fracción IV al numeral 1 y se recorren en su orden los actuales IV y V para ser V y VI y el numeral 10 y se recorre en su orden el actual 10 para ser numeral 11, todos ellos del Anexo Segundo del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"Anexo Segundo

**MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

1. ...

I. a III. ...

- IV. Encuesta: cuestionario a través del cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés;
- V. Sistema: el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo y responder la Encuesta. El Sistema se encontrará disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), y
- VI. UEEPC: la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

2. ...

3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:

a) a d) ...

4. ...

I. a II. ...

### III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.

#### 5 a 9. ...

10. Los particulares que participen en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán presentar una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de realizar conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, al inicio de dichos procedimientos deberán promover ante los particulares la presentación de la declaratoria de integridad.

11. La UEEPCI mantendrá en la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), la información siguiente:

La IV. ..."

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se ADICIONAN los Anexos Tercero y Cuarto al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

#### Anexo Tercero

### CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

#### I. Introducción

El C. Presidente de la República presentó el 3 de febrero de 2015, las acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, en particular la número 5, en la cual instruye que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño.

Las acciones de referencia, responden a la necesidad de contar con políticas públicas efectivas que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses privados y, en consecuencia, se evite el conflicto de interés en la actuación de los servidores públicos respecto de los procedimientos señalados.

En este sentido, la SFP se ha dado a la tarea de establecer el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República (instituciones públicas) identifiquen y clasifiquen el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que participan en los referidos procedimientos.

Dentro del estudio realizado para ese mecanismo, se detectó que en los procedimientos de enajenación de bienes muebles, en la asignación de los trabajos valuatorios, y la emisión de avalúos y justipreciaciones de renta, que derivan en una contratación pública, pudieran presentarse conflictos de interés; asimismo, se advirtió que las autorizaciones que otorgan diversas dependencias comparten la misma naturaleza jurídica que los permisos, licencias y concesiones, así como en su procedimiento de expedición pudieran presentarse también conflictos de interés. En razón de lo anterior, los mencionados actos también formarán parte de los trabajos de identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los mismos.

#### II. Objeto

El presente Anexo contiene los criterios que dan la pauta para realizar la identificación y clasificación de los servidores públicos y sus niveles de responsabilidad correspondientes con base en catálogos establecidos.

Una vez que las instituciones públicas realicen la identificación y clasificación en comento, deberán proceder al registro de los servidores públicos, a través del sistema informático del Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, denominado (RUSP), para lo cual se incluyeron cinco campos adicionales al archivo de información básica del RUSP.

#### III. Catálogos de los niveles de responsabilidad

Los catálogos se refieren a las siguientes materias:

1. **Contrataciones Públicas:** se contemplan aquéllas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) (Apéndice 1);
2. **Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:** comprende los regulados por las diversas disposiciones jurídicas de carácter federal que otorgan las dependencias de la Administración Pública Federal (APF) (Apéndice 2);
3. **Enajenación de bienes muebles:** que incluyen los actos traslativos de propiedad de los bienes muebles de la federación y de las entidades paraestatales conforme a la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) (Apéndice 3);
4. **Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:** comprende únicamente los que son competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) (Apéndice 4).

Los apartados que integran cada uno de los catálogos, son los siguientes:

- Identificador del objeto de la responsabilidad:** tiene como propósito asignar un número consecutivo que vincule al "objeto de responsabilidad" con el "nivel de responsabilidad".
- Objeto de la responsabilidad:** se integra con los actos que se realizan en cada materia y se encuentran vinculadas de manera inmediata y directa con un potencial conflicto de interés de los servidores públicos que los llevan a cabo.
- Elementos de orientación:** en él se precisan, con carácter enunciativo más no limitativo, las aclaraciones o consideraciones específicas necesarias que orientan a las instituciones públicas, para identificar y clasificar los niveles de responsabilidad en relación al "objeto de la responsabilidad" a cargo de los servidores públicos.
- Nivel de responsabilidad:** es el rango o categoría en que se ubica al servidor público de acuerdo a la actividad que realiza en cada "objeto de la responsabilidad". Se determina partiendo del "objeto de responsabilidad" en el que participa cada servidor público y que pudiera generar un conflicto de interés, en términos de lo establecido en el artículo 8, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que dicha participación se clasifica en los ámbitos de atención o tramitación y resolución de asuntos en los que pudiera existir un interés personal, familiar o de negocios del servidor público, susceptible de afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

El nivel de responsabilidad que corresponde a cada servidor público, se identifica en cada "objeto de responsabilidad" de la siguiente manera:

- Atención o tramitación: corresponde a la actividad de (A) elaborar, (B) revisar, (C) firmar, autorizar o dictaminar y (D) supervisar.
- Resolución: corresponde a la actividad de (E) emitir o suscribir.

La actividad (C), se presenta dentro de la atención o tramitación sin resolver el asunto en definitiva, pero que resulta necesaria para continuar hasta su resolución. Dependiendo de la materia, dicha actividad se expresa en una autorización o en un dictamen.

La actividad (E), corresponde a la emisión del acto o la suscripción del documento con la que se resuelve en definitiva el asunto de que se trate.

En el caso de que una institución pública identifique un "objeto de responsabilidad" no previsto en los catálogos descritos anteriormente, que se encuentre sustentado en las leyes especiales de la materia que corresponda, cuando el mismo pueda generar de manera directa un conflicto de interés, lo hará del conocimiento de la SFP al correo electrónico [prop\\_obj\\_resp@funcionpublica.gob.mx](mailto:prop_obj_resp@funcionpublica.gob.mx) señalando en qué consiste dicho objeto, así como las razones por las cuáles se considera que debe incluirse en el catálogo respectivo, para el efecto de que la SFP analice la procedencia de ello y, en su caso, realizará las modificaciones pertinentes al catálogo de que se trate, lo cual hará del conocimiento de las instituciones públicas.

**IV. Servidores públicos que deben ser identificados y clasificados para su registro**

Se deberán considerar a todos los servidores públicos de las instituciones públicas que intervengan en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN.

Esta clasificación e identificación de servidores públicos es independiente de:

- Su nivel jerárquico y puesto;
- Que se trate de personal sindicalizado o de confianza;
- Estar sujeto al Servicio Profesional de Carrera o ser de designación directa, libre designación o de gabinetes de apoyo o cualquier otra modalidad de selección en el proceso de ingreso;
- Que su contratación tenga el carácter de eventual.

Asimismo, se deberán de identificar y clasificar aquellas personas físicas que estén contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios, con cargo al presupuesto de servicios personales y que realicen alguna de las actividades previstas en los catálogos.

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área contratante, requirente o técnica, y tratándose de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área responsable de la contratación, requirente, técnica o al área responsable de la ejecución de los trabajos.

**V. Identificación y clasificación de la participación de los servidores públicos y su registro**

Las actividades previstas en los niveles de responsabilidad de los catálogos que realicen los servidores públicos, deberán identificarse considerando lo siguiente:

- Las disposiciones jurídicas aplicables en las materias objeto de dichos catálogos, tales como la LAASSP, la LOPSRM, la LAPP, la LGBN y demás leyes especiales, sus reglamentos y manuales administrativos correspondientes, los reglamentos interiores, estatutos orgánicos, normas generales, manuales de organización y procedimientos, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (POBALINES).
- De acuerdo con la intervención de los servidores públicos en las actividades indicadas en los catálogos correspondientes, aun cuando dicha intervención no se recoja en las disposiciones señaladas en el párrafo precedente.

Los oficiales mayores o equivalentes de las instituciones públicas coordinarán las acciones necesarias para realizar la identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, en términos de este anexo y de los catálogos que forman parte del mismo.

Las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN, deberán considerar lo siguiente para la integración de la información:

- Tratándose de servidores públicos cuyas atribuciones o funciones impliquen su participación en las materias señaladas, deberán ser identificados y clasificados permanentemente.
- En el caso de servidores públicos que participen eventualmente en dichas materias, deberán ser identificados y clasificados en el periodo al cual corresponda su participación.

Las áreas mencionadas enviarán la información integrada al operador RUSP, quien utilizará el sistema RUSP para el registro y envío de la información, de conformidad con los procedimientos y el calendario de envío y recepción emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (UPRHAPF).

**VI. Especificaciones para el llenado de los campos en el sistema RUSP**

**a. Campo 43: Áreas**

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a que se refiere el catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1), se deberá elegir el área en la cual se encuentra adscrito el servidor público que realiza la actividad "objeto de la responsabilidad", conforme a lo siguiente:

Catálogo por tipo de área	
Identificador del área	Tipo de área
1	Requirente
2	Contratante (en materia de adquisiciones) o responsable de la contratación (en materia de obra pública)
3	Técnica
4	Responsable de la ejecución de los trabajos (en materia de obra pública)

5	Otro
---	------

**Primer ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, se encuentra adscrito al área requirente; en tanto que Pedro López Juárez labora en un área que puede fungir como requirente y contratante de manera simultánea.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo por tipo de área, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Áreas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1,2

**b. Campo 44: Contrataciones Públicas**

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1).

**Primer ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- Supervisa** la elaboración de convocatorias, invitaciones y solicitudes de cotización
- Elabora** las evaluaciones de proposiciones en licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos 3 personas.
- Suscribe** las notificaciones de adjudicación directa de los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el correcto llenado para este campo es como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	D3,A4,E5

**Segundo ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público Pedro López Juárez que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- Elabora** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- Dictamina** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- Suscribe** los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	A2,C2,E6

**c. Campo 45: Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:**

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas (Apéndice 2).

**Primer ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público Adolfo Sánchez Ruiz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- Firma** las convocatorias.
- Supervisa** la evaluación de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas.
- Suscribe** el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	C1,D4,E5

**Segundo ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que la servidora pública Esmeralda Huerta López que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- Elabora** las convocatorias.
- Elabora** evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ESMERALDA	HUERTA	LÓPEZ	A1,A4

**d. Campo 46: Enajenación de Bienes Muebles**

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles (Apéndice 3).

**Primer ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público Roberto Godínez Paz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- Revisa** la presentación y apertura de ofertas.
- Supervisa** la presentación y apertura de ofertas.
- Elabora** la formalización del contrato.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	B4,D4,A7

**Segundo ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que la servidora pública Sofía Martínez Chagoza que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- Revisa** la evaluación de ofertas.
- Emite** el fallo.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	B5,E6

**e. Campo 47: Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas**

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas (Apéndice 4).

**Primer ejemplo de construcción del registro:**

Suponiendo que el servidor público David Cruz Domínguez que labora en el INDAABIN, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:

- Elabora** la propuesta de asignación de un avalúo.
- Firma** la propuesta de asignación de un avalúo.
- Emite o suscribe** el dictamen valuatorio.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	A1,C1,E3

**VII. Integración del archivo de información básica en el sistema del RUSP**

El operador RUSP con la información recibida por parte de las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, procederá a integrar los siguientes campos:

- 43 (Área)
  - 44 (Contrataciones Públicas)
  - 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)
  - 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
  - 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas).
- Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica:**

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Área)	Campo 44 (Contrataciones públicas)	Campo 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1	D3,A4,E5	NULL	NULL	NULL
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1,2	A2,C2,E6	NULL	NULL	NULL
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	NULL	NULL	C1,D4,E5	NULL	NULL
ESMERALDA	HUERTA	LOPEZ	NULL	NULL	A1,A4	NULL	NULL
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	NULL	NULL	NULL	B4,D4,A7	NULL
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	NULL	NULL	NULL	B5,E6	NULL
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	NULL	NULL	NULL	NULL	A1,C1,E3

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica en .txt:

CAMPOS:1|2|3|4|5|...|20|JUAN|PEREZ|HERNANDEZ|24|25|26|...|42|1|D3,A4,E5|NULL|NULL|NULL

CAMPOS:1|2|3|4|5|...|20|PEDRO|LOPEZ|JUAREZ|24|25|26|...|42|1,2|A2,C2,E6|NULL|NULL|NULL

CAMPOS:1|2|3|4|5|...|20|ADOLFO|SANCHEZ|RUIZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|C1,D4,E5|NULL|NULL

CAMPOS:1|2|3|4|5|...|20|ESMERALDA|HUERTA|LOPEZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|A1,A4|NULL|NULL

CAMPOS:1|2|3|4|5|...|20|ROBERTO|GODINEZ|PAZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|B4,D4,A7|NULL

CAMPOS:1|2|3|4|5|...|20|SOFIA|MARTINEZ|CHAGOYA|PAZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|B5,E6|NULL

CAMPOS:1|2|3|4|5|...|20|DAVID|CRUZ|DOMINGUEZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|A1,C1,E3

Apéndice 1. Catálogo de Contrataciones Públicas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)

1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de contratación	Comprende, entre otros, los siguientes: dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (LAPP, artículo 21). En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (LAPP, artículo 21). Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (LAASSP, artículo 13, último párrafo). Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (LOPSRM, artículo 24, último párrafo y RLOPSRM, artículo 23, segundo párrafo). Dictamen de excepción a					N/A
---	--	---	--	--	--	--	-----

		<p>la licitación pública, tratándose de contratación es sujetas a la LAASSP, los servidores públicos que integran el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, incluyendo los asesores; el titular de la dependencia o entidad o aquel servidor público a quien delegue dicha función, o en los supuestos previstos en el artículo 41, segundo párrafo, el servidor público facultado del área requirente.</p> <p>En el caso de contrataciones regidas por la LOPSRM, los servidores públicos que integran el Comité de Obras Públicas, incluyendo sus asesores, y cuando no exista Comité, el titular de la dependencia o entidad o el oficial mayor o equivalente en el que hubiere delegado la facultad; en los supuestos previstos en el artículo 42, fracciones VI y VII, el servidor público facultado del área responsable de la contratación</p>					
--	--	---	--	--	--	--	--

		<p>n, y en los de las fracciones II, IV y V de dicho artículo, el servidor público facultado del área responsable de la ejecución de los trabajos.</p> <p>En relación a los proyectos de asociación público privada, el titular de la dependencia o entidad.</p> <p>escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto al amparo de la LAASSP (artículo 42, párrafo segundo)</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--

2	Justificación para excepción a la licitación pública.	Resulta aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP (artículo 40) y la LOPSRM (artículo 41).					N/A
3	Convocatoria, invitación o solicitud de cotización y, en su caso, bases del concurso (LAPP) y modificaciones.	Documento en el que se indiquen las razones de procedencia o improcedencia de incluir los comentarios formulados al proyecto de la convocatoria (aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP y la LOPSRM). En el caso de contratos marco, se incluye el documento que establece los requisitos para formar parte de los mismos, que emite únicamente la Secretaría de la Función Pública.					N/A

4	Evaluación de proposiciones.	<p>En los procedimientos de contratación regidos por la LOPSRM y la LAPP, la solicitud de aclaraciones de las proposiciones, o información adicional.</p> <p>En los procedimientos de contratación regidos por la LAASSP y la LOPSRM, deben considerarse los documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de la evaluación de proposiciones, y sirvan de base para el fallo.</p> <p>En los procedimientos de contratación de proyectos de asociación público privada, debe incluirse el dictamen a que se refiere el artículo 55 de la LAPP.</p> <p>En el caso de celebrarse contratos marco, se incluyen los documentos en los que conste el resultado de la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos para formar parte de dichos contratos o adherirse mediante convenios de adhesión.</p>					N/A
5	Adjudicación del contrato	<p>En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo.</p> <p>En el caso de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación.</p> <p>En el caso de celebrarse junta pública para dar a conocer el fallo, incluye también el acta respectiva.</p>			N/A	N/A	
6	Formalización del contrato.	En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios deben de considerarse también los pedidos, conforme a lo dispuesto al artículo 45 de LAASSP.			N/A	N/A	

Apéndice 2. Catálogo de Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Convocatoria a concurso o licitación o excitativa a presentar la solicitud de autorización.	<p>Documento en el que consta la excitativa a presentar la solicitud de autorización cuando las disposiciones jurídicas prevean este mecanismo para dar inicio al procedimiento de autorización o permiso (por ejemplo en el caso de la manifestación de impacto ambiental).</p> <p>Documento en el que constan la convocatoria, las bases de licitación o concurso, cuando las disposiciones jurídicas prevean a dichos procedimientos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización o permiso.</p>					N/A

2	Dictámenes u opiniones previos	Documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de una opinión o dictamen necesario para la evaluación. En el caso de que la opinión o dictamen deba ser emitida por otra dependencia o entidad distinta a la que compete resolver sobre la autorización o permiso, incluye el documento en el que conste dicho dictamen u opinión.						N/A
3	Visitas de verificación.	Documentos de constancia de visitas de verificación o de actos tendientes a la comprobación de los requisitos señalados en la Ley, Reglamentos o normas correspondientes, o bien, de los hechos manifestados por el solicitante, cuando los mismos sean requeridos.						N/A
4	Evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso, o sus prórrogas.	Documentos que, en su caso, se elaboren por servidores públicos para la evaluación del cumplimiento de requisitos por parte del solicitante. En el caso de los procedimientos de licitación o concurso en que se prevea la posibilidad de desechar o tener por no admitidos a los interesados de manera previa al fallo, los documentos en que conste dicho desechamiento o no admisión.						N/A
5	Determinación sobre el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.	En el caso de los procedimientos de licitación o concurso, el fallo. Acto de concesión o documento en que conste el otorgamiento o negativa de la licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.				N/A	N/A	

Apéndice 3. Catálogo de Enajenación de Bienes Muebles

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD					
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN	
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)	

1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de enajenación de bienes muebles	Comprende, entre otros, los siguientes: Acuerdo Administrativo de Desincorporación. Art. 130, fracción II de la LGBN, 16, 17 18, 19 y 22 y Anexos 2A y 2B de las NG y FORMATOS "Acuerdo administrativo de desincorporación" del Manual de RMySG. Dictamen de no utilidad ( 21 de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (NG) y FORMATOS "Relación de bienes muebles" y "Dictamen de no utilidad" del Manual de RMySG. Dictamen de la excepción a la licitación pública en el que conste el análisis de la misma. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción IV de la LGBN y 37 numeral VIII de las NG.					N/A
2	Análisis o autorización para llevar a cabo la donación, permuta o dación en pago	Comprende, los siguientes: Análisis de la conveniencia de celebrar donaciones, permuta o dación en pago. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción VIII de la LGBN y (donación 41, numeral 4 de las NG) y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG. Autorización de donaciones, permuta o dación en pago. Arts. 130, fracción III, 133, 139, 141, fracción VII de la LGBN y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.					N/A
3	Modificaciones a las Bases	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública. Los documentos en los que consta la comunicación de las modificaciones, o bien, el relativo a la junta de aclaraciones. 30 de las NG.					N/A
4	Presentación y apertura de ofertas	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. Documento en el que se haga constar las ofertas que se desechan, así como las causas para ello. 32, 2 ° párrafo de las NG.					N/A
5	Evaluación de ofertas.	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. Cuadro comparativo de ofertas. Dictamen para el sustento del fallo.					N/A

6	Adjudicación de los bienes muebles	En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación mediante acta de adjudicación. Tratándose de vehículos, además el acta de venta correspondiente.			N/A	N/A	
7	Formalización del contrato.	Tratándose de Donación, Permuta o Dación en Pago deberá considerarse lo dispuesto en la 41 de las NG y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.			N/A	N/A	

Apéndice 4. Catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)

1	Propuestas de asignaciones de avalúos o justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.	Comprende únicamente los avalúos y justipreciaciones de renta competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). Las propuestas se realizan en atención a las solicitudes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República, o bien, cualquier otra que contemplen las disposiciones jurídicas aplicables. Las propuestas se realizan de acuerdo a la especialidad, complejidad, dimensión, singularidad, novedad, confidencialidad, urgencia o necesidad de los servicios solicitados. Se propondrá al más adecuado perito valuador con registro vigente, que asegure los niveles de calidad técnica y oportunidad, requeridos en un marco de transparencia.					N/A
2	Asignación de avalúos y justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.	Comprende las asignaciones que determina el Comité de Asignación de Trabajos y Evaluación de Peritos Valuadores.					
3	Emisión de Dictámenes Valuatorios (avalúos y justipreciaciones de renta)	Comprende los dictámenes valuatorios que autorizan los Directores de Zona o los Cuerpos Colegiados de Avalúos, según el ámbito de competencia previsto en las disposiciones					

		jurídico administrativas aplicables al INDAABIN					
--	--	---	--	--	--	--	--

**Anexo Cuarto**  
**GUÍA DE LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE ORIENTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE CÓMO PREVENIR, DETECTAR Y GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**Objetivos**

1. Los objetivos de este Anexo son:

- A) Orientar a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y
  - B) Presentar un resumen de las obligaciones principales que tienen los servidores públicos en materia de conflicto de interés.
- Por lo tanto, este Anexo no establece obligaciones para los servidores públicos, adicionales a las que prevén los ordenamientos jurídicos vigentes.

**Definición y Obligaciones**

2. El conflicto de interés se define en el artículo 8, fracción XII, párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la siguiente manera: "habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión".

3. De manera enunciativa pero no limitativa, las obligaciones en materia de conflicto de interés a cargo de los servidores públicos se prevén en los artículos 8 fracciones XI, XII, XIV, XXII y XXIII, y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 21, 22 y 24 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 19 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 26 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y apartado quinto, numeral 1, inciso m) del "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

**Tipos de Conflicto de Interés según la OCDE**

4. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) distingue entre el conflicto de interés real, potencial y aparente, los cuales conceptúa de la siguiente manera:

- A) Conflicto de interés real es aquel en que se actualiza la situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades. Cabe señalar que éste es el que prevé la legislación aplicable a los servidores públicos de la administración pública federal.
- B) Conflicto de interés potencial es el que surge cuando un funcionario público tiene intereses privados susceptibles de provocar que en el futuro éste incurra en un conflicto de interés real.
- C) Conflicto de interés aparente es el que surge cuando existe la apariencia de que los intereses privados de un funcionario público pueden influir indebidamente en el desempeño de sus obligaciones, aunque realmente no sea el caso.(1)

5. El conflicto de interés no implica necesariamente una falta administrativa o delito, a menos que el servidor público que se encuentre en dicha situación no tome las medidas que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

**Recomendaciones para Detectar y Prevenir Conflictos de Interés**

6. Se recomienda que los titulares de las unidades administrativas que resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, difundan entre el personal a su cargo el concepto de conflicto de interés y las obligaciones en la materia que tienen los servidores públicos.

A efecto de lo anterior, es recomendable que se proporcione a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos, el vínculo electrónico donde la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés difundirá el presente Acuerdo, así como materiales de capacitación y lecturas sobre conflicto de interés.

Asimismo, es conveniente que las Dependencias y Entidades incluyan en sus programas de capacitación temas de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

7. De manera adicional a las declaraciones de posibles conflictos de interés que se presentan ante la Secretaría de la Función Pública, se sugiere que los titulares de las unidades administrativas que tramitan y resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, apliquen a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos cuestionarios que permitan identificar sus responsabilidades, así como sus intereses personales, familiares o de negocios relacionados con sus funciones o que puedan afectar las mismas.

**Medidas para Gestionar el Conflicto de Interés**

8. El servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés real tiene la obligación de proceder conforme a lo previsto en el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones jurídicas que, en su caso, resulten aplicables.

9. Otras medidas que puede tomar el servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo a las mejores prácticas recomendadas por la OCDE, son las siguientes:

- A) Liquidar la inversión; vender el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés;

B) Renunciar a la función privada que provoca el conflicto de interés. Por ejemplo: renunciar a cargos que tenga en sociedades o empleos en el sector privado;

C) O en su caso, renunciar al cargo público.

**10.** Los superiores jerárquicos, al momento de ser informados por escrito de una posible situación de conflicto de interés del personal bajo su cargo, deberán tomar medidas preventivas para evitar casos posteriores.

**11.** En caso de presentarse un conflicto de interés en el personal bajo su cargo, los superiores jerárquicos considerarán lo siguiente:

A) Tratándose de un conflicto de interés real, el superior jerárquico excluirá o separará a la persona en cuestión del procedimiento, a menos que exista alguna causa justificada que lo impida. En este último supuesto, el superior jerárquico deberá impartir sus instrucciones por escrito al servidor público, en términos del artículo 8, fracción XI, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, el superior jerárquico puede implementar las siguientes acciones:

a) Redistribuir las funciones y responsabilidades del personal bajo su cargo;

b) De ser conveniente, cancelar el procedimiento que da lugar al conflicto de interés, y

c) Sugerir al servidor público involucrado que venda el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés.

B) Si se trata de un conflicto de interés potencial, se sugiere que el superior jerárquico supervise con mecanismos de monitoreo y auditoría constantes, para detectar el momento en que el conflicto de interés, por algún cambio en la circunstancia o contexto del servidor público, se vuelva uno real.

C) Cuando sea un conflicto de interés aparente, el superior jerárquico puede tomar las siguientes acciones:

a) Buscar que se genere una aclaración o declaración pública para evitar malentendidos que dañen la imagen de la Dependencia o Entidad;

b) Mitigar las circunstancias que pueden conllevar al conflicto de interés real;

c) Evitar que el funcionario involucrado participe en el procedimiento en cuestión, y

d) De ser conveniente, anular el procedimiento en cuestión.

#### **Opinión, Asesoría y Consulta en Materia de Conflicto de Interés**

**12.** De conformidad con el artículo 17 bis, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés funge como órgano de asesoría y consulta en materia de prevención de conflictos de interés en el desempeño del servicio público; asimismo la citada Unidad está facultada para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés a cargo de los servidores públicos.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de febrero de 2017.- La Secretaría de la Función Pública, **Arely Gómez González**-  
Rúbrica.